# EVALUACIÓN TÉCNICA

# CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 155-00-A-COFAC-DIFRA-2024, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE LA OBRA PUBLICA PARA LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA Y TRAMITES DEL PROYECTO DE TRASLADO DE GACAR (CERRAMIENTO Y GUARDIA) EN SAN ANDRES ISLA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.”

# 01. CONSORCIO ARQ10 INTER-OBRAS

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th>1. <u>CONSORCIO ARQ10 INTER-OBRAS</u><br>ARQUITECTURA GB S.A.S. 90%<br>GB10 CONSULTORES S.A.S. 10%</th></tr>
<tr><td colspan="3">REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS</td></tr>
<tr><td>AVAL DE LA PROPUESTA</td><td>AVAL DE LA PROPUESTA<br><br>De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.<br><br>El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta" cuando el Proponente deba presentarlo. La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del “Anexo 4 – Pacto de Transparencia” y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.<br><br>El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada</td><td>PROFESIONAL:<br>LAURA VALENTINA ALVARADO ZABALA<br>INGENIERO CIVIL<br>CC No. 1.015.438.256<br>MP No. 25202-350516 CND<br>COPNIA: 09-AGO-2024<br><br>SI ANEXA CARTA DE PRESENTACIÓN<br><br>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA</td><td>EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato 3 – Experiencia”, para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente” del Pliego de Condiciones.<br><br>Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la “Matriz 1 – Experiencia”. Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.<br><br>En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.<br><br>Nota: VALOR TOTAL DE LA OFERTA $250.000.000 / $1.300.000 = 192.31 SMMLV / 2 = 96.155 SMMLV<br>Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el siguiente código:<br><table><tr><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Nombre</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología</td><td>Servicios profesionales de ingeniería</td><td>Ingeniería Civil y Arquitectura</td></tr></table></td><td>CERTIFICACIÓN 1<br><br>RUP: ARQUITECTURA GB S.A.S.<br>FECHA RUP: 10-SEP-2024<br>CONSECUTIVO RUP: 13<br>CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500<br>CONTRATANTE: CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A Y TAMBIÉN PODRÁ UTILIZAR LA DENOMINACIÓN CAFESALUD EPS S A – EN LIQUIDACIÓN.<br>CONTRATISTA: GRUPO G&B SAS<br>VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 2.094,93<br>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 100%<br>SMMLV A ACREDITAR: 2.094,93<br><br>CERTIFICACIÓN 2<br><br>RUP: ARQUITECTURA GB S.A.S.<br>FECHA RUP: 10-SEP-2024<br>CONSECUTIVO RUP: 24<br>CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500<br>CONTRATANTE: EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL- ENTERRITORIO<br>CONTRATISTA: GRUPO G&B SAS<br>VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 190,88</td></tr>
</table>

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 1. **CONSORCIO ARQ10 INTER-OBRAS**<br>ARQUITECTURA GB S.A.S. 90%<br>GB10 CONSULTORES S.A.S. 10% |
|---|---|---|
| | **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**<br><br>Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:<br><br>A. Que hayan contenido la ejecución de:<br><br>Actividades válidas para acreditar la experiencia General:<br><br>INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE:<br>EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.<br><br>Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales:<br><br>- Edificaciones educativas<br>- Hospitales o clínicas<br>- Centros comerciales<br>- Terminales: aéreos o ferroviarios<br>- Estaciones de bombero<br>- Torres de control<br>- Edificaciones gubernamentales<br><br>Experiencia Específica:<br><br>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general que incluya la interventoría a:<br><br>INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.<br><br>El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia general, deberá ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.<br><br>B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la “Matriz 1 – Experiencia”.<br><br>C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.<br>El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7). | **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 190,88<br><br>**CERTIFICACIÓN 3**<br><br>**RUP:** ARQUITECTURA GB S.A.S.<br>**FECHA RUP:** 10-SEP-2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 81<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL-SECRETARIA DE EDUCACIÓN<br>**CONTRATISTA**: GRUPO G&B SAS<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 177,79<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 177,79<br><br>**CERTIFICACIÓN 4**<br><br>**RUP:** GB10 CONSULTORES S.A.S<br>**FECHA RUP:** 10-SEP-2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 166<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – DATIC.<br>**CONTRATISTA**: GB10 CONSULTORES S.A.S<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 328,80<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 328,80<br><br>**EXPERIENCIA GENERAL SMMLV: 2.792,4**<br><br>**CUMPLE**<br><br>**EXPERIENCIA ESPECIFICA**<br><br>**CERTIFICACIÓN 1**<br><br>**RUP:** ARQUITECTURA GB S.A.S.<br>**FECHA RUP:** 10-SEP-2024<br>**CONSECUTIVO RUP: 13**<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500 |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 1. **CONSORCIO ARQ10 INTER-OBRAS**<br>ARQUITECTURA GB S.A.S. 90%<br>GB10 CONSULTORES S.A.S. 10% |
|---|---|---|
| | Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.<br><br>Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres”, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.<br><br>Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.<br><br>[En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres]<br><br>D. Estar relacionados en el “Formato 3 – Experiencia”. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el “Formato 3 – Experiencia”. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.<br><br>Si el Proponente no diligencia el “Formato 3 – Experiencia”, la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que proceda.<br><br>Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>El “Formato 3 – Experiencia” deberá aportarse diligenciado en formato Excel. E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información. | **CONTRATANTE:** CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A Y TAMBIÉN PODRÁ UTILIZAR LA DENOMINACIÓN CAFESALUD EPS S A – EN LIQUIDACIÓN.<br>**CONTRATISTA**: GRUPO G&B SAS<br>**OBJETO DEL CONTRATO:** REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN FAMILIAR INTEGRAL, “CAFI RESTREPO”, “CAFI PUENTE ARANDA”, “CAFI VENECIA”, “CAFI CEMES CHAPINERO”, “CAFI CALLE 100”, “CAFI PEREIRA”, “CAFI BUCARAMANGA”, “CAFI CARTAGENA”, “CAFI IBAGUÉ”, DEL CENTRO MEDICO DIAGNOSTICO, DE LAS OFICINAS DE CARTAGENA, CÚCUTA, IBAGUÉ, MEDELLÍN, PEREIRA, Y DE LAS OFICINAS DE PRESIDENCIA.<br>**FECHA DE INICIO:** 01-JUN-2000<br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 30-NOV-2001<br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** DAVID VELÁSQUEZ ECHEVERRY – Representante Legal CAFESALUD<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 2.094,93<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 100**%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 2.094,93<br><br>**CERTIFICACIÓN 2**<br><br>**RUP:** ARQUITECTURA GB S.A.S.<br>**FECHA RUP:** 10-SEP-2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 24<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL- ENTERRITORIO<br>**CONTRATISTA**: GRUPO G&B SAS<br>**OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARVAJAL BORRERO, SEDE CACIQUE GUATAVITA, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE CALI, VALLE DEL CAUCA<br>**FECHA DE INICIO:** 07-MAY-2012<br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 05-JUN-2013<br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** ANDREA CASTELLANOS |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 1. **CONSORCIO ARQ10 INTER-OBRAS**<br>ARQUITECTURA GB S.A.S. 90%<br>GB10 CONSULTORES S.A.S. 10% |
|---|---|---|
| | F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.<br><br>De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.<br><br>G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.<br><br>10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:<br><br>A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.<br><br>B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.<br><br>C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el “Formato 3 – Experiencia”, para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>**D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV**. | CESPEDES – Gerente área de legalizaciones, certificaciones y liquidaciones.<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 190,88<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 190,88<br><br>**CERTIFICACIÓN 3**<br><br>**RUP:** ARQUITECTURA GB S.A.S.<br>**FECHA RUP:** 10-SEP-2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 81<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL-SECRETARIA DE EDUCACIÓN<br>**CONTRATISTA**: GRUPO G&B SAS<br>**OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, DE MEJORAMIENTO Y COMPLEMENTARIAS QUE PERMITA IMPLEMENTAR EL PROYECTO DE JORNADA EXTENDIDA DE 40 HORAS SEMANALES EN DIFERENTES COLEGIOS DE LAS LOCALIDADES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA ENTREGADAS POR LA SED.<br>**FECHA DE INICIO:** 10-FEB-2014<br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 21-DIC-2014<br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** PATRICIA CECILIA DAZA MARRUGO – Jefe Oficina de Contratos<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 177,79<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 100**%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 177,79<br><br>**CERTIFICACIÓN 4**<br><br>**RUP:** GB10 CONSULTORES S.A.S<br>**FECHA RUP:** 10-SEP-2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 166<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – DATIC<br>**CONTRATISTA**: GB10 CONSULTORES S.A.S |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 1. **CONSORCIO ARQ10 INTER-OBRAS**<br>ARQUITECTURA GB S.A.S. 90%<br>GB10 CONSULTORES S.A.S. 10% |
|---|---|---|
| | E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br><br>F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.<br><br>H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.<br><br>Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a | **OBJETO DEL CONTRATO:** REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO "REALIZAR LAS ADECUACIONES Y LAS REPARACIONES LOCATIVAS A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS LABORATORIOS DE INNOVACIÓN DIGITAL (LID) Y PUNTOS DE APROPIACIÓN DIGITAL (PAD), UBICADOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, INCLUYENDO EL LID ADOPTADO EN EL TERMINAL PASO DEL COMERCIO DEL MIO EN SU ALA SUR, DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE PUNTOS DE APROPIACIÓN DIGITAL (PAD) Y LABORATORIOS DE INNOVACIÓN DIGITAL (LID) DE SANTIAGO DE CALI, BP-26002619".<br>**FECHA DE INICIO:** 23-SEP-2022<br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 15-MAY-2023<br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** TERESA BEATRIZ CANCELADO CARRETERO ORDENADORA DEL GASTO Y DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 328,80<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 100**%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 328,80<br><br>**CUMPLE**<br>**Nota:** No se tiene en cuenta la experiencia especifica No. 4 presentada por GB10 CONSULTORES S.A.S teniendo en cuenta que no se encuentra enmarcada en lo descrito en la Matriz 1 numeral 8.3 Interventoría a proyectos de ***construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural*** de edificaciones aeroportuarias o torres de control aeroportuarias y/o interventoría a proyectos de obras de ***construcción o ampliación*** de edificaciones no residenciales. Según lo descrito en el pliego de condiciones.<br><br>**EXPERIENCIA ESPECIFICA SMMLV: 2.463,60**<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 1. **CONSORCIO ARQ10 INTER-OBRAS**<br>ARQUITECTURA GB S.A.S. 90%<br>GB10 CONSULTORES S.A.S. 10% |
|---|---|---|
| | SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.<br><br>En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.<br><br>En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.<br><br>**H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.**<br><br>**10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:<br>I.Contratante.<br>II. Objeto del contrato.<br>III. Principales actividades ejecutadas.<br>IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la “Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.<br>V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.<br>VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br>IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 1. **CONSORCIO ARQ10 INTER-OBRAS**<br>ARQUITECTURA GB S.A.S. 90%<br>GB10 CONSULTORES S.A.S. 10% |
|---|---|---|

**10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

*La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":*

| | ***Baja – Media Complejidad*** | ***Alta Complejidad*** |
|---|---|---|
| ***Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 - Experiencia*** | *X* | |

| | |
|---|---|
| ***Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia*** | *De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Matriz 1 – Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte corresponde a una complejidad técnica nivel medio, ya que por la localización geográfica del proyecto permite el acceso en zona rural. Las actividades a realizar son: preliminares, movimiento de tierras, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctrica, acabados, acabados de muros pintura y/o enchapes, carpintería metálica, carpintería en aluminio y vidrio, obras generales, urbanismo, aseo y retiro de escombros, entre otros para la guardia y cerramiento del Grupo Aéreo del Caribe; estas actividades contemplan un grado de complejidad medio que exige equipos y/o mano de obra especializada.* |

*El objeto a contratar se clasificó en la Matriz 1 - Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte cuya complejidad técnica corresponda a un nivel bajo o medio dentro de la Actividad 8.3 Interventoría a proyectos de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de edificaciones aeroportuarias o torres de control aeroportuarias, determinando la experiencia requerida para el presente proceso de la siguiente manera:*

| | | |
|---|---|---|
| *8.3 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES AEROPORTUARIAS O TORRES DE CONTROL AERPORTUARIAS* | *GENERAL* | *Interventoría a obras de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de: edificaciones no residenciales.*<br>*Nota: Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales: - Edificaciones educativas; Hospitales o Clínicas; Centros comerciales; Terminales: aéreos o ferroviarios; Estaciones de bomberos; Torres de control aeroportuarias; Edificaciones gubernamentales.* |
| | *ESPECIFICA* | *El valor del contrato en SMMLV de uno (01) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.* |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 1. **CONSORCIO ARQ10 INTER-OBRAS**<br>ARQUITECTURA GB S.A.S. 90%<br>GB10 CONSULTORES S.A.S. 10% |
|---|---|---|
| **Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc** | **Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable se realizara al momento de suscripción del acta de inicio del contrato de interventora y su verificación se efectuara por la supervisión del contrato a más tardar en un plazo no mayor a 1 días hábil a la realización del acta de inicio<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.<br><br>Téngase de presente que el Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a dos (2) días] días hábiles.<br>La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el documento del pliego "-Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional según las condiciones ofertadas, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.<br>En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas. | CONSORCIO ARQ10 INTER-OBRAS<br>ANEXA FORMATO FIRMADO POR<br>RL BLANCA INES BUITRAGO FARAH<br><br>**CUMPLE** |
| | **7.2.2.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de acuerdo con lo establecido en el Numeral 4.2 del Pliego de condiciones Tipo. | CONSORCIO ARQ10 INTER-OBRAS<br>ANEXA FORMATO FIRMADO POR<br>RL BLANCA INES BUITRAGO FARAH<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 1. **CONSORCIO ARQ10 INTER-OBRAS**<br>ARQUITECTURA GB S.A.S. 90%<br>GB10 CONSULTORES S.A.S. 10% |
|---|---|---|
| **EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)** | <table><tr><th>Criterio de evaluación</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable</td><td>5</td></tr><tr><td>Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable</td><td>5</td></tr><tr><td>Total</td><td>10</td></tr></table><br>**3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El **"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:<br><br>1. Director de Interventoría<br>2. Residente de Interventoría<br>3. Asesor SISOMA<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br><br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones. | |
| **Obras Inconclusas** | 7.2.2.3. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía) | **ARQUITECTURA GB S.A.S** |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 1. **CONSORCIO ARQ10 INTER-OBRAS**<br>ARQUITECTURA GB S.A.S. 90%<br>GB10 CONSULTORES S.A.S. 10% |
|---|---|---|
| | La Fuerza Aérea Colombiana procederá a descontar dos (2) puntos del total de puntos asignados al proponente cuando se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.<br><br>Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo anterior, la Fuerza Aérea Colombiana procederá a verificar en el registro único de proponentes y/o RUES. | 03/10/2024 10:14:43 - Obras Inconclusas. Página #1<br><br>Consulta de contratista no encontrado<br><br>Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **901616645-3**<br>y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades<br>a la fecha de corte de Hoy: 03/10/2024 10:14:43<br><br>**GB10 CONSULTORES S.A.S**<br>03/10/2024 10:13:54 - Obras Inconclusas. Página #1<br><br>Consulta de contratista no encontrado<br><br>Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **900934816-6**<br>y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades<br>a la fecha de corte de Hoy: 03/10/2024 10:13:54<br><br>**CUMPLE** |
| **Factor de Sostenibilidad** | La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.<br><br>Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.<br><br>Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel “legal”.<br><br>El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral “9.1 Información para el control de la ejecución de la obra”. | CONSORCIO ARQ10 INTER-OBRAS<br>ANEXA FORMATO FIRMADO POR<br>RL BLANCA INES BUITRAGO FARAH<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |
| **Estímulo a la industria nacional.** | **4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**<br><br>Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla: | CONSORCIO ARQ10 INTER-OBRAS<br>ANEXA FORMATO FIRMADO POR<br>RL BLANCA INES BUITRAGO FARAH<br><br>ANEXA CAMARA DE COMERCIO |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 1. **CONSORCIO ARQ10 INTER-OBRAS**<br>ARQUITECTURA GB S.A.S. 90%<br>GB10 CONSULTORES S.A.S. 10% |
|---|---|---|
| | <table><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>20</td></tr><tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr></table><br>**4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**<br><br>En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.<br><br>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.<br><br>En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.<br><br>Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.<br><br>Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. | GB10 CONSULTORES S.A.S<br>ARQUITECTURA GB S.A.S<br><br>**% OFRECIDO:** AL MENOS 40%<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |
| **Trabajadores con Discapacidad** | **4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.<br><br>Para esto debe: i) diligenciar el “Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el | **CERTIFICADO POR:**<br>GB10 CONSULTORES S.A.S<br>Certificado No.13EE2024715000100003593<br>Expedido el 06-SEP-2024<br>**EXPERIENCIA:** >40%<br><br>ARQUITECTURA GB S.A.S<br>Certificado No. 13EE2024721000000012184<br>Expedido el 15-04-2024. |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th>1. <u>CONSORCIO ARQ10 INTER-OBRAS</u><br>ARQUITECTURA GB S.A.S. 90%<br>GB10 CONSULTORES S.A.S. 10%</th></tr>
<tr><td></td><td>número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.<br><br>Tratándose de los Proponentes Plurales, el “Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad” debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, <u>siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.</u><br><br>De conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Se otorgará el siguiente puntaje:<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).:<br><br>a. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.<br>b. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:<br><br>
<table>
<tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr>
<tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr>
</table>
<br>Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”</td><td>EXPERIENCIA: >40%<br><br>PUNTOS OTORGADOS: De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación</td></tr>
<tr><td>CAUSALES DE RECHAZO</td><td>1.15. CAUSALES DE RECHAZO</td><td>NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO</td></tr>
</table>

# 02. MAVECA INGENIERIA S.AS.

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 02. MAVECA INGENIERIA S.AS. |
|---|---|---|
| **REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS** | | |
| **AVAL DE LA PROPUESTA** | **AVAL DE LA PROPUESTA**<br><br>De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser **avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia**, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.<br><br>El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del **"Formato 1 – Carta de presentación de la oferta"** cuando el Proponente deba presentarlo. La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 4 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.<br><br>El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada | PROFESIONAL: MAVECA INGENIERIA S.A.S.<br>INGENIERO CIVIL<br>CC No. 1.065.374.338 de Momil Córdoba<br>MP No. 2202181548 COR<br>COPNIA: 18-SEP-2024<br><br>SI ANEXA CARTA DE PRESENTACION<br><br>**CUMPLE** |
| **EXPERIENCIA** | EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.<br><br>Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.<br><br>En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.<br><br>**Nota: VALOR TOTAL DE LA OFERTA $250.000.000 / $1.300.000 = 192.31 SMMLV / 2 = 96.155 SMMLV** | **CERTIFICACION 01**<br><br>**RUP:** MAVECA INGENIERIA SAS<br>**FECHA RUP:** 20-SEP-2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 02<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTA<br>**CONTRATISTA**: CONSORCIO CDI INTERYOTOCO - MARIA ELENA VERGARA CARRASCAL<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 382,90**<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 20**%<br>**SMMLV A ACREDITAR: 76,58**<br><br>**CERTIFICACION 02**<br><br>**RUP:** MAVECA INGENIERIA SAS<br>**FECHA RUP:** 20-SEP-2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 12<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA FINDETER, EQUIPAMIENTOS PUBLICOS ADMINISTRADOS POR LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A<br>**CONTRATISTA**: CONSORCIO INTEREDUCATIVO - MARIA ELENA VERGARA CARRASCAL |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 02. MAVECA INGENIERIA S.AS. |
|---|---|---|

*Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el siguiente código:*

| Segmento | Familia | Clase | Nombre |
|---|---|---|---|
| 81101500 | Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | Servicios profesionales de ingeniería | Ingeniería Civil y Arquitectura |

**10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

B. Que hayan contenido la ejecución de:

Actividades válidas para acreditar la experiencia General:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE:
EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.

Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales:

- Edificaciones educativas
- Hospitales o clínicas
- Centros comerciales
- Terminales: aéreos o ferroviarios
- Estaciones de bombero
- Torres de control
- Edificaciones gubernamentales

Experiencia Específica:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general que incluya la interventoría a:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.

El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia general, deberá ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la “Matriz 1 – Experiencia”.

**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 763,86
**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 40%
**SMMLV A ACREDITAR: 305,54**

**CERTIFICACION 03**

**RUP:** MAVECA INGENIERIA SAS
**FECHA RUP:** 20-SEP-2024
**CONSECUTIVO RUP:** 20
**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500
**CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE COVEÑAS
**CONTRATISTA**: MAVECA INGENIERIA SAS - LINO ANDRES MENDOZA VELASQUEZ
**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 157,76
**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%
**SMMLV A ACREDITAR: 157,76**

**CERTIFICACION 04**

**RUP:** MAVECA INGENIERIA SAS
**FECHA RUP:** 20-SEP-2024
**CONSECUTIVO RUP: 27**
**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500
**CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE CIENGA DE ORO
**CONTRATISTA**: LINO ANDRÉS MENDOZA VELASQUEZ
**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 204,91
**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%
**SMMLV A ACREDITAR: 204,91**

**CERTIFICACION 05**

**RUP:** MAVECA INGENIERIA SAS
**FECHA RUP:** 20-SEP-2024
**CONSECUTIVO RUP: 31**
**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500
**CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE CIENGA DE ORO
**CONTRATISTA**: LINO ANDRÉS MENDOZA VELASQUEZ
**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 232,35
**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%
**SMMLV A ACREDITAR: 232,35**

**CERTIFICACION 06**

**RUP:** MAVECA INGENIERIA SAS
**FECHA RUP:** 20-SEP-2024

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 02. MAVECA INGENIERIA S.AS. |
|---|---|---|
| | C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.<br>El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).<br><br>Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.<br><br>Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres”, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.<br><br>Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.<br><br>[En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres]<br><br>D. Estar relacionados en el “Formato 3 – Experiencia”. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el “Formato 3 – Experiencia”. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.<br><br>Si el Proponente no diligencia el “Formato 3 – Experiencia”, la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que proceda. | **CONSECUTIVO RUP: 39**<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE<br>**CONTRATISTA**: CONSORCIO INGECOL - LINO ANDRES MENDOZA VELASQUEZ E.C CONSORCIO INGECOL<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 8.666,85<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 22%<br>**SMMLV A ACREDITAR: 1.906,71**<br><br>**CERTIFICACION 07**<br><br>**RUP:** MAVECA INGENIERIA SAS<br>**FECHA RUP:** 20-SEP-2024<br>**CONSECUTIVO RUP: 61**<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO<br>**CONTRATISTA**: MAVECA INGENIERÍA S.A.S - LINO ANDRES MENDOZA VELASQUEZ<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 150,72<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%<br>**SMMLV A ACREDITAR: 150,72**<br><br>**EXPERIENCIA GENERAL SMMLV: 3.034,57**<br><br>**CUMPLE**<br><br>**EXPERIENCIA ESPECIFICA**<br><br>**CERTIFICACION 01**<br><br>**RUP:** MAVECA INGENIERIA SAS<br>**FECHA RUP:** 20-SEP-2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 02<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTA<br>**CONTRATISTA**: CONSORCIO CDI INTERYOTOCO - MARIA ELENA VERGARA CARRASCAL<br>**OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURIDICA Y TÉCNICA) PARA LA REVISION Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION Y |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 02. MAVECA INGENIERIA S.AS. |
|---|---|---|
| | Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel. E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.<br><br>F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.<br><br>De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.<br><br>G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.<br><br>10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:<br><br>A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.<br><br>B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.<br><br>C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>**D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta** | PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN EL MUNICIPIO DE YOTOCO (VALLE DEL CAUCA)"<br>**FECHA DE INICIO:** 06-SEP-2017<br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 22-08-2018<br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** WILMAR SEPULVEDA DÍAZ<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 382,90**<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 20**%<br>**SMMLV A ACREDITAR: 76,58**<br><br>**CERTIFICACION 02**<br><br>**RUP:** MAVECA INGENIERIA SAS<br>**FECHA RUP:** 20-SEP-2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 12<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA FINDETER, EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS ADMINISTRADOS POR LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A<br>**CONTRATISTA**: CONSORCIO INTEREDUCATIVO - MARIA ELENA VERGARA CARRASCAL<br>**OBJETO DEL CONTRATO:** "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN IV CENTENARIO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DE HUILA.<br>**FECHA DE INICIO:** 09-JUN-2020<br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 06-SEP-2022<br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** FABIO ANDRÉS LLANO CASTAÑO – Supervisor delegado contrato de interventoría FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A actuando como PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA FINDETER, EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS.<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 763,86<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 40%<br>**SMMLV A ACREDITAR: 305,54**<br><br>**CERTIFICACION 03** |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 02. MAVECA INGENIERIA S.AS. |
|---|---|---|
| | **experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV**.<br><br>E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br><br>F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.<br><br>H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. | **RUP:** MAVECA INGENIERIA SAS<br>**FECHA RUP:** 20-SEP-2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 20<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE COVEÑAS<br>**CONTRATISTA**: MAVECA INGENIERIA SAS - LINO ANDRES MENDOZA VELASQUEZ<br>**OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISMAEL CONTRERAS DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS.<br>**FECHA DE INICIO:** 26-SEP-2008<br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 25-ABR-2009<br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** JULIO CESAR DÍAZ TORRES – Secretario de planeación y obras.<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 157,76<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%<br>**SMMLV A ACREDITAR: 157,76**<br><br>**CERTIFICACION 04**<br><br>**RUP:** MAVECA INGENIERIA SAS<br>**FECHA RUP:** 20-SEP-2024<br>**CONSECUTIVO RUP: 27**<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE CIENGA DE ORO<br>**CONTRATISTA**: LINO ANDRÉS MENDOZA VELASQUEZ<br>**OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.<br>**FECHA DE INICIO:** 30-JUL-2018<br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 21-DIC-2018<br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** FRAY FERNANDO FUENTES CORBIS – Supervisor contrato 00128-2018, Secretario de obras públicas.<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 204,91<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%<br>**SMMLV A ACREDITAR: 204,91**<br><br>**CERTIFICACION 05** |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 02. MAVECA INGENIERIA S.AS. |
|---|---|---|
| | Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.<br><br>En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.<br><br>En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.<br><br>**H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.**<br><br>**10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:<br>I.Contratante.<br>II. Objeto del contrato.<br>III. Principales actividades ejecutadas.<br>IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la “Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.<br>V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.<br>VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. | **RUP:** MAVECA INGENIERIA SAS<br>**FECHA RUP:** 20-SEP-2024<br>**CONSECUTIVO RUP: 31**<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE CIENGA DE ORO<br>**CONTRATISTA**: LINO ANDRÉS MENDOZA VELASQUEZ<br>**OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN DE POLICÍA EN EL CORREGIMIENTO DE BERASTEGUI EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.<br>**FECHA DE INICIO:** 22-ABR-2019<br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 22-DIC-2019<br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** ANA LUZ BEDOYA USTA – Alcaldesa municipal<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 232,35<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%<br>**SMMLV A ACREDITAR: 232,35**<br><br>**CERTIFICACION 06**<br><br>**RUP:** MAVECA INGENIERIA SAS<br>**FECHA RUP:** 20-SEP-2024<br>**CONSECUTIVO RUP: 39**<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE<br>**CONTRATISTA**: CONSORCIO INGECOL - LINO ANDRES MENDOZA VELASQUEZ E.C CONSORCIO INGECOL<br>**OBJETO DEL CONTRATO:** EJECUTAR FÁBRICAS No. 5 (REGIÓN 5) DE INTERVENTORÍA DE OBRA Y DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS REQUERIDOS POR FONADE EN DESARROLLO DE SUS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.<br>**FECHA DE INICIO:** 15-JUL-2015<br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 17-MAR-2017<br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** HUGO SANCHEZ SALAZAR – Supervisor FONADE<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 8.666,85<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 22% |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 02. MAVECA INGENIERIA S.AS. |
|---|---|---|
| | IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.<br><br>**10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:<br><br>A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.<br>B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.<br>C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.<br>D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.<br>E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.<br>F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.<br>Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.<br><br>*La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":*<br><br>\| | ***Baja – Media Complejidad*** \| ***Alta Complejidad*** \|<br>\| ***Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 - Experiencia*** \| *X* \| \| | **SMMLV A ACREDITAR: 1.906,71**<br><br>**CERTIFICACION 07**<br><br>**RUP:** MAVECA INGENIERIA SAS<br>**FECHA RUP:** 20-SEP-2024<br>**CONSECUTIVO RUP: 61**<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO<br>**CONTRATISTA**: MAVECA INGENIERÍA S.A.S - LINO ANDRES MENDOZA VELASQUEZ<br>**OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO<br>**FECHA DE INICIO:** 12-NOV-2020<br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 28-DIC-2020<br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** ANA LUZ BEDOYA USTA – Alcaldesa municipal<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 150,72<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%<br>**SMMLV A ACREDITAR: 150,72**<br><br>**EXPERIENCIA GENERAL SMMLV: 3.034,57**<br><br>**CUMPLE**<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| | |
|---|---|
| ***Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia*** | *De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Matriz 1 – Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte corresponde a una complejidad técnica nivel medio, ya que por la localización geográfica del proyecto permite el acceso en zona rural. Las actividades a realizar son: preliminares, movimiento de tierras, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctrica, acabados, acabados de muros pintura y/o enchapes, carpintería metálica, carpintería en aluminio y vidrio, obras generales, urbanismo, aseo y retiro de escombros, entre otros para la guardia y cerramiento del Grupo Aéreo del Caribe; estas actividades contemplan un grado de complejidad medio que exige equipos y/o mano de obra especializada.* |

*El objeto a contratar se clasificó en la Matriz 1 - Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte cuya complejidad técnica corresponda a un nivel bajo o medio dentro de la Actividad 8.3 Interventoría a proyectos de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de edificaciones aeroportuarias o torres de control aeroportuarias, determinando la experiencia requerida para el presente proceso de la siguiente manera:*

| | | |
|---|---|---|
| *8.3 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES AEROPORTUARIAS O TORRES DE CONTROL AERPORTUARIAS* | *GENERAL* | *Interventoría a obras de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de: edificaciones no residenciales.*<br>*Nota: Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales: - Edificaciones educativas; Hospitales o Clínicas; Centros comerciales; Terminales: aéreos o ferroviarios; Estaciones de bomberos; Torres de control aeroportuarias; Edificaciones gubernamentales.* |
| | *ESPECIFICA* | *El valor del contrato en SMMLV de uno (01) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.* |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 02. MAVECA INGENIERIA S.AS. |
|---|---|---|
| **Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc** | **Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable se realizara al momento de suscripción del acta de inicio del contrato de interventora y su verificación se efectuara por la supervisión del contrato a más tardar en un plazo no mayor a 1 días hábil a la realización del acta de inicio<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.<br><br>Téngase de presente que el Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a dos (2) días] días hábiles.<br>La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el documento del pliego "-Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional según las condiciones ofertadas, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.<br>En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas. | ANEXA FORMATO<br>Firmado por la Representante Legal MARÍA ELENA VERGARA CARRASCAL<br><br>**CUMPLE** |
| | **7.2.2.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de acuerdo con lo establecido en el Numeral 4.2 del Pliego de condiciones Tipo. | ANEXA FORMATO<br>Firmado por la Representante Legal MARÍA ELENA VERGARA CARRASCAL<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 02. MAVECA INGENIERIA S.AS. |
|---|---|---|
| **EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)** | <table><tr><th>Criterio de evaluación</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable</td><td>5</td></tr><tr><td>Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable</td><td>5</td></tr><tr><td>Total</td><td>10</td></tr></table><br>**3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El **"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:<br><br>1. Director de Interventoría<br>2. Residente de Interventoría<br>3. Asesor SISOMA<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br><br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones. | |
| **Obras Inconclusas** | 7.2.2.3. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía) | |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th>02. MAVECA INGENIERIA S.AS.</th></tr>
<tr><td></td><td>La Fuerza Aérea Colombiana procederá a descontar dos (2) puntos del total de puntos asignados al proponente cuando se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.<br><br>Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo anterior, la Fuerza Aérea Colombiana procederá a verificar en el registro único de proponentes y/o RUES.</td><td>03/10/2024 10:16:08 - Obras Inconclusas. Página #1<br><br>Consulta de contratista no encontrado<br><br>Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: 901646981-1<br>y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades<br>a la fecha de corte de Hoy: 03/10/2024 10:16:08<br><br>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>Factor de Sostenibilidad</td><td>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.<br><br>Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.<br><br>Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel “legal”.<br><br>El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral “9.1 Información para el control de la ejecución de la obra”.</td><td>ANEXA FORMATO<br>Firmado por la Representante Legal MARÍA ELENA VERGARA CARRASCAL<br><br>PUNTOS OTORGADOS: De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación</td></tr>
<tr><td>Estímulo a la industria nacional.</td><td>4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL<br><br>Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:<br><br><table><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>20</td></tr><tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr></table><br>4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL<br><br>En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por</td><td>ANEXA FORMATO<br>Firmado por la Representante Legal MARÍA ELENA VERGARA CARRASCAL<br><br>ANEXA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL CAMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA<br><br>% OFRECIDO: AL MENOS 100%<br><br>PUNTOS OTORGADOS: De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación</td></tr>
</table>

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 02. MAVECA INGENIERIA S.AS. |
|---|---|---|
| | un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.<br><br>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.<br><br>En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.<br><br>Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.<br><br>Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. | |
| **Trabajadores con Discapacidad** | **4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.<br><br>Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.<br><br>Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, **siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.** | ANEXA FORMATO<br>Firmado por la Representante Legal MARÍA ELENA VERGARA CARRASCAL<br><br>**EXPERIENCIA: 100%**<br>**CERTIFICADO MINISTERIO:**<br>05EE2024712300100001013 DEL 28-ABR-2024<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th>02. MAVECA INGENIERIA S.AS.</th></tr>
<tr><td></td><td>De conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Se otorgará el siguiente puntaje:<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).:<br><br>c. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.<br>d. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:<br><br>
<table>
<tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr>
<tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr>
</table>
<br>Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”</td><td></td></tr>
<tr><td>CAUSALES DE RECHAZO</td><td>1.15. CAUSALES DE RECHAZO</td><td>NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO</td></tr>
</table>

# 03. ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 03. ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S |
|---|---|---|
| **REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS** | | |
| **AVAL DE LA PROPUESTA** | **AVAL DE LA PROPUESTA**<br><br>De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser **avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia**, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.<br><br>El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del **"Formato 1 – Carta de presentación de la oferta"** cuando el Proponente deba presentarlo. La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 4 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.<br><br>El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada | PROFESIONAL:<br>JULIETH STEFANIA CEBALLOS GARCIA<br>INGENIERO CIVIL<br>CC No. 1.018.489.482 de Bogotá D.C.<br>MP No. 091037-0614919 CND<br>COPNIA: 18-SEP-2024<br><br>SI ANEXA CARTA DE PRESENTACION<br><br>**CUMPLE** |
| **EXPERIENCIA** | EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.<br><br>Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.<br><br>En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.<br><br>**Nota: VALOR TOTAL DE LA OFERTA $250.000.000 / $1.300.000 = 192.31 SMMLV / 2 = 96.155 SMMLV** | **CERTIFICACION 01**<br><br>**RUP:** ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S<br>**FECHA RUP:** 18-SEP-2024<br>**CONSECUTIVO RUP: 59**<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** ESCORCIA ORTEGA & CIA SCA<br>**CONTRATISTA**: ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 866,50<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%<br>**SMMLV A ACREDITAR: 866.50**<br><br>**CERTIFICACION 02**<br><br>**RUP:** ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S<br>**FECHA RUP:** 18-SEP-2024<br>**CONSECUTIVO RUP: 68**<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** NACION - MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 03. ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S |
|---|---|---|
| | *Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el siguiente código:*<br><br>***Segmento*** \| ***Familia*** \| ***Clase*** \| ***Nombre***<br>*81101500* \| *Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología* \| *Servicios profesionales de ingeniería* \| *Ingeniería Civil y Arquitectura*<br><br>**10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**<br><br>Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:<br><br>C. Que hayan contenido la ejecución de:<br><br>Actividades válidas para acreditar la experiencia General:<br><br>INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.<br><br>Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales:<br><br>- Edificaciones educativas<br>- Hospitales o clínicas<br>- Centros comerciales<br>- Terminales: aéreos o ferroviarios<br>- Estaciones de bombero<br>- Torres de control<br>- Edificaciones gubernamentales<br><br>Experiencia Específica:<br><br>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general que incluya la interventoría a:<br><br>INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.<br><br>El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia general, deberá ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.<br><br>B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la “Matriz 1 – Experiencia”. | **CONTRATISTA**: CONSORCIO JAS<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 1.900,69<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 20%<br>**SMMLV A ACREDITAR: 380,14**<br><br>**EXPERIENCIA GENERAL SMMLV: 1.246,64**<br><br>**CUMPLE**<br><br>**EXPERIENCIA ESPECIFICA**<br><br>**CERTIFICACION 01**<br><br>**RUP:** ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S<br>**FECHA RUP:** 18-SEP-2024<br>**CONSECUTIVO RUP: 59**<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** ESCORCIA ORTEGA & CIA SCA<br>**CONTRATISTA**: ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S<br>**OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMERCIAL POBLADO PLAZA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS - ATLÁNTICO<br>**FECHA DE INICIO:** 07-JUL-2017<br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 06-JUL-2018<br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** ELIANA MARGARITA ORTEGA VARGAS – Representante Legal ESCORCIA ORTEGA & CIA SCA.<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 866,50<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%<br>**SMMLV A ACREDITAR: 866.50**<br><br>**CERTIFICACION 02**<br><br>**RUP:** ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S<br>**FECHA RUP:** 18-SEP-2024<br>**CONSECUTIVO RUP: 68**<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500 |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 03. ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S |
|---|---|---|
| | C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.<br>El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).<br><br>Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.<br><br>Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres”, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.<br><br>Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.<br><br>[En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres]<br><br>D. Estar relacionados en el “Formato 3 – Experiencia”. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el “Formato 3 – Experiencia”. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.<br><br>Si el Proponente no diligencia el “Formato 3 – Experiencia”, la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que proceda. | **CONTRATANTE:** NACION - MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON<br>**CONTRATISTA**: CONSORCIO JAS<br>**OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA TIPO B EN EL DISTRITO TURÍSTICO CARTAGENA<br>**FECHA DE INICIO:** 22-JUL-2019<br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 17-NOV-2021<br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** LAURA CRISTINA QUINTERO CHINCHILLA – Subdirectora de gestión contractual.<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 1.900,69<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 20%<br>**SMMLV A ACREDITAR: 380,14**<br><br>**EXPERIENCIA GENERAL SMMLV: 1.246,64**<br><br>**CUMPLE**<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 03. ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S |
|---|---|---|
| | Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel. E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.<br><br>F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.<br><br>De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.<br><br>G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.<br><br>10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:<br><br>A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.<br><br>B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.<br><br>C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>**D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta** | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 03. ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S |
|---|---|---|
| | **experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV**.<br><br>E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br><br>F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.<br><br>H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 03. ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S |
|---|---|---|
| | Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.<br><br>En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.<br><br>En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.<br><br>**H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.**<br><br>**10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:<br>I.Contratante.<br>II. Objeto del contrato.<br>III. Principales actividades ejecutadas.<br>IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la “Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.<br>V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.<br>VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 03. ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S |
|---|---|---|

IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

**10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

*La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":*

| | ***Baja – Media Complejidad*** | ***Alta Complejidad*** |
|---|---|---|
| ***Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 - Experiencia*** | *X* | |

| | |
|---|---|
| ***Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia*** | *De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Matriz 1 – Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte corresponde a una complejidad técnica nivel medio, ya que por la localización geográfica del proyecto permite el acceso en zona rural. Las actividades a realizar son: preliminares, movimiento de tierras, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctrica, acabados, acabados de muros pintura y/o enchapes, carpintería metálica, carpintería en aluminio y vidrio, obras generales, urbanismo, aseo y retiro de escombros, entre otros para la guardia y cerramiento del Grupo Aéreo del Caribe; estas actividades contemplan un grado de complejidad medio que exige equipos y/o mano de obra especializada.* |

*El objeto a contratar se clasificó en la Matriz 1 - Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte cuya complejidad técnica corresponda a un nivel bajo o medio dentro de la Actividad 8.3 Interventoría a proyectos de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de edificaciones aeroportuarias o torres de control aeroportuarias, determinando la experiencia requerida para el presente proceso de la siguiente manera:*

| | | |
|---|---|---|
| *8.3 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES AEROPORTUARIAS O TORRES DE CONTROL AERPORTUARIAS* | *GENERAL* | *Interventoría a obras de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de: edificaciones no residenciales.*<br>*Nota: Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales: - Edificaciones educativas; Hospitales o Clínicas; Centros comerciales; Terminales: aéreos o ferroviarios; Estaciones de bomberos; Torres de control aeroportuarias; Edificaciones gubernamentales.* |
| | *ESPECIFICA* | *El valor del contrato en SMMLV de uno (01) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.* |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 03. ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S |
|---|---|---|
| **Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc** | **Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable se realizara al momento de suscripción del acta de inicio del contrato de interventora y su verificación se efectuara por la supervisión del contrato a más tardar en un plazo no mayor a 1 días hábil a la realización del acta de inicio<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.<br><br>Téngase de presente que el Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a dos (2) días] días hábiles.<br>La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el documento del pliego "-Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional según las condiciones ofertadas, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.<br>En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas. | ANEXA FORMATO Firmado por ERICK JOSE CASTILLO CURIEUX Representante Legal.<br><br>**CUMPLE** |
| | **7.2.2.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de acuerdo con lo establecido en el Numeral 4.2 del Pliego de condiciones Tipo. | ANEXA FORMATO Firmado por ERICK JOSE CASTILLO CURIEUX Representante Legal.<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 03. ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S |
|---|---|---|
| **EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)** | <table><tr><th>Criterio de evaluación</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable</td><td>5</td></tr><tr><td>Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable</td><td>5</td></tr><tr><td>Total</td><td>10</td></tr></table><br>**3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El **"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:<br><br>1. Director de Interventoría<br>2. Residente de Interventoría<br>3. Asesor SISOMA<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br><br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones. | |
| **Obras Inconclusas** | 7.2.2.3. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía) | |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th>03. ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S</th></tr>
<tr><td></td><td>La Fuerza Aérea Colombiana procederá a descontar dos (2) puntos del total de puntos asignados al proponente cuando se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.<br><br>Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo anterior, la Fuerza Aérea Colombiana procederá a verificar en el registro único de proponentes y/o RUES.</td><td>03/10/2024 10:17:30 - Obras Inconclusas. Página #1<br><br>Consulta de contratista no encontrado<br><br>Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: 901094289-2<br>y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades<br>a la fecha de corte de Hoy: 03/10/2024 10:17:30<br>ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S<br><br>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>Factor de Sostenibilidad</td><td>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.<br><br>Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.<br><br>Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel “legal”.<br><br>El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral “9.1 Información para el control de la ejecución de la obra”.</td><td>ANEXA FORMATO Firmado por ERICK JOSE CASTILLO CURIEUX Representante Legal.<br><br>PUNTOS OTORGADOS: De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación</td></tr>
<tr><td>Estímulo a la industria nacional.</td><td>4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL<br><br>Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:<br><br><table><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>20</td></tr><tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr></table><br>4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL</td><td>ANEXA FORMATO Firmado por ERICK JOSE CASTILLO CURIEUX Representante Legal.<br><br>ANEXA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ<br><br>% OFRECIDO: AL MENOS 40%</td></tr>
</table>

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 03. ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S |
|---|---|---|
| | En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.<br><br>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.<br><br>En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.<br><br>Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.<br><br>Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. | **PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |
| **Trabajadores con Discapacidad** | **4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.<br><br>Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.<br><br>Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, **siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.** | **CERTIFICADO** Firmado por ERICK JOSE CASTILLO CURIEUX Representante Legal.<br><br>**EXPERIENCIA:** 100%<br>**CERTIFICADO MINISTERIO No. 05EE2024741100000028356 DEL 21-AGO-2024**<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th>03. ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S</th></tr>
<tr><td></td><td>
De conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Se otorgará el siguiente puntaje:<br><br>
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).:<br><br>
e. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.<br>
f. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>
Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:<br><br>
<table>
<tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr>
<tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr>
</table>
<br>
Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”
</td><td></td></tr>
<tr><td>CAUSALES DE RECHAZO</td><td>1.15. CAUSALES DE RECHAZO</td><td>NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO</td></tr>
</table>

# 04. LITORAL CONSULTING S.A.S

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 04. LITORAL CONSULTING S.A.S |
|---|---|---|
| **REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS** | | |
| **AVAL DE LA PROPUESTA** | **AVAL DE LA PROPUESTA**<br><br>De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser **avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia**, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.<br><br>El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del **"Formato 1 – Carta de presentación de la oferta"** cuando el Proponente deba presentarlo. La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 4 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.<br><br>El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada | PROFESIONAL:<br>ARLEY MONTAÑEZ MENDEZ<br>INGENIERO CIVIL<br>CC No. 80.005.708 de Bogotá D.C.<br>MP No. 25202127901CND<br>COPNIA: 27-AGO-2024<br><br>SI ANEXA CARTA DE PRESENTACION<br><br>**CUMPLE** |
| **EXPERIENCIA** | EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.<br><br>Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.<br><br>En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.<br><br>**Nota: VALOR TOTAL DE LA OFERTA $250.000.000 / $1.300.000 = 192.31 SMMLV / 2 = 96.155 SMMLV** | **CERTIFICACION 01**<br><br>**RUP:** LITORAL CONSULTING S.A.S<br>**FECHA RUP:** 20-SEP-2024<br>**CONSECUTIVO RUP: 50**<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA<br>**CONTRATISTA**: NOGAALL SAS - CONSORCIO EDIFICACIONES NTC<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 874,27<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 36%<br>**SMMLV A ACREDITAR: 314,74**<br><br>**EXPERIENCIA GENERAL SMMLV: 314,74**<br><br>**CUMPLE**<br><br>**EXPERIENCIA ESPECIFICA**<br><br>**CERTIFICACION 01**<br><br>**RUP:** LITORAL CONSULTING S.A.S<br>**FECHA RUP:** 20-SEP-2024<br>**CONSECUTIVO RUP: 50** |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 04. LITORAL CONSULTING S.A.S |
|---|---|---|
| | *Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el siguiente código:*<br><br>**Segmento** / **Familia** / **Clase** / **Nombre**<br>*81101500* / *Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología* / *Servicios profesionales de ingeniería* / *Ingeniería Civil y Arquitectura*<br><br>**10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**<br><br>Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:<br><br>D. Que hayan contenido la ejecución de:<br><br>Actividades válidas para acreditar la experiencia General:<br><br>INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.<br><br>Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales:<br><br>- Edificaciones educativas<br>- Hospitales o clínicas<br>- Centros comerciales<br>- Terminales: aéreos o ferroviarios<br>- Estaciones de bombero<br>- Torres de control<br>- Edificaciones gubernamentales<br><br>Experiencia Específica:<br><br>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general que incluya la interventoría a:<br><br>INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.<br><br>El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia general, deberá ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.<br><br>B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la “Matriz 1 – Experiencia”. | **CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA<br>**CONTRATISTA**: NOGAALL SAS - CONSORCIO EDIFICACIONES NTC<br>**OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN MEGA COLEGIO BILBAO MUNICIPIO DE PLANADAS, TOLIMA<br>**FECHA DE INICIO:** 26-JUN-2019<br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 17-ABR-2021<br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** LIDA ALEXANDRA DÍAZ CLAVIJO – Supervisora contrato de interventoría.<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 874,27<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 36%<br>**SMMLV A ACREDITAR: 314,74**<br><br>**CUMPLE**<br><br>**EXPERIENCIA ESPECIFICA SMMLV: 314,74**<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación. |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 04. LITORAL CONSULTING S.A.S |
|---|---|---|
| | C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.<br>El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).<br><br>Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.<br><br>Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres”, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.<br><br>Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.<br><br>[En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres]<br><br>D. Estar relacionados en el “Formato 3 – Experiencia”. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el “Formato 3 – Experiencia”. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.<br><br>Si el Proponente no diligencia el “Formato 3 – Experiencia”, la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que proceda. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 04. LITORAL CONSULTING S.A.S |
|---|---|---|
| | Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel. E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.<br><br>F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.<br><br>De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.<br><br>G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.<br><br>10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:<br><br>A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.<br><br>B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.<br><br>C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>**D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta** | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 04. LITORAL CONSULTING S.A.S |
|---|---|---|
| | **experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV**.<br><br>E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br><br>F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.<br><br>H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 04. LITORAL CONSULTING S.A.S |
|---|---|---|
| | Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.<br><br>En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.<br><br>En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.<br><br>**H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.**<br><br>**10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:<br>I.Contratante.<br>II. Objeto del contrato.<br>III. Principales actividades ejecutadas.<br>IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la “Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.<br>V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.<br>VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 04. LITORAL CONSULTING S.A.S |
|---|---|---|

IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

**10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

*La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":*

| | ***Baja – Media Complejidad*** | ***Alta Complejidad*** |
|---|---|---|
| ***Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 - Experiencia*** | *X* | |

| | |
|---|---|
| ***Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia*** | *De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Matriz 1 – Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte corresponde a una complejidad técnica nivel medio, ya que por la localización geográfica del proyecto permite el acceso en zona rural. Las actividades a realizar son: preliminares, movimiento de tierras, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctrica, acabados, acabados de muros pintura y/o enchapes, carpintería metálica, carpintería en aluminio y vidrio, obras generales, urbanismo, aseo y retiro de escombros, entre otros para la guardia y cerramiento del Grupo Aéreo del Caribe; estas actividades contemplan un grado de complejidad medio que exige equipos y/o mano de obra especializada.* |

*El objeto a contratar se clasificó en la Matriz 1 - Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte cuya complejidad técnica corresponda a un nivel bajo o medio dentro de la Actividad 8.3 Interventoría a proyectos de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de edificaciones aeroportuarias o torres de control aeroportuarias, determinando la experiencia requerida para el presente proceso de la siguiente manera:*

| | | |
|---|---|---|
| *8.3 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES AEROPORTUARIAS O TORRES DE CONTROL AERPORTUARIAS* | *GENERAL* | *Interventoría a obras de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de: edificaciones no residenciales.*<br>*Nota: Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales: - Edificaciones educativas; Hospitales o Clínicas; Centros comerciales; Terminales: aéreos o ferroviarios; Estaciones de bomberos; Torres de control aeroportuarias; Edificaciones gubernamentales.* |
| | *ESPECIFICA* | *El valor del contrato en SMMLV de uno (01) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.* |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 04. LITORAL CONSULTING S.A.S |
|---|---|---|
| **Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc** | **Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable se realizara al momento de suscripción del acta de inicio del contrato de interventora y su verificación se efectuara por la supervisión del contrato a más tardar en un plazo no mayor a 1 días hábil a la realización del acta de inicio<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.<br><br>Téngase de presente que el Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a dos (2) días] días hábiles.<br>La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el documento del pliego "-Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional según las condiciones ofertadas, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.<br>En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas. | ANEXA FORMATO<br>Firmado por JUAN CAMILO RODRIGUEZ AYALA<br>Representante Legal<br><br>**CUMPLE** |
| | **7.2.2.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de acuerdo con lo establecido en el Numeral 4.2 del Pliego de condiciones Tipo. | ANEXA FORMATO<br>Firmado por JUAN CAMILO RODRIGUEZ AYALA<br>Representante Legal<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 04. LITORAL CONSULTING S.A.S |
|---|---|---|
| **EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)** | <table><tr><th>Criterio de evaluación</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable</td><td>5</td></tr><tr><td>Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable</td><td>5</td></tr><tr><td>Total</td><td>10</td></tr></table><br>**3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El **"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:<br><br>1. Director de Interventoría<br>2. Residente de Interventoría<br>3. Asesor SISOMA<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br><br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones. | |
| **Obras Inconclusas** | 7.2.2.3. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía) | |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th>04. LITORAL CONSULTING S.A.S</th></tr>
<tr><td></td><td>La Fuerza Aérea Colombiana procederá a descontar dos (2) puntos del total de puntos asignados al proponente cuando se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.<br><br>Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo anterior, la Fuerza Aérea Colombiana procederá a verificar en el registro único de proponentes y/o RUES.</td><td>03/10/2024 10:18:48 - Obras Inconclusas. Página #1<br><br>Consulta de contratista no encontrado<br><br>Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: 901499397-9<br>y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades<br>a la fecha de corte de Hoy: 03/10/2024 10:18:48<br>LITORAL CONSULTING S.A.S.<br><br>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>Factor de Sostenibilidad</td><td>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.<br><br>Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.<br><br>Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel “legal”.<br><br>El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral “9.1 Información para el control de la ejecución de la obra”.</td><td>ANEXA FORMATO<br>Firmado por JUAN CAMILO RODRIGUEZ AYALA<br>Representante Legal<br><br>PUNTOS OTORGADOS: De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación</td></tr>
<tr><td>Estímulo a la industria nacional.</td><td>4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL<br><br>Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:<br><br><table><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>20</td></tr><tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr></table><br>4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL</td><td>ANEXA FORMATO<br>Firmado por JUAN CAMILO RODRIGUEZ AYALA<br>Representante Legal<br><br>ANEXA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL CAMARA DE COMERCIO DE CALI<br><br>% OFRECIDO: AL MENOS 100%<br><br>PUNTOS OTORGADOS: De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación</td></tr>
</table>

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 04. LITORAL CONSULTING S.A.S |
|---|---|---|
| | En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.<br><br>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.<br><br>En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.<br><br>Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.<br><br>Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. | |
| **Trabajadores con Discapacidad** | **4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.<br><br>Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.<br><br>Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, **siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.** | ANEXA FORMATO<br>Firmado por JUAN CAMILO RODRIGUEZ AYALA<br>Representante Legal<br><br>**EXPERIENCIA:** 100%<br><br>**CERTIFICADO MINISTERIO No. 13EE2024717600100013109 DEL 23-AGO-2024**<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th>04. LITORAL CONSULTING S.A.S</th></tr>
<tr><td></td><td>De conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Se otorgará el siguiente puntaje:<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).:<br><br>g. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.<br>h. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:<br><br>
<table>
<tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr>
<tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr>
</table>
<br>Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”</td><td></td></tr>
<tr><td>CAUSALES DE RECHAZO</td><td>1.15. CAUSALES DE RECHAZO</td><td>NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO</td></tr>
</table>

# 05. CONSORCIO INTER.

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **05. CONSORCIO INTER.**<br>INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS 90%<br>AJR INGENIERIA Y CONSTRUCCION VIAL SAS 10% |
|---|---|---|
| **REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS** | | |
| **AVAL DE LA PROPUESTA** | **AVAL DE LA PROPUESTA**<br><br>De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser **avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia**, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.<br><br>El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del **"Formato 1 – Carta de presentación de la oferta"** cuando el Proponente deba presentarlo. La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 4 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.<br><br>El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada | **RL CONSORCIO INTER:**<br>**ESTHER PAULINA MARTINEZ MENDOZA**<br>PROFESIONAL:<br>ESTHER PAULINA MARTINEZ MENDOZA<br>INGENIERO CIVIL<br>CC No. 63.546.466 de Bucaramanga<br>MP No. 68202136659STD<br>COPNIA: 17-SEP-2024<br><br>SI ANEXA CARTA DE PRESENTACION<br><br>**CUMPLE** |
| **EXPERIENCIA** | EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.<br><br>Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.<br><br>En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.<br><br>**Nota: VALOR TOTAL DE LA OFERTA $250.000.000 / $1.300.000 = 192.31 SMMLV / 2 = 96.155 SMMLV** | **CERTIFICACION 01**<br><br>**RUP:** INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS<br>**FECHA RUP:** 30AGO-2024<br>**CONSECUTIVO RUP: 95**<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA<br>**CONTRATISTA**: CONSORCIO ING-SYC<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 794,50<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 50%<br>**SMMLV A ACREDITAR: 397,25**<br><br>**EXPERIENCIA GENERAL SMMLV: 397,50**<br><br>**CUMPLE**<br><br>**EXPERIENCIA ESPECIFICA**<br><br>**CERTIFICACION 01**<br><br>**RUP:** INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS<br>**FECHA RUP:** 30AGO-2024 |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 05. CONSORCIO INTER.<br>INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS 90%<br>AJR INGENIERIA Y CONSTRUCCION VIAL SAS 10% |
|---|---|---|
| | *Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el siguiente código:*<br><br>**Segmento** \| **Familia** \| **Clase** \| **Nombre**<br>*81101500* \| *Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología* \| *Servicios profesionales de ingeniería* \| *Ingeniería Civil y Arquitectura*<br><br>**10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**<br><br>Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:<br><br>E. Que hayan contenido la ejecución de:<br><br>Actividades válidas para acreditar la experiencia General:<br><br>INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.<br><br>Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales:<br><br>- Edificaciones educativas<br>- Hospitales o clínicas<br>- Centros comerciales<br>- Terminales: aéreos o ferroviarios<br>- Estaciones de bombero<br>- Torres de control<br>- Edificaciones gubernamentales<br><br>Experiencia Específica:<br><br>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general que incluya la interventoría a:<br><br>INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.<br><br>El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia general, deberá ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.<br><br>B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la “Matriz 1 – Experiencia”. | **CONSECUTIVO RUP: 95**<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA<br>**CONTRATISTA**: CONSORCIO ING-SYC<br>**OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE FORMACIÓN MINERO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE<br>**FECHA DE INICIO:** 02-ENE-2023<br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 08-ABR-2024<br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** MARGARITA MARÍA GIL QUINTERO – Supervisora – Coordinadora Dirección de Fomento y Desarrollo Minero, Secretaría de Minas. JUAN ALEJANDRO RIVERA ZAPATA – Supervisor Técnico Dirección de Fomento y Desarrollo Minero, Secretaría de Minas.<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 794,50<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 50%<br>**SMMLV A ACREDITAR: 397,25**<br><br>**CUMPLE**<br><br>**EXPERIENCIA ESPECIFICA SMMLV: 397,25**<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación. |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **05. CONSORCIO INTER.**<br>INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS 90%<br>AJR INGENIERIA Y CONSTRUCCION VIAL SAS 10% |
|---|---|---|
| | C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.<br>El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).<br><br>Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.<br><br>Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres”, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.<br><br>Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.<br><br>[En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres]<br><br>D. Estar relacionados en el “Formato 3 – Experiencia”. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el “Formato 3 – Experiencia”. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.<br><br>Si el Proponente no diligencia el “Formato 3 – Experiencia”, la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que proceda. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **05. CONSORCIO INTER.**<br>INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS 90%<br>AJR INGENIERIA Y CONSTRUCCION VIAL SAS 10% |
|---|---|---|
| | Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel. E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.<br><br>F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.<br><br>De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.<br><br>G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.<br><br>10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:<br><br>A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.<br><br>B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.<br><br>C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>**D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por** | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **05. CONSORCIO INTER.**<br>INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS 90%<br>AJR INGENIERIA Y CONSTRUCCION VIAL SAS 10% |
|---|---|---|
| | **ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV**.<br><br>E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br><br>F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.<br><br>H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **05. CONSORCIO INTER.**<br>INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS 90%<br>AJR INGENIERIA Y CONSTRUCCION VIAL SAS 10% |
|---|---|---|
| | la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.<br><br>Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.<br><br>En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.<br><br>En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.<br><br>**H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.**<br><br>**10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:<br>I.Contratante.<br>II. Objeto del contrato.<br>III. Principales actividades ejecutadas.<br>IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la “Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.<br>V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **05. CONSORCIO INTER.**<br>INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS 90%<br>AJR INGENIERIA Y CONSTRUCCION VIAL SAS 10% |
|---|---|---|
| | VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.<br>VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br>IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.<br><br>**10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:<br><br>A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.<br>B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.<br>C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.<br>D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.<br>E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.<br>F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.<br>Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. | |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>05. CONSORCIO INTER.</u><br>INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS 90%<br>AJR INGENIERIA Y CONSTRUCCION VIAL SAS 10%</th></tr>
<tr><td></td><td>La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:
<table>
<tr><th></th><th>Baja – Media Complejidad</th><th>Alta Complejidad</th></tr>
<tr><td>Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 - Experiencia</td><td>X</td><td></td></tr>
</table></td><td></td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| ***Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia*** | *De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Matriz 1 – Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte corresponde a una complejidad técnica nivel medio, ya que por la localización geográfica del proyecto permite el acceso en zona rural. Las actividades a realizar son: preliminares, movimiento de tierras, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctrica, acabados, acabados de muros pintura y/o enchapes, carpintería metálica, carpintería en aluminio y vidrio, obras generales, urbanismo, aseo y retiro de escombros, entre otros para la guardia y cerramiento del Grupo Aéreo del Caribe; estas actividades contemplan un grado de complejidad medio que exige equipos y/o mano de obra especializada.* |

*El objeto a contratar se clasificó en la Matriz 1 - Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte cuya complejidad técnica corresponda a un nivel bajo o medio dentro de la Actividad 8.3 Interventoría a proyectos de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de edificaciones aeroportuarias o torres de control aeroportuarias, determinando la experiencia requerida para el presente proceso de la siguiente manera:*

| | | |
|---|---|---|
| *8.3 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES AEROPORTUARIAS O TORRES DE CONTROL AERPORTUARIAS* | *GENERAL* | *Interventoría a obras de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de: edificaciones no residenciales.*<br>*Nota: Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales: - Edificaciones educativas; Hospitales o Clínicas; Centros comerciales; Terminales: aéreos o ferroviarios; Estaciones de bomberos; Torres de control aeroportuarias; Edificaciones gubernamentales.* |
| | *ESPECIFICA* | *El valor del contrato en SMMLV de uno (01) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.* |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **05. CONSORCIO INTER.**<br>INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS 90%<br>AJR INGENIERIA Y CONSTRUCCION VIAL SAS 10% |
|---|---|---|
| **Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc** | **Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable se realizara al momento de suscripción del acta de inicio del contrato de interventora y su verificación se efectuara por la supervisión del contrato a más tardar en un plazo no mayor a 1 días hábil a la realización del acta de inicio<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.<br><br>Téngase de presente que el Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a dos (2) días] días hábiles.<br>La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el documento del pliego "-Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional según las condiciones ofertadas, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.<br>En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas. | ANEXA FORMATO<br>Firmado por ESTHER PAULINA MARTINEZ MENDOZA Representante Legal CONSORCIO INTER<br>**CUMPLE** |
| | **7.2.2.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de acuerdo con lo establecido en el Numeral 4.2 del Pliego de condiciones Tipo. | ANEXA FORMATO<br>Firmado por ESTHER PAULINA MARTINEZ MENDOZA Representante Legal CONSORCIO INTER<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 05. CONSORCIO INTER.<br>INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS 90%<br>AJR INGENIERIA Y CONSTRUCCION VIAL SAS 10% |
|---|---|---|
| **EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)** | <table><tr><th>Criterio de evaluación</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable</td><td>5</td></tr><tr><td>Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable</td><td>5</td></tr><tr><td>Total</td><td>10</td></tr></table><br>**3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El **"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:<br><br>1. Director de Interventoría<br>2. Residente de Interventoría<br>3. Asesor SISOMA<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br><br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones. | |
| **Obras Inconclusas** | 7.2.2.3. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía) | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **05. CONSORCIO INTER.**<br>INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS 90%<br>AJR INGENIERIA Y CONSTRUCCION VIAL SAS 10% |
|---|---|---|
| | La Fuerza Aérea Colombiana procederá a descontar dos (2) puntos del total de puntos asignados al proponente cuando se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.<br><br>Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo anterior, la Fuerza Aérea Colombiana procederá a verificar en el registro único de proponentes y/o RUES. | 03/10/2024 09:28:17 - Obras Inconclusas. Página #1<br><br>Consulta de contratista no encontrado<br><br>Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **900104908-4**<br>y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades<br>a la fecha de corte de Hoy: 03/10/2024 09:28:17<br><br>**INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS**<br><br>03/10/2024 09:26:59 - Obras Inconclusas. Página #1<br><br>Consulta de contratista no encontrado<br><br>Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **901649866-6**<br>y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades<br>a la fecha de corte de Hoy: 03/10/2024 09:26:59<br><br>**AJR INGENIERIA Y CONSTRUCCION VIAL S.A.S**<br><br>**CUMPLE** |
| **Factor de Sostenibilidad** | La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.<br><br>Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.<br><br>Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel “legal”.<br><br>El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral “9.1 Información para el control de la ejecución de la obra”. | ANEXA FORMATO<br>Firmado por ESTHER PAULINA MARTINEZ MENDOZA Representante Legal CONSORCIO INTER<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **05. CONSORCIO INTER.**<br>INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS 90%<br>AJR INGENIERIA Y CONSTRUCCION VIAL SAS 10% |
|---|---|---|
| **Estímulo a la industria nacional.** | **4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**<br><br>Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:<br><br>**Concepto** / **Puntaje**<br>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional — 20<br>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros — 5<br><br>**4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**<br><br>En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.<br><br>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.<br><br>En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.<br><br>Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.<br><br>Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. | ANEXA FORMATO<br>Firmado por ESTHER PAULINA MARTINEZ MENDOZA Representante Legal CONSORCIO INTER<br><br>ANEXA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ<br>Razón social: INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS<br><br>**% OFRECIDO:** 90%<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |
| **Trabajadores con Discapacidad** | **4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD** | **CERTIFICADO POR:** INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **05. CONSORCIO INTER.**<br>INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS 90%<br>AJR INGENIERIA Y CONSTRUCCION VIAL SAS 10% |
|---|---|---|
| | La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.<br><br>Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.<br><br>Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, **siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.**<br><br>De conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Se otorgará el siguiente puntaje:<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).:<br><br>i. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.<br>j. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>**Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:**<br><br>**Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente** / **Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**<br>Entre 1 y 30 — 1<br>Entre 31 y 100 — 2<br>Entre 101 y 150 — 3<br>Entre 151 y 200 — 4<br>Más de 200 — 5 | **EXPERIENCIA: 90%**<br>**CERTIFICADO MINISTERIO No.**<br>13EE2024721100000009366 del 03-ABR-2024<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **05. CONSORCIO INTER.**<br>INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS 90%<br>AJR INGENIERIA Y CONSTRUCCION VIAL SAS 10% |
|---|---|---|
| | Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte **como mínimo el cuarenta por ciento (40 %)** de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" | |
| **CAUSALES DE RECHAZO** | 1.15. CAUSALES DE RECHAZO | NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO |

# 06. CONSORCIO ISLA 2024

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **06. CONSORCIO ISLA 2024**<br><br>INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. 10%<br>INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S 90% |
|---|---|---|
| **REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS** | | |
| **AVAL DE LA PROPUESTA** | **AVAL DE LA PROPUESTA**<br><br>De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser **avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia**, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.<br><br>El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del **"Formato 1 – Carta de presentación de la oferta"** cuando el Proponente deba presentarlo. La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 4 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.<br><br>El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada | RL CONSORCIO ISLA 2024:<br>CARLOS MARIO ROLON AMAYA<br><br>PROFESIONAL:<br>PEDRO ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO<br>INGENIERO CIVIL<br>CC No. 72.192.643 de Barranquilla<br>MP No. 08202-72599ATL<br>COPNIA: XX/XX/XXXX<br><br>SI ANEXA CARTA DE PRESENTACION<br><br>**CUMPLE** |
| **EXPERIENCIA** | EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.<br><br>Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.<br><br>En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.<br><br>**Nota: VALOR TOTAL DE LA OFERTA $250.000.000 / $1.300.000 = 192.31 SMMLV / 2 = 96.155 SMMLV** | **CERTIFICACION 01**<br><br>**RUP:** INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES SAS<br>**FECHA RUP:** 12-SEP-2024<br>**CONSECUTIVO RUP: 61**<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE TOCANCIPA<br>**CONTRATISTA**: CONSORCIO PROHOSPITALARIO 2019<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 1.060,14<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 65%<br>**SMMLV A ACREDITAR: 689,09**<br><br>**EXPERIENCIA GENERAL SMMLV: 689,09**<br><br>**CUMPLE**<br><br>**EXPERIENCIA ESPECIFICA**<br>**CERTIFICACION 01**<br><br>**RUP:** INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES SAS<br>**FECHA RUP:** 12-SEP-2024 |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 06. CONSORCIO ISLA 2024<br><br>INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. 10%<br>INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S 90% |
|---|---|---|
| | *Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el siguiente código:*<br><br>**Segmento** \| **Familia** \| **Clase** \| **Nombre**<br>*81101500* \| *Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología* \| *Servicios profesionales de ingeniería* \| *Ingeniería Civil y Arquitectura*<br><br>**10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**<br><br>Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:<br><br>F. Que hayan contenido la ejecución de:<br><br>Actividades válidas para acreditar la experiencia General:<br><br>INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.<br><br>Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales:<br><br>- Edificaciones educativas<br>- Hospitales o clínicas<br>- Centros comerciales<br>- Terminales: aéreos o ferroviarios<br>- Estaciones de bombero<br>- Torres de control<br>- Edificaciones gubernamentales<br><br>Experiencia Específica:<br><br>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general que incluya la interventoría a:<br><br>INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.<br><br>El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia general, deberá ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.<br><br>B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la “Matriz 1 – Experiencia”. | **CONSECUTIVO RUP: 61**<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE TOCANCIPA<br>**CONTRATISTA**: CONSORCIO PROHOSPITALARIO 2019<br>**OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA TERMINACIÓN CONSTRUCCIÓN NUEVA SEDE DEL HOSPITAL DE TOCANCIPÁ<br>**FECHA DE INICIO:** 27-AGO-2018<br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 09-DIC-2019<br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** LUZ ANGELA REY SOLER – Jefe Oficina Jurídica y de Contratación.<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 1.060,14<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 65%<br>**SMMLV A ACREDITAR: 689,09**<br><br>**CUMPLE**<br><br>**EXPERIENCIA ESPECIFICA SMMLV: 689,09**<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación. |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **06. CONSORCIO ISLA 2024**<br><br>INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. 10%<br>INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S 90% |
|---|---|---|
| | C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.<br>El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).<br><br>Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.<br><br>Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres”, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.<br><br>Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.<br><br>[En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres]<br><br>D. Estar relacionados en el “Formato 3 – Experiencia”. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el “Formato 3 – Experiencia”. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.<br><br>Si el Proponente no diligencia el “Formato 3 – Experiencia”, la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 06. CONSORCIO ISLA 2024<br><br>INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. 10%<br>INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S 90% |
|---|---|---|
| | aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que proceda.<br><br>Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>El “Formato 3 – Experiencia” deberá aportarse diligenciado en formato Excel. E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.<br><br>F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.<br><br>De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.<br><br>G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.<br><br>10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:<br><br>A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.<br><br>B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.<br><br>C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el “Formato 3 – Experiencia”, para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **06. CONSORCIO ISLA 2024**<br><br>INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. 10%<br>INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S 90% |
|---|---|---|
| | **D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV**.<br><br>E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br><br>F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.<br><br>H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 06. CONSORCIO ISLA 2024<br><br>INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. 10%<br>INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S 90% |
|---|---|---|
| | J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.<br><br>Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.<br><br>En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.<br><br>En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.<br><br>**H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.**<br><br>**10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:<br>I.Contratante.<br>II. Objeto del contrato.<br>III. Principales actividades ejecutadas.<br>IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la “Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.<br>V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 06. CONSORCIO ISLA 2024<br><br>INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. 10%<br>INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S 90% |
|---|---|---|
| | VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.<br>VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br>IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.<br><br>**10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:<br><br>A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.<br>B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.<br>C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.<br>D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.<br>E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.<br>F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.<br>Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. | |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>06. CONSORCIO ISLA 2024</u><br><br>INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. 10%<br>INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S 90%</th></tr>
<tr><td></td><td>
La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:
<table>
<tr><th></th><th>Baja – Media Complejidad</th><th>Alta Complejidad</th></tr>
<tr><td>Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 - Experiencia</td><td>X</td><td></td></tr>
</table>
</td><td></td></tr>
</table>

| | | |
|---|---|---|
| | | |

| | |
|---|---|
| ***Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia*** | *De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Matriz 1 – Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte corresponde a una complejidad técnica nivel medio, ya que por la localización geográfica del proyecto permite el acceso en zona rural. Las actividades a realizar son: preliminares, movimiento de tierras, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctrica, acabados, acabados de muros pintura y/o enchapes, carpintería metálica, carpintería en aluminio y vidrio, obras generales, urbanismo, aseo y retiro de escombros, entre otros para la guardia y cerramiento del Grupo Aéreo del Caribe; estas actividades contemplan un grado de complejidad medio que exige equipos y/o mano de obra especializada.* |

*El objeto a contratar se clasificó en la Matriz 1 - Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte cuya complejidad técnica corresponda a un nivel bajo o medio dentro de la Actividad 8.3 Interventoría a proyectos de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de edificaciones aeroportuarias o torres de control aeroportuarias, determinando la experiencia requerida para el presente proceso de la siguiente manera:*

| | | |
|---|---|---|
| *8.3 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES AEROPORTUARIAS O TORRES DE CONTROL AERPORTUARIAS* | *GENERAL* | *Interventoría a obras de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de: edificaciones no residenciales.*<br>*Nota: Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales: - Edificaciones educativas; Hospitales o Clínicas; Centros comerciales; Terminales: aéreos o ferroviarios; Estaciones de bomberos; Torres de control aeroportuarias; Edificaciones gubernamentales.* |
| | *ESPECIFICA* | *El valor del contrato en SMMLV de uno (01) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.* |

| | | |
|---|---|---|
| **Personal Mínimo Requerido –** | **Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)** | ANEXA FORMATO<br>Firmado por CARLOS MARIO ROLON AMAYA<br>Representante Legal Consorcio ISLA 2024 |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **06. CONSORCIO ISLA 2024**<br><br>INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. 10%<br>INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S 90% |
|---|---|---|
| **experiencia del personal, etc** | Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable se realizara al momento de suscripción del acta de inicio del contrato de interventora y su verificación se efectuara por la supervisión del contrato a más tardar en un plazo no mayor a 1 días hábil a la realización del acta de inicio<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.<br><br>Téngase de presente que el Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a dos (2) días] días hábiles.<br>La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el documento del pliego "-Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional según las condiciones ofertadas, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.<br>En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas. | |
| | **7.2.2.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de acuerdo con lo establecido en el Numeral 4.2 del Pliego de condiciones Tipo. | ANEXA FORMATO<br>Firmado por CARLOS MARIO ROLON AMAYA<br>Representante Legal Consorcio ISLA 2024<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 06. CONSORCIO ISLA 2024<br><br>INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. 10%<br>INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S 90% |
|---|---|---|
| **EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)** | <table><tr><th>Criterio de evaluación</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable</td><td>5</td></tr><tr><td>Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable</td><td>5</td></tr><tr><td>Total</td><td>10</td></tr></table><br>**3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El **"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:<br><br>1. Director de Interventoría<br>2. Residente de Interventoría<br>3. Asesor SISOMA<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br><br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **06. CONSORCIO ISLA 2024**<br><br>INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. 10%<br>INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S 90% |
|---|---|---|
| **Obras Inconclusas** | 7.2.2.3. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)<br><br>La Fuerza Aérea Colombiana procederá a descontar dos (2) puntos del total de puntos asignados al proponente cuando se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.<br><br>Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo anterior, la Fuerza Aérea Colombiana procederá a verificar en el registro único de proponentes y/o RUES. | 03/10/2024 10:20:36 - Obras Inconclusas. Página #1<br><br>Consulta de contratista no encontrado<br><br>Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **890115120-1** y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades a la fecha de corte de Hoy: 03/10/2024 10:20:36<br>**INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES SAS.**<br><br>03/10/2024 10:21:13 - Obras Inconclusas. Página #1<br><br>Consulta de contratista no encontrado<br><br>Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **890116722-8** y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades a la fecha de corte de Hoy: 03/10/2024 10:21:13<br>**INGENIERIA DE PROYECTOS SAS.** |
| **Factor de Sostenibilidad** | La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.<br><br>Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.<br><br>Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel “legal”.<br><br>El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral “9.1 Información para el control de la ejecución de la obra”. | ANEXA FORMATO<br>Firmado por CARLOS MARIO ROLON AMAYA<br>Representante Legal Consorcio ISLA 2024<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |
| **Estímulo a la industria nacional.** | **4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** | ANEXA FORMATO INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES SAS.FIRMADO POR CARLOS MARIO ROLON AMAYA R.L. |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>06. CONSORCIO ISLA 2024</u><br><br>INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. 10%<br>INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S 90%</th></tr>
<tr><td></td><td>Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:<br><br><table><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>20</td></tr><tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr></table><br>4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL<br><br>En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.<br><br>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.<br><br>En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.<br><br>Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.<br><br>Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.</td><td>ANEXA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ<br><br>% OFRECIDO: 90%<br><br>ANEXA FORMATO INGENIERIA DE PROYECTOS SAS. FIRMADO POR PEDRO ANTONIO GUTIERREZ VISBAL R.L.<br><br>ANEXA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA<br><br>% OFRECIDO: 10%<br><br>PUNTOS OTORGADOS: De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación</td></tr>
<tr><td>Trabajadores con Discapacidad</td><td>4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.</td><td>CERTIFICADO POR: INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.<br>EXPERIENCIA: 10%</td></tr>
</table>

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **06. CONSORCIO ISLA 2024**<br><br>INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. 10%<br>INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S 90% |
|---|---|---|
| | Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.<br><br>Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, **siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.**<br><br>De conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Se otorgará el siguiente puntaje:<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).:<br><br>k. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.<br>l. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>**Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:**<br><br>| Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido |<br>|---|---|<br>| Entre 1 y 30 | 1 |<br>| Entre 31 y 100 | 2 |<br>| Entre 101 y 150 | 3 |<br>| Entre 151 y 200 | 4 |<br>| Más de 200 | 5 | | **CERTIFICADO MINISTERIO No:**<br>11EE2024710800100000722O –<br>05EE2024710800100007393 DEL 21-AGO-2024<br><br>**CERTIFICADO POR:** INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S<br>**EXPERIENCIA:** 90%<br><br>**CERTIFICADO MINISTERIO No:**<br>13EE2024721100000030290<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **06. CONSORCIO ISLA 2024**<br><br>INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. 10%<br>INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S 90% |
|---|---|---|
| | Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte **como mínimo el cuarenta por ciento (40 %)** de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" | |
| **CAUSALES DE RECHAZO** | 1.15. CAUSALES DE RECHAZO | NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO |

# 07. CONSORCIO ALTAVISTA

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **07 CONSORCIO ALTAVISTA**<br><br>CONSTRUCCIONES PROCOLOMBIA SAS 10%<br>NIT 901.825.946-1<br><br>EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA SAS 90%<br>NIT 901.629.216-3 |
|---|---|---|
| **REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS** | | |
| **AVAL DE LA PROPUESTA** | **AVAL DE LA PROPUESTA**<br><br>De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser **avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia**, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.<br><br>El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del **"Formato 1 – Carta de presentación de la oferta"** cuando el Proponente deba presentarlo. La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 4 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.<br><br>El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada | PROFESIONAL:<br>ROSANETH ANGARITA GOMEZ<br>INGENIERO CIVIL<br>CC No. 1018497426<br>MP No. 091037-0517182 CND<br>COPNIA: 19/09/2024<br><br>SI ANEXA CARTA DE PRESENTACION<br><br>**CUMPLE** |
| **EXPERIENCIA** | EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.<br><br>Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el | **CERTIFICACION 01**<br><br>**RUP:** EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA SAS<br>**FECHA RUP:** 18/09/2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 054 (p. 1290)<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA LA VIDA Y LA PAZ - FUNVIPAZ<br>**CONTRATISTA**: GUSTAVO ALDOLFO VACA ACOSTA |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>07 CONSORCIO ALTAVISTA</u><br><br>CONSTRUCCIONES PROCOLOMBIA SAS 10%<br>NIT 901.825.946-1<br><br>EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA SAS 90%<br>NIT 901.629.216-3</th></tr>
<tr><td></td><td>evento de que se solicite combinación de experiencia de la “Matriz 1 – Experiencia”. Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.<br><br>En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.<br><br>Nota: VALOR TOTAL DE LA OFERTA $250.000.000 / $1.300.000 = 192.31 SMMLV / 2 = 96.155 SMMLV<br><br>Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el siguiente código:<br><br><table><tr><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Nombre</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología</td><td>Servicios profesionales de ingeniería</td><td>Ingeniería Civil y Arquitectura</td></tr></table><br>10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:<br><br>G. Que hayan contenido la ejecución de:<br><br>Actividades válidas para acreditar la experiencia General:<br><br>INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE:<br>EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.<br><br>Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales:</td><td>VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 218.02<br>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 100%<br>SMMLV A ACREDITAR: 218.02<br><br>EXPERIENCIA GENERAL SMMLV: 218.02<br><br>CUMPLE<br><br>EXPERIENCIA ESPECIFICA<br><br>CERTIFICACION 01<br><br>RUP: EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA SAS<br>FECHA RUP: 18/09/2024<br>CONSECUTIVO RUP: 054 (p. 1290)<br>CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500<br>CONTRATANTE: FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA LA VIDA Y LA PAZ - FUNVIPAZ<br>CONTRATISTA: GUSTAVO ALDOLFO VACA ACOSTA<br>OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA, CONSORCIO O UNION TEMPORAL PARA LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE REHABILITACION ESTRUCTURAL DE LOS JARDINES INFANTILES PRIVADOS A CARGO DE LA FUNCION, LOCALIZADOS EN LOS MUNICIPIOS DE BUCARASICA Y BOCHALEMA EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.<br>FECHA DE INICIO: 20-AGO-2010<br>FECHA DE TERMINACIÓN: 23-NOV-2010</td></tr>
</table>

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **07 CONSORCIO ALTAVISTA**<br><br>CONSTRUCCIONES PROCOLOMBIA SAS 10%<br>NIT 901.825.946-1<br><br>EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA SAS 90%<br>NIT 901.629.216-3 |
|---|---|---|
| | - Edificaciones educativas<br>- Hospitales o clínicas<br>- Centros comerciales<br>- Terminales: aéreos o ferroviarios<br>- Estaciones de bomberos<br>- Torres de control<br>- Edificaciones gubernamentales<br><br>Experiencia Específica:<br><br>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general que incluya la interventoría a:<br><br>INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.<br><br>El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia general, deberá ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.<br><br>B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".<br><br>C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.<br>El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).<br><br>Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del | **NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** JAIME ROMERO GONGORA – DIRECTOR PARA LA CONTRATACION.<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 218.02<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 218.02<br><br>**CUMPLE**<br><br>**EXPERIENCIA ESPECIFICA SMMLV:** 218.02<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **07 CONSORCIO ALTAVISTA**<br><br>CONSTRUCCIONES PROCOLOMBIA SAS 10%<br>NIT 901.825.946-1<br><br>EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA SAS 90%<br>NIT 901.629.216-3 |
|---|---|---|
| | Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.<br><br>Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.<br><br>Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.<br><br>[En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres]<br><br>D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.<br><br>Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que proceda. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **07 CONSORCIO ALTAVISTA**<br><br>CONSTRUCCIONES PROCOLOMBIA SAS 10%<br>NIT 901.825.946-1<br><br>EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA SAS 90%<br>NIT 901.629.216-3 |
|---|---|---|
| | Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel. E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.<br><br>F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.<br><br>De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.<br><br>G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.<br><br>10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:<br><br>A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.<br><br>B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **07 CONSORCIO ALTAVISTA**<br><br>CONSTRUCCIONES PROCOLOMBIA SAS 10%<br>NIT 901.825.946-1<br><br>EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA SAS 90%<br>NIT 901.629.216-3 |
|---|---|---|
| | C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>**D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV**.<br><br>E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br><br>F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **07 CONSORCIO ALTAVISTA**<br><br>CONSTRUCCIONES PROCOLOMBIA SAS 10%<br>NIT 901.825.946-1<br><br>EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA SAS 90%<br>NIT 901.629.216-3 |
|---|---|---|
| | documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.<br><br>H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.<br><br>Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **07 CONSORCIO ALTAVISTA**<br><br>CONSTRUCCIONES PROCOLOMBIA SAS 10%<br>NIT 901.825.946-1<br><br>EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA SAS 90%<br>NIT 901.629.216-3 |
|---|---|---|
| | En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.<br><br>En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.<br><br>**H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.**<br><br>**10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:<br>I.Contratante.<br>II. Objeto del contrato.<br>III. Principales actividades ejecutadas.<br>IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la “Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.<br>V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **07 CONSORCIO ALTAVISTA**<br><br>CONSTRUCCIONES PROCOLOMBIA SAS 10%<br>NIT 901.825.946-1<br><br>EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA SAS 90%<br>NIT 901.629.216-3 |
|---|---|---|
| | VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br>IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.<br><br>**10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:<br><br>A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.<br>B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.<br>C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.<br>D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.<br>E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.<br>F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.<br>Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. | |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>07 CONSORCIO ALTAVISTA</u><br><br>CONSTRUCCIONES PROCOLOMBIA SAS 10%<br>NIT 901.825.946-1<br><br>EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA SAS 90%<br>NIT 901.629.216-3</th></tr>
<tr><td></td><td>La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:<br><br><table><tr><th></th><th>Baja – Media Complejidad</th><th>Alta Complejidad</th></tr><tr><td>Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 - Experiencia</td><td>X</td><td></td></tr></table></td><td></td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| ***Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia*** | *De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Matriz 1 – Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte corresponde a una complejidad técnica nivel medio, ya que por la localización geográfica del proyecto permite el acceso en zona rural. Las actividades a realizar son: preliminares, movimiento de tierras, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctrica, acabados, acabados de muros pintura y/o enchapes, carpintería metálica, carpintería en aluminio y vidrio, obras generales, urbanismo, aseo y retiro de escombros, entre otros para la guardia y cerramiento del Grupo Aéreo del Caribe; estas actividades contemplan un grado de complejidad medio que exige equipos y/o mano de obra especializada.* |

*El objeto a contratar se clasificó en la Matriz 1 - Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte cuya complejidad técnica corresponda a un nivel bajo o medio dentro de la Actividad 8.3 Interventoría a proyectos de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de edificaciones aeroportuarias o torres de control aeroportuarias, determinando la experiencia requerida para el presente proceso de la siguiente manera:*

| | | |
|---|---|---|
| *8.3 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES AEROPORTUARIAS O TORRES DE CONTROL AERPORTUARIAS* | *GENERAL* | *Interventoría a obras de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de: edificaciones no residenciales.*<br>*Nota: Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales: - Edificaciones educativas; Hospitales o Clínicas; Centros comerciales; Terminales: aéreos o ferroviarios; Estaciones de bomberos; Torres de control aeroportuarias; Edificaciones gubernamentales.* |
| | *ESPECIFICA* | *El valor del contrato en SMMLV de uno (01) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.* |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **07 CONSORCIO ALTAVISTA**<br><br>CONSTRUCCIONES PROCOLOMBIA SAS 10%<br>NIT 901.825.946-1<br><br>EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA SAS 90%<br>NIT 901.629.216-3 |
|---|---|---|
| **Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc** | **Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable se realizara al momento de suscripción del acta de inicio del contrato de interventora y su verificación se efectuara por la supervisión del contrato a más tardar en un plazo no mayor a 1 días hábil a la realización del acta de inicio<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.<br><br>Téngase de presente que el Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a dos (2) días] días hábiles.<br>La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el documento del pliego "-Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional según las condiciones ofertadas, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.<br>En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas. | ANEXA FORMATO<br>**CUMPLE** |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **07 CONSORCIO ALTAVISTA**<br><br>CONSTRUCCIONES PROCOLOMBIA SAS 10%<br>NIT 901.825.946-1<br><br>EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA SAS 90%<br>NIT 901.629.216-3 |
|---|---|---|
| **EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)** | **7.2.2.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de acuerdo con lo establecido en el Numeral 4.2 del Pliego de condiciones Tipo.<br><br>***Criterio de evaluación*** / ***Puntaje***<br>***Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable*** — *5*<br>***Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable*** — *5*<br>***Total*** — *10*<br><br>**3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El **"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:<br><br>1. Director de Interventoría<br>2. Residente de Interventoría<br>3. Asesor SISOMA<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato. | ANEXA FORMATO<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **07 CONSORCIO ALTAVISTA**<br><br>CONSTRUCCIONES PROCOLOMBIA SAS 10%<br>NIT 901.825.946-1<br><br>EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA SAS 90%<br>NIT 901.629.216-3 |
|---|---|---|
| | **Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones. | |
| **Obras Inconclusas** | 7.2.2.3. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)<br><br>La Fuerza Aérea Colombiana procederá a descontar dos (2) puntos del total de puntos asignados al proponente cuando se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.<br><br>Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo anterior, la Fuerza Aérea Colombiana procederá a verificar en el registro único de proponentes y/o RUES. | 30/09/2024 11:56:09 - Obras Inconclusas. Página #1<br><br>Consulta de contratista no encontrado<br><br>Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **901825946-1** y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades a la fecha de corte de Hoy: 30/09/2024 11:56:09<br><br>CONSTRUCCIONES PROCOLOMBIA SAS<br>NIT 901.825.946-1 |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **07 CONSORCIO ALTAVISTA**<br><br>CONSTRUCCIONES PROCOLOMBIA SAS 10%<br>NIT 901.825.946-1<br><br>EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA SAS 90%<br>NIT 901.629.216-3 |
|---|---|---|
| | | 30/09/2024 11:57:16 - Obras Inconclusas. Página #1<br><br><br>Consulta de contratista no encontrado<br><br>Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **901629246-3**<br>y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades<br>a la fecha de corte de Hoy: 30/09/2024 11:57:16<br><br>EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA SAS<br>NIT 901.629.216-3<br><br>**CUMPLE** |
| **Factor de Sostenibilidad** | La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.<br><br>Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.<br><br>Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel “legal”.<br><br>El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral “9.1 Información para el control de la ejecución de la obra”. | ANEXA FORMATO<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 07 CONSORCIO ALTAVISTA<br><br>CONSTRUCCIONES PROCOLOMBIA SAS 10%<br>NIT 901.825.946-1<br><br>EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA SAS 90%<br>NIT 901.629.216-3 |
|---|---|---|
| **Estímulo a la industria nacional.** | **4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**<br><br>Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:<br><br>**Concepto** / **Puntaje**<br>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional — 20<br>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros — 5<br><br>**4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**<br><br>En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.<br><br>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.<br><br>En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.<br><br>Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.<br><br>Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del | ANEXA FORMATO<br><br>ANEXA CAMARA DE COMERCIO<br><br>**40% OFRECIDO:** AL MENOS 40%<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación. |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **07 CONSORCIO ALTAVISTA**<br><br>CONSTRUCCIONES PROCOLOMBIA SAS 10%<br>NIT 901.825.946-1<br><br>EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA SAS 90%<br>NIT 901.629.216-3 |
|---|---|---|
| | Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. | |
| **Trabajadores con Discapacidad** | **4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.<br><br>Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.<br><br>Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, **siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.**<br><br>De conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Se otorgará el siguiente puntaje:<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).:<br><br>m. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. | **CERTIFICADO POR:** NO ANEXA<br>**EXPERIENCIA: --**<br>**CERTIFICADO MINISTERIO:** NO ANEXA<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>07 CONSORCIO ALTAVISTA</u><br><br>CONSTRUCCIONES PROCOLOMBIA SAS 10%<br>NIT 901.825.946-1<br><br>EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA SAS 90%<br>NIT 901.629.216-3</th></tr>
<tr><td></td><td>n. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:<br><br><table><tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr><tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr><tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr><tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr><tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr><tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr></table><br>Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”</td><td></td></tr>
<tr><td>CAUSALES DE RECHAZO</td><td>1.15. CAUSALES DE RECHAZO</td><td>NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO</td></tr>
</table>

# 08. CONSORCIO PI INFRAESTRUCTURA

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **08 CONSORCIO PI INFRAESTRUCTURA**<br><br>PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS 90%<br>NIT. 860.403.102-3<br><br>INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS SAS 10%<br>NIT. 860.034.155-1 |
|---|---|---|
| **REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS** | | |
| **AVAL DE LA PROPUESTA** | **AVAL DE LA PROPUESTA**<br><br>De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser **avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia**, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.<br><br>El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del **"Formato 1 – Carta de presentación de la oferta"** cuando el Proponente deba presentarlo. La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 4 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.<br><br>El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada | PROFESIONAL:<br>WILSON GIOVANNI URREA URREA<br>INGENIERO CIVIL<br>CC No. 79454285<br>MP No. 2520247653 CND<br>COPNIA: 02/08/2024<br><br>SI ANEXA CARTA DE PRESENTACION<br><br>**CUMPLE** |
| **EXPERIENCIA** | EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.<br><br>Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.<br><br>En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente. | **CERTIFICACION 01**<br><br>**RUP:** PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS<br>**FECHA RUP:** 30/08/2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 43 (p. 97)<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** EDU<br>**CONTRATISTA**: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 535.26<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 535.26<br><br>**CERTIFICACION 02**<br><br>**RUP:** PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS<br>**FECHA RUP:** 30/08/2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 35 (p. 88) |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **08 CONSORCIO PI INFRAESTRUCTURA**<br><br>PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS 90%<br>NIT. 860.403.102-3<br><br>INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS SAS 10%<br>NIT. 860.034.155-1 |
|---|---|---|
| | **Nota: VALOR TOTAL DE LA OFERTA $250.000.000 / $1.300.000 = 192.31 SMMLV / 2 = 96.155 SMMLV**<br><br>*Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el siguiente código:*<br><br>**Segmento** \| **Familia** \| **Clase** \| **Nombre**<br>*81101500* \| *Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología* \| *Servicios profesionales de ingeniería* \| *Ingeniería Civil y Arquitectura*<br><br>**10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**<br><br>Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:<br><br>H. Que hayan contenido la ejecución de:<br><br>Actividades válidas para acreditar la experiencia General:<br><br>INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE:<br>EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.<br><br>Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales:<br><br>- Edificaciones educativas<br>- Hospitales o clínicas<br>- Centros comerciales<br>- Terminales: aéreos o ferroviarios<br>- Estaciones de bomberos<br>- Torres de control<br>- Edificaciones gubernamentales<br><br>Experiencia Específica: | **CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** EDU<br>**CONTRATISTA**: CONSORCIO EPSILON 5<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 1001.12<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 5**0%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 500.56<br><br>**EXPERIENCIA GENERAL SMMLV:** 1.035,82<br><br>**CUMPLE**<br><br>**EXPERIENCIA ESPECIFICA**<br><br>**CERTIFICACION 01**<br><br>**RUP:** PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS<br>**FECHA RUP:** 30/08/2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 43 (p. 97)<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** EDU<br>**CONTRATISTA**: PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA<br>**OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL DE ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII EN LA CIUDAD DE MEDELLIN.<br>**FECHA DE INICIO:** 16-JUL-2007<br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 23-SEP-2008 |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **08 CONSORCIO PI INFRAESTRUCTURA**<br><br>PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS 90%<br>NIT. 860.403.102-3<br><br>INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS SAS 10%<br>NIT. 860.034.155-1 |
|---|---|---|
| | Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general que incluya la interventoría a:<br><br>INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.<br><br>El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia general, deberá ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.<br><br>B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".<br><br>C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.<br>El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).<br><br>Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas. | **NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** GUSTAVO ADOLFO RESTREPO LALINDE – GERENTE AUXILIAR DE PROYECTOS URBANOS, EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 535.26<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 535.26.<br><br>**CERTIFICACION 02**<br><br>**RUP:** PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS<br>**FECHA RUP:** 30/08/2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 35 (p. 88)<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** EDU<br>**CONTRATISTA**: CONSORCIO EPSILON 5<br>**OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCION DE LOS COLEGIOS LA INDEPENDENCIA Y SAN JAVIER Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS.<br>**FECHA DE INICIO:** 24-ENE-2007<br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 09-ABR-2008<br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** DALILA DELGADO CANO – GERENTE AUXILIAR DE PROYECTOS URBANOS (E ).<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 1001.12<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 5**0%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 500.56<br><br>**CUMPLE** |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **08 CONSORCIO PI INFRAESTRUCTURA**<br><br>PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS 90%<br>NIT. 860.403.102-3<br><br>INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS SAS 10%<br>NIT. 860.034.155-1 |
|---|---|---|
| | Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.<br><br>Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.<br><br>[En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres]<br><br>D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.<br><br>Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que proceda.<br><br>Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel. E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.<br><br>F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo | **EXPERIENCIA ESPECIFICA SMMLV:** 1.035,82<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **08 CONSORCIO PI INFRAESTRUCTURA**<br><br>PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS 90%<br>NIT. 860.403.102-3<br><br>INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS SAS 10%<br>NIT. 860.034.155-1 |
|---|---|---|
| | 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.<br><br>De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.<br><br>G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.<br><br>10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:<br><br>A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.<br><br>B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.<br><br>C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el “Formato 3 – Experiencia”, para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>**D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente** | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **08 CONSORCIO PI INFRAESTRUCTURA**<br><br>PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS 90%<br>NIT. 860.403.102-3<br><br>INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS SAS 10%<br>NIT. 860.034.155-1 |
|---|---|---|
| | **Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV**.<br><br>E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br><br>F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.<br><br>H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **08 CONSORCIO PI INFRAESTRUCTURA**<br><br>PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS 90%<br>NIT. 860.403.102-3<br><br>INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS SAS 10%<br>NIT. 860.034.155-1 |
|---|---|---|
| | la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.<br><br>Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.<br><br>En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.<br><br>En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.<br><br>**H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende** | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 08 CONSORCIO PI INFRAESTRUCTURA<br><br>PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS 90%<br>NIT. 860.403.102-3<br><br>INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS SAS 10%<br>NIT. 860.034.155-1 |
|---|---|---|
| | **por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.**<br><br>**10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:<br>I.Contratante.<br>II. Objeto del contrato.<br>III. Principales actividades ejecutadas.<br>IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.<br>V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.<br>VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br>IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.<br><br>**10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **08 CONSORCIO PI INFRAESTRUCTURA**<br><br>PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS 90%<br>NIT. 860.403.102-3<br><br>INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS SAS 10%<br>NIT. 860.034.155-1 |
|---|---|---|

elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

*La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":*

| | ***Baja – Media Complejidad*** | ***Alta Complejidad*** |
|---|---|---|
| ***Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 - Experiencia*** | *X* | |

| | |
|---|---|
| ***Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia*** | *De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Matriz 1 – Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte corresponde a una complejidad técnica nivel medio, ya que por la localización geográfica del proyecto permite el acceso en zona rural. Las actividades a realizar son: preliminares, movimiento de tierras, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctrica, acabados, acabados de muros pintura y/o enchapes, carpintería metálica, carpintería en aluminio y vidrio, obras generales, urbanismo, aseo y retiro de escombros, entre otros para la guardia y cerramiento del Grupo Aéreo del Caribe; estas actividades contemplan un grado de complejidad medio que exige equipos y/o mano de obra especializada.* |

*El objeto a contratar se clasificó en la Matriz 1 - Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte cuya complejidad técnica corresponda a un nivel bajo o medio dentro de la Actividad 8.3 Interventoría a proyectos de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de edificaciones aeroportuarias o torres de control aeroportuarias, determinando la experiencia requerida para el presente proceso de la siguiente manera:*

| | | |
|---|---|---|
| *8.3 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES AEROPORTUARIAS O TORRES DE CONTROL AERPORTUARIAS* | *GENERAL* | *Interventoría a obras de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de: edificaciones no residenciales.*<br>*Nota: Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales: - Edificaciones educativas; Hospitales o Clínicas; Centros comerciales; Terminales: aéreos o ferroviarios; Estaciones de bomberos; Torres de control aeroportuarias; Edificaciones gubernamentales.* |
| | *ESPECIFICA* | *El valor del contrato en SMMLV de uno (01) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.* |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **08 CONSORCIO PI INFRAESTRUCTURA**<br><br>PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS 90%<br>NIT. 860.403.102-3<br><br>INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS SAS 10%<br>NIT. 860.034.155-1 |
|---|---|---|
| **Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc** | **Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable se realizara al momento de suscripción del acta de inicio del contrato de interventora y su verificación se efectuara por la supervisión del contrato a más tardar en un plazo no mayor a 1 días hábil a la realización del acta de inicio<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.<br><br>Téngase de presente que el Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a dos (2) días] días hábiles.<br>La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el documento del pliego "-Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional según las condiciones ofertadas, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.<br>En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas. | ANEXA FORMATO<br><br>**CUMPLE** |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **08 CONSORCIO PI INFRAESTRUCTURA**<br><br>PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS 90%<br>NIT. 860.403.102-3<br><br>INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS SAS 10%<br>NIT. 860.034.155-1 |
|---|---|---|
| **EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)** | **7.2.2.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de acuerdo con lo establecido en el Numeral 4.2 del Pliego de condiciones Tipo.<br><br>***Criterio de evaluación*** \| ***Puntaje***<br>***Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable*** \| *5*<br>***Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable*** \| *5*<br>***Total*** \| *10*<br><br>**3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El **"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:<br><br>1. Director de Interventoría<br>2. Residente de Interventoría<br>3. Asesor SISOMA<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato. | ANEXA FORMATO<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **08 CONSORCIO PI INFRAESTRUCTURA**<br><br>PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS 90%<br>NIT. 860.403.102-3<br><br>INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS SAS 10%<br>NIT. 860.034.155-1 |
|---|---|---|
| | **Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones. | |
| **Obras Inconclusas** | 7.2.2.3. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)<br><br>La Fuerza Aérea Colombiana procederá a descontar dos (2) puntos del total de puntos asignados al proponente cuando se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.<br><br>Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo anterior, la Fuerza Aérea Colombiana procederá a verificar en el registro único de proponentes y/o RUES. | 30/09/2024 17:09:54 - Obras Inconclusas. Página #1<br><br>Consulta de contratista no encontrado<br><br>Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **860403102-3**<br>y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades<br>a la fecha de corte de Hoy: 30/09/2024 17:09:54<br><br>PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS 90%<br>NIT. 860.403.102-3<br><br>30/09/2024 17:10:34 - Obras Inconclusas. Página #1<br><br>Consulta de contratista no encontrado<br><br>Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **860034155-1**<br>y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades<br>a la fecha de corte de Hoy: 30/09/2024 17:10:34 |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>08 CONSORCIO PI INFRAESTRUCTURA</u><br><br>PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS 90%<br>NIT. 860.403.102-3<br><br>INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS SAS 10%<br>NIT. 860.034.155-1</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS SAS 10%<br>NIT. 860.034.155-1<br><br>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>Factor de Sostenibilidad</td><td>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.<br><br>Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.<br><br>Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel “legal”.<br><br>El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral “9.1 Información para el control de la ejecución de la obra”.</td><td>ANEXA FORMATO<br><br>PUNTOS OTORGADOS: De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación</td></tr>
<tr><td>Estímulo a la industria nacional.</td><td>4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL<br><br>Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:<br><br><table><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>20</td></tr><tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr></table></td><td></td></tr>
</table>

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **08 CONSORCIO PI INFRAESTRUCTURA**<br><br>PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS 90%<br>NIT. 860.403.102-3<br><br>INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS SAS 10%<br>NIT. 860.034.155-1 |
|---|---|---|
| | **4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**<br><br>En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.<br><br>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.<br><br>En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.<br><br>Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.<br><br>Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. | ANEXA FORMATO<br><br>ANEXA CAMARA DE COMERCIO<br><br>**90% OFRECIDO:** AL MENOS 40%<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación. |
| **Trabajadores con Discapacidad** | **4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.<br><br>Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará | |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>08 CONSORCIO PI INFRAESTRUCTURA</u><br><br>PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS 90%<br>NIT. 860.403.102-3<br><br>INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS SAS 10%<br>NIT. 860.034.155-1</th></tr>
<tr><td></td><td>sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.<br><br>Tratándose de los Proponentes Plurales, el “Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad” debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, <u>siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.</u><br><br>De conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Se otorgará el siguiente puntaje:<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).:<br><br>o. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.<br>p. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:<br><br>
<table>
<tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr>
<tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr>
</table>
<br>Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”</td><td>CERTIFICADO POR: PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS<br>EXPERIENCIA: 100%<br>CERTIFICADO MINISTERIO: ANEXA<br><br>PUNTOS OTORGADOS: De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación</td></tr>
<tr><td>CAUSALES DE RECHAZO</td><td>1.15. CAUSALES DE RECHAZO</td><td>NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO</td></tr>
</table>

# 09. CONSORCIO SAN PEDRO 2024

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **09 CONSORCIO SAN PEDRO 2024**<br><br>C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA SAS 70%<br>NIT. 901.302.824-7<br><br>DICAC INGENIEROS CONSULTORES SAS 30%<br>NIT. 901.228.088-6 |
|---|---|---|
| **REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS** | | |
| **AVAL DE LA PROPUESTA** | **AVAL DE LA PROPUESTA**<br><br>De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser **avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia**, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.<br><br>El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del **"Formato 1 – Carta de presentación de la oferta"** cuando el Proponente deba presentarlo. La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 4 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.<br><br>El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada | PROFESIONAL:<br>JORGE ELIECER ALVAREZ CARREÑO<br>INGENIERO CIVIL<br>CC No. 91275391<br>MP No. 68202-79746 CND<br>COPNIA: 10/09/2024<br><br>SI ANEXA CARTA DE PRESENTACION<br><br>**CUMPLE** |
| **EXPERIENCIA** | EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.<br><br>Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.<br><br>En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.<br><br>**Nota: VALOR TOTAL DE LA OFERTA $250.000.000 / $1.300.000 = 192.31 SMMLV / 2 = 96.155 SMMLV** | **CERTIFICACION 01**<br><br>**RUP:** C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA SAS<br>**FECHA RUP:** 23/09/2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 4 (p. 23)<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE BUCARAMANGA<br>**CONTRATISTA**: JORGE ELIECER ALVAREZ CARREÑO / CONSORCIO SAN PEDRO<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 417.94<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 70%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 292.56<br><br>**CERTIFICACION 02**<br><br>**RUP:** DICAC INGENIEROS CONSULTORES SAS<br>**FECHA RUP:** 29/08/2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 303 (p. 1850)<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500 |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **09 CONSORCIO SAN PEDRO 2024**<br><br>C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA SAS 70%<br>NIT. 901.302.824-7<br><br>DICAC INGENIEROS CONSULTORES SAS 30%<br>NIT. 901.228.088-6 |
|---|---|---|
| | *Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el siguiente código:*<br><br>| Segmento | Familia | Clase | Nombre |<br>|---|---|---|---|<br>| 81101500 | Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | Servicios profesionales de ingeniería | Ingeniería Civil y Arquitectura |<br><br>**10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**<br><br>Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:<br><br>I. Que hayan contenido la ejecución de:<br><br>Actividades válidas para acreditar la experiencia General:<br><br>INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE:<br>EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.<br><br>Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales:<br><br>- Edificaciones educativas<br>- Hospitales o clínicas<br>- Centros comerciales<br>- Terminales: aéreos o ferroviarios<br>- Estaciones de bomberos<br>- Torres de control<br>- Edificaciones gubernamentales<br><br>Experiencia Específica:<br><br>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general que incluya la interventoría a: | **CONTRATANTE:** EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU<br>**CONTRATISTA**: FEDERICO GARCIA ARBELAEZ – FGA CONSULTORIAS Y CONSTRUCCION SAS<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 1039.76<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 1039.76<br><br>**CERTIFICACION 03**<br><br>**RUP:** DICAC INGENIEROS CONSULTORES SAS<br>**FECHA RUP:** 29/08/2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 97 (p. 597)<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS<br>**CONTRATISTA**: FEDERICO GARCIA ARBELAEZ<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 598.4<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 50%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 294.70<br><br>**CERTIFICACION 04**<br><br>**RUP:** DICAC INGENIEROS CONSULTORES SAS<br>**FECHA RUP:** 29/08/2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 326 (p. 1986)<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE REMEDIOS<br>**CONTRATISTA**: FEDERICO GARCIA ARBELAEZ – FGA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAS<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 45.22<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 45.22<br><br>**EXPERIENCIA GENERAL SMMLV:** 1.672,24 |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **09 CONSORCIO SAN PEDRO 2024**<br><br>C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA SAS 70%<br>NIT. 901.302.824-7<br><br>DICAC INGENIEROS CONSULTORES SAS 30%<br>NIT. 901.228.088-6 |
|---|---|---|
| | INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.<br><br>El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia general, deberá ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.<br><br>B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".<br><br>C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.<br>El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).<br><br>Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.<br><br>Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", | **CUMPLE**<br><br>**EXPERIENCIA ESPECIFICA**<br><br>**CERTIFICACION 01**<br><br>**RUP:** C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA SAS<br>**FECHA RUP:** 23/09/2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 4 (p. 23)<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE BUCARAMANGA<br>**CONTRATISTA**: JORGE ELIECER ALVAREZ CARREÑO / CONSORCIO SAN PEDRO<br>**OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORIA A LA RECONSTRUCCIÓN DE LA ANTIGUA ESTACION CAFÉ MADRID PARA LA HABILITACIÓN DE UNA LUDOTECA EN EL BARRIO CAFÉ MADRID DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.<br>**FECHA DE INICIO:** 12-MAR-2018<br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 13-JUL-2019<br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** ING. FANY ARIAS ARIAS-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 417.94<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 7**0%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 292.56<br><br>**CERTIFICACION 02**<br><br>**RUP:** DICAC INGENIEROS CONSULTORES SAS<br>**FECHA RUP:** 29/08/2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 303 (p. 1850)<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500 |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **09 CONSORCIO SAN PEDRO 2024**<br><br>C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA SAS 70%<br>NIT. 901.302.824-7<br><br>DICAC INGENIEROS CONSULTORES SAS 30%<br>NIT. 901.228.088-6 |
|---|---|---|
| | el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.<br><br>Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.<br><br>[En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres]<br><br>D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.<br><br>Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que proceda.<br><br>Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel. E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.<br><br>F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. | **CONTRATANTE:** EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU<br>**CONTRATISTA**: FEDERICO GARCIA ARBELAEZ – FGA CONSULTORIAS Y CONSTRUCCION SAS<br>**OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION Y ADECUACION DE EQUIPAMIENTOS DESTINADOS PARA AMBIENTES DE APRENDIZAJE, EN EL MUNICIPIO DE MEDELLIN.<br>**FECHA DE INICIO:** 09-AGO-2018<br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 11-OCT-2019<br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** CARLOS MAURICIO SUAREZ MULET – SUPERVISOR DESIGNADO PARA EL SEGUIMIENTO EDU<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 1039.76<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 10**0%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 1039.76<br><br>**CERTIFICACION 03**<br><br>**RUP:** DICAC INGENIEROS CONSULTORES SAS<br>**FECHA RUP:** 29/08/2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 97 (p. 597)<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS<br>**CONTRATISTA**: FEDERICO GARCIA ARBELAEZ<br>**OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE ESTACIONES DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLIN.<br>**FECHA DE INICIO:** 14-MAR-2011<br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 18-JUL-2012<br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** JAIME ALBERTO RAMIREZ GOMEZ – COORDINADOR DE PROYECTO<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 598.4<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 5**0%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 294.70 |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **09 CONSORCIO SAN PEDRO 2024**<br><br>C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA SAS 70%<br>NIT. 901.302.824-7<br><br>DICAC INGENIEROS CONSULTORES SAS 30%<br>NIT. 901.228.088-6 |
|---|---|---|
| | De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.<br><br>G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.<br><br>10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:<br><br>A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.<br><br>B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.<br><br>C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>**D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV**. | **CERTIFICACION 04**<br><br>**RUP:** DICAC INGENIEROS CONSULTORES SAS<br>**FECHA RUP:** 29/08/2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 326 (p. 1986)<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE REMEDIOS<br>**CONTRATISTA**: FEDERICO GARCIA ARBELAEZ – FGA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAS<br>**OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA VEREDA SANTA MARTA DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.<br>**FECHA DE INICIO:** 09-JUL-2019<br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 09-DIC-2019<br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** KELY JOHANA GOMEZ ACEVEDO – SECRETARIA PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 45.22<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 45.22<br><br>**CUMPLE**<br><br>**EXPERIENCIA ESPECIFICA SMMLV:** 1.672,24<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **09 CONSORCIO SAN PEDRO 2024**<br><br>C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA SAS 70%<br>NIT. 901.302.824-7<br><br>DICAC INGENIEROS CONSULTORES SAS 30%<br>NIT. 901.228.088-6 |
|---|---|---|
| | E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br><br>F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.<br><br>H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **09 CONSORCIO SAN PEDRO 2024**<br><br>C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA SAS 70%<br>NIT. 901.302.824-7<br><br>DICAC INGENIEROS CONSULTORES SAS 30%<br>NIT. 901.228.088-6 |
|---|---|---|
| | J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.<br><br>Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.<br><br>En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.<br><br>En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.<br><br>**H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.**<br><br>**10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:<br>I.Contratante. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **09 CONSORCIO SAN PEDRO 2024**<br><br>C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA SAS 70%<br>NIT. 901.302.824-7<br><br>DICAC INGENIEROS CONSULTORES SAS 30%<br>NIT. 901.228.088-6 |
|---|---|---|
| | II. Objeto del contrato.<br>III. Principales actividades ejecutadas.<br>IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.<br>V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.<br>VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br>IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.<br><br>**10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:<br><br>A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.<br>B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.<br>C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. | |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>09 CONSORCIO SAN PEDRO 2024</u><br><br>C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA SAS 70%<br>NIT. 901.302.824-7<br><br>DICAC INGENIEROS CONSULTORES SAS 30%<br>NIT. 901.228.088-6</th></tr>
<tr><td></td><td>D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.<br>E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.<br>F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.<br>Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.<br><br>La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:<br><br><table><tr><th></th><th>Baja – Media Complejidad</th><th>Alta Complejidad</th></tr><tr><td>Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 - Experiencia</td><td>X</td><td></td></tr></table></td><td></td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| ***Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia*** | *De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Matriz 1 – Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte corresponde a una complejidad técnica nivel medio, ya que por la localización geográfica del proyecto permite el acceso en zona rural. Las actividades a realizar son: preliminares, movimiento de tierras, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctrica, acabados, acabados de muros pintura y/o enchapes, carpintería metálica, carpintería en aluminio y vidrio, obras generales, urbanismo, aseo y retiro de escombros, entre otros para la guardia y cerramiento del Grupo Aéreo del Caribe; estas actividades contemplan un grado de complejidad medio que exige equipos y/o mano de obra especializada.* |

*El objeto a contratar se clasificó en la Matriz 1 - Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte cuya complejidad técnica corresponda a un nivel bajo o medio dentro de la Actividad 8.3 Interventoría a proyectos de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de edificaciones aeroportuarias o torres de control aeroportuarias, determinando la experiencia requerida para el presente proceso de la siguiente manera:*

| | | |
|---|---|---|
| *8.3 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES AEROPORTUARIAS O TORRES DE CONTROL AERPORTUARIAS* | *GENERAL* | *Interventoría a obras de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de: edificaciones no residenciales.*<br>*Nota: Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales: - Edificaciones educativas; Hospitales o Clínicas; Centros comerciales; Terminales: aéreos o ferroviarios; Estaciones de bomberos; Torres de control aeroportuarias; Edificaciones gubernamentales.* |
| | *ESPECIFICA* | *El valor del contrato en SMMLV de uno (01) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.* |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **09 CONSORCIO SAN PEDRO 2024**<br><br>C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA SAS 70%<br>NIT. 901.302.824-7<br><br>DICAC INGENIEROS CONSULTORES SAS 30%<br>NIT. 901.228.088-6 |
|---|---|---|
| **Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc** | **Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable se realizara al momento de suscripción del acta de inicio del contrato de interventora y su verificación se efectuara por la supervisión del contrato a más tardar en un plazo no mayor a 1 días hábil a la realización del acta de inicio<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.<br><br>Téngase de presente que el Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a dos (2) días] días hábiles.<br>La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el documento del pliego "-Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional según las condiciones ofertadas, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.<br>En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas. | ANEXA FORMATO<br><br>**CUMPLE** |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **09 CONSORCIO SAN PEDRO 2024**<br><br>C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA SAS 70%<br>NIT. 901.302.824-7<br><br>DICAC INGENIEROS CONSULTORES SAS 30%<br>NIT. 901.228.088-6 |
|---|---|---|
| **EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)** | **7.2.2.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de acuerdo con lo establecido en el Numeral 4.2 del Pliego de condiciones Tipo.<br><br>| *Criterio de evaluación* | *Puntaje* |<br>|---|---|<br>| *Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable* | *5* |<br>| *Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable* | *5* |<br>| *Total* | *10* |<br><br>**3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El **"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:<br><br>1. Director de Interventoría<br>2. Residente de Interventoría<br>3. Asesor SISOMA<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato. | ANEXA FORMATO<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **09 CONSORCIO SAN PEDRO 2024**<br><br>C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA SAS 70%<br>NIT. 901.302.824-7<br><br>DICAC INGENIEROS CONSULTORES SAS 30%<br>NIT. 901.228.088-6 |
|---|---|---|
| | **Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones. | |
| **Obras Inconclusas** | 7.2.2.3. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)<br><br>La Fuerza Aérea Colombiana procederá a descontar dos (2) puntos del total de puntos asignados al proponente cuando se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.<br><br>Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo anterior, la Fuerza Aérea Colombiana procederá a verificar en el registro único de proponentes y/o RUES. | 30/09/2024 18:38:26 - Obras Inconclusas. Página #1<br><br><br>Consulta de contratista no encontrado<br><br>Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **901.302.824-7**<br>y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades<br>a la fecha de corte de Hoy: 30/09/2024 18:38:26<br><br>C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA SAS 70%<br>NIT. 901.302.824-7 |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **09 CONSORCIO SAN PEDRO 2024**<br><br>C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA SAS 70%<br>NIT. 901.302.824-7<br><br>DICAC INGENIEROS CONSULTORES SAS 30%<br>NIT. 901.228.088-6 |
|---|---|---|
| | | 30/09/2024 18:39:06 - Obras Inconclusas. Página #1<br><br><br><br>Consulta de contratista no encontrado<br><br>Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **901.228.088-6** y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades a la fecha de corte de Hoy: 30/09/2024 18:39:06<br><br>DICAC INGENIEROS CONSULTORES SAS 30%<br>NIT. 901.228.088-6<br><br>**CUMPLE** |
| **Factor de Sostenibilidad** | La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.<br><br>Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.<br><br>Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel “legal”.<br><br>El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral “9.1 Información para el control de la ejecución de la obra”. | ANEXA FORMATO<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **09 CONSORCIO SAN PEDRO 2024**<br><br>C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA SAS 70%<br>NIT. 901.302.824-7<br><br>DICAC INGENIEROS CONSULTORES SAS 30%<br>NIT. 901.228.088-6 |
|---|---|---|
| **Estímulo a la industria nacional.** | **4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**<br><br>Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:<br><br>**4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**<br><br>En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.<br><br>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.<br><br>En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.<br><br>Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.<br><br>Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. | ANEXA FORMATO<br><br>ANEXA CAMARA DE COMERCIO<br><br>**100% OFRECIDO:** AL MENOS 40%<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación. |

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 20 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **09 CONSORCIO SAN PEDRO 2024**<br><br>C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA SAS 70%<br>NIT. 901.302.824-7<br><br>DICAC INGENIEROS CONSULTORES SAS 30%<br>NIT. 901.228.088-6 |
|---|---|---|
| **Trabajadores con Discapacidad** | **4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.<br><br>Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.<br><br>Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, **siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.**<br><br>De conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Se otorgará el siguiente puntaje:<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).:<br><br>q. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.<br>r. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>**Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:** | **CERTIFICADO POR:** C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA SAS<br>**EXPERIENCIA:** 70%<br>**CERTIFICADO MINISTERIO:** ANEXA<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>09 CONSORCIO SAN PEDRO 2024</u><br><br>C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA SAS 70%<br>NIT. 901.302.824-7<br><br>DICAC INGENIEROS CONSULTORES SAS 30%<br>NIT. 901.228.088-6</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr>
<tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr>
</table>
<br>Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”
</td><td></td></tr>
<tr><td>CAUSALES DE RECHAZO</td><td>1.15. CAUSALES DE RECHAZO</td><td>NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO</td></tr>
</table>

# 10. CONSORCIO CONSULTORES 9010

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **10 CONSORCIO CONSULTORES 9010**<br><br>INGEPLAN SAS BIC 90%<br>NIT. 800.169.622-1<br><br>INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA SAS BIC 10%<br>NIT. 901.755.088-6 |
|---|---|---|
| **REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS** | | |
| **AVAL DE LA PROPUESTA** | **AVAL DE LA PROPUESTA**<br><br>De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser **avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia**, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.<br><br>El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del **"Formato 1 – Carta de presentación de la oferta"** cuando el Proponente deba presentarlo. La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 4 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.<br><br>El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada | PROFESIONAL:<br>DORIAN ZUZETTE SANTANA GOMEZ<br>INGENIERA CIVIL<br>CC No. 1098749111<br>MP No. 68202-378378 STD<br>COPNIA: 12/01/2018<br><br>SI ANEXA CARTA DE PRESENTACION<br><br>**CUMPLE** |
| **EXPERIENCIA** | EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.<br><br>Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.<br><br>En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.<br><br>**Nota: VALOR TOTAL DE LA OFERTA $250.000.000 / $1.300.000 = 192.31 SMMLV / 2 = 96.155 SMMLV** | **CERTIFICACION 01**<br><br>**RUP:** INGEPLAN.CO SAS BIC<br>**FECHA RUP:** 19/09/2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 27 (p. 91)<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** INSTITUTO NACIONAL DE VIAS<br>**CONTRATISTA**: INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 932.13<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 932.13<br><br>**CERTIFICACION 02**<br><br>**RUP:** INGEPLAN.CO SAS BIC<br>**FECHA RUP:** 19/09/2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 75 (p. 227)<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500 |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **10 CONSORCIO CONSULTORES 9010**<br><br>INGEPLAN SAS BIC 90%<br>NIT. 800.169.622-1<br><br>INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA SAS BIC 10%<br>NIT. 901.755.088-6 |
|---|---|---|

*Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el siguiente código:*

| Segmento | Familia | Clase | Nombre |
|---|---|---|---|
| 81101500 | Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | Servicios profesionales de ingeniería | Ingeniería Civil y Arquitectura |

**10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

J. Que hayan contenido la ejecución de:

Actividades válidas para acreditar la experiencia General:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE:
EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.

Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales:

- Edificaciones educativas
- Hospitales o clínicas
- Centros comerciales
- Terminales: aéreos o ferroviarios
- Estaciones de bomberos
- Torres de control
- Edificaciones gubernamentales

Experiencia Específica:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general que incluya la interventoría a:

**CONTRATANTE:** EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO
**CONTRATISTA**: CONSORCIO IC AGROPECUARIO
**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 336.00
**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 49%
**SMMLV A ACREDITAR:** 164.64

**EXPERIENCIA GENERAL SMMLV:** 1.096,77

**CUMPLE**

**EXPERIENCIA ESPECIFICA**

**CERTIFICACION 01**

**RUP:** INGEPLAN.CO SAS BIC
**FECHA RUP:** 19/09/2024
**CONSECUTIVO RUP:** 27 (p. 91)
**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500
**CONTRATANTE:** INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
**CONTRATISTA**: INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC
**OBJETO DEL CONTRATO:** CONSULTORIA ASESORIA E INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LAS OBRAS DE DISEÑO CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA ESTACION DE PESAJE EN EL KILOMETRO 61+000 DE LA CARRETERA CAUCASIA – PLANETA RICA
**FECHA DE INICIO:** 11-ENE-1996

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **10 CONSORCIO CONSULTORES 9010**<br><br>INGEPLAN SAS BIC 90%<br>NIT. 800.169.622-1<br><br>INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA SAS BIC 10%<br>NIT. 901.755.088-6 |
|---|---|---|
| | INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.<br><br>El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia general, deberá ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.<br><br>B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".<br><br>C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.<br>El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).<br><br>Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.<br><br>Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", | **FECHA DE TERMINACIÓN:** 30-JUN-1996<br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** ALVARO EDUARDO RUIZ MORALES – SUBDIRECTOR TECNICO GESTIÓN INTEGRAL CARRETERAS NACIONALES (E )<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 932.13<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 10**0%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 932.13<br><br>**CERTIFICACION 02**<br><br>**RUP:** INGEPLAN.CO SAS BIC<br>**FECHA RUP:** 19/09/2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 75 (p. 227)<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO<br>**CONTRATISTA**: CONSORCIO IC AGROPECUARIO<br>**OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y DE CONTROL SOCIAL, LEGAL Y PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE PUERRES DEPARTAMENTO DE NARIÑO<br>**FECHA DE INICIO:** 26-JUL-2021<br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 30-JUN-2022<br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** LUZ ANDREA MOLINA HURTADO – SUPERVISOR ENTERRITORIO<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 336.00<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 49**%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 164.64 |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **10 CONSORCIO CONSULTORES 9010**<br><br>INGEPLAN SAS BIC 90%<br>NIT. 800.169.622-1<br><br>INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA SAS BIC 10%<br>NIT. 901.755.088-6 |
|---|---|---|
| | el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.<br><br>Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.<br><br>[En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres]<br><br>D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.<br><br>Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que proceda.<br><br>Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel. E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.<br><br>F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. | **CUMPLE**<br><br>**EXPERIENCIA ESPECIFICA SMMLV:** 1.096,77<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **10 CONSORCIO CONSULTORES 9010**<br><br>INGEPLAN SAS BIC 90%<br>NIT. 800.169.622-1<br><br>INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA SAS BIC 10%<br>NIT. 901.755.088-6 |
|---|---|---|
| | De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.<br><br>G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.<br><br>10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:<br><br>A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.<br><br>B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.<br><br>C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el “Formato 3 – Experiencia”, para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>**D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV**. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **10 CONSORCIO CONSULTORES 9010**<br><br>INGEPLAN SAS BIC 90%<br>NIT. 800.169.622-1<br><br>INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA SAS BIC 10%<br>NIT. 901.755.088-6 |
|---|---|---|
| | E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br><br>F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.<br><br>H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **10 CONSORCIO CONSULTORES 9010**<br><br>INGEPLAN SAS BIC 90%<br>NIT. 800.169.622-1<br><br>INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA SAS BIC 10%<br>NIT. 901.755.088-6 |
|---|---|---|
| | J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.<br><br>Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.<br><br>En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.<br><br>En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.<br><br>**H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.**<br><br>**10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:<br>I.Contratante. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **10 CONSORCIO CONSULTORES 9010**<br><br>INGEPLAN SAS BIC 90%<br>NIT. 800.169.622-1<br><br>INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA SAS BIC 10%<br>NIT. 901.755.088-6 |
|---|---|---|
| | II. Objeto del contrato.<br>III. Principales actividades ejecutadas.<br>IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.<br>V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.<br>VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br>IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.<br><br>**10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:<br><br>A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.<br>B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.<br>C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. | |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>10 CONSORCIO CONSULTORES 9010</u><br><br>INGEPLAN SAS BIC 90%<br>NIT. 800.169.622-1<br><br>INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA SAS BIC 10%<br>NIT. 901.755.088-6</th></tr>
<tr><td></td><td>D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.<br>E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.<br>F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.<br>Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.<br><br>La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:<br><br>
<table>
<tr><th></th><th>Baja – Media Complejidad</th><th>Alta Complejidad</th></tr>
<tr><td>Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 - Experiencia</td><td>X</td><td></td></tr>
</table>
</td><td></td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| ***Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia*** | *De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Matriz 1 – Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte corresponde a una complejidad técnica nivel medio, ya que por la localización geográfica del proyecto permite el acceso en zona rural. Las actividades a realizar son: preliminares, movimiento de tierras, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctrica, acabados, acabados de muros pintura y/o enchapes, carpintería metálica, carpintería en aluminio y vidrio, obras generales, urbanismo, aseo y retiro de escombros, entre otros para la guardia y cerramiento del Grupo Aéreo del Caribe; estas actividades contemplan un grado de complejidad medio que exige equipos y/o mano de obra especializada.* |

*El objeto a contratar se clasificó en la Matriz 1 - Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte cuya complejidad técnica corresponda a un nivel bajo o medio dentro de la Actividad 8.3 Interventoría a proyectos de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de edificaciones aeroportuarias o torres de control aeroportuarias, determinando la experiencia requerida para el presente proceso de la siguiente manera:*

| | | |
|---|---|---|
| *8.3 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES AEROPORTUARIAS O TORRES DE CONTROL AERPORTUARIAS* | *GENERAL* | *Interventoría a obras de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de: edificaciones no residenciales.*<br>*Nota: Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales: - Edificaciones educativas; Hospitales o Clínicas; Centros comerciales; Terminales: aéreos o ferroviarios; Estaciones de bomberos; Torres de control aeroportuarias; Edificaciones gubernamentales.* |
| | *ESPECIFICA* | *El valor del contrato en SMMLV de uno (01) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.* |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **10 CONSORCIO CONSULTORES 9010**<br><br>INGEPLAN SAS BIC 90%<br>NIT. 800.169.622-1<br><br>INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA SAS BIC 10%<br>NIT. 901.755.088-6 |
|---|---|---|
| **Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc** | **Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable se realizara al momento de suscripción del acta de inicio del contrato de interventora y su verificación se efectuara por la supervisión del contrato a más tardar en un plazo no mayor a 1 días hábil a la realización del acta de inicio<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.<br><br>Téngase de presente que el Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a dos (2) días] días hábiles.<br>La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el documento del pliego "-Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional según las condiciones ofertadas, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.<br>En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas. | ANEXA FORMATO<br><br>**CUMPLE** |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **10 CONSORCIO CONSULTORES 9010**<br><br>INGEPLAN SAS BIC 90%<br>NIT. 800.169.622-1<br><br>INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA SAS BIC 10%<br>NIT. 901.755.088-6 |
|---|---|---|
| **EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)** | **7.2.2.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de acuerdo con lo establecido en el Numeral 4.2 del Pliego de condiciones Tipo.<br><br>***Criterio de evaluación*** \| ***Puntaje***<br>***Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable*** \| *5*<br>***Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable*** \| *5*<br>***Total*** \| *10*<br><br>**3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El **"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:<br><br>1. Director de Interventoría<br>2. Residente de Interventoría<br>3. Asesor SISOMA<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato. | ANEXA FORMATO<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **10 CONSORCIO CONSULTORES 9010**<br><br>INGEPLAN SAS BIC 90%<br>NIT. 800.169.622-1<br><br>INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA SAS BIC 10%<br>NIT. 901.755.088-6 |
|---|---|---|
| | **Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones. | |
| **Obras Inconclusas** | 7.2.2.3. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)<br><br>La Fuerza Aérea Colombiana procederá a descontar dos (2) puntos del total de puntos asignados al proponente cuando se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.<br><br>Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo anterior, la Fuerza Aérea Colombiana procederá a verificar en el registro único de proponentes y/o RUES. | 30/09/2024 19:44:16 - Obras Inconclusas. Página #1<br><br>Registro de DIARI OBRAS inconclusas<br><br>Consulta de contratista no encontrado<br><br>Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **800.169.622-1**<br>y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades<br>a la fecha de corte de Hoy: 30/09/2024 19:44:16<br><br>INGEPLAN SAS BIC 90%<br>NIT. 800.169.622-1 |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **10 CONSORCIO CONSULTORES 9010**<br><br>INGEPLAN SAS BIC 90%<br>NIT. 800.169.622-1<br><br>INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA SAS BIC 10%<br>NIT. 901.755.088-6 |
|---|---|---|
| | | 30/09/2024 19:44:46 - Obras Inconclusas. Página #1<br><br><br>Consulta de contratista no encontrado<br><br>Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **901.755.088-6**<br>y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades<br>a la fecha de corte de Hoy: 30/09/2024 19:44:46<br><br>INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA SAS BIC 10%<br>NIT. 901.755.088-6<br><br>**CUMPLE** |
| **Factor de Sostenibilidad** | La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.<br><br>Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.<br><br>Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel “legal”.<br><br>El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral “9.1 Información para el control de la ejecución de la obra”. | ANEXA FORMATO<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **10 CONSORCIO CONSULTORES 9010**<br><br>INGEPLAN SAS BIC 90%<br>NIT. 800.169.622-1<br><br>INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA SAS BIC 10%<br>NIT. 901.755.088-6 |
|---|---|---|
| **Estímulo a la industria nacional.** | **4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**<br><br>Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:<br><br>**Concepto** / **Puntaje**<br>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional — 20<br>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros — 5<br><br>**4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**<br><br>En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.<br><br>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.<br><br>En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.<br><br>Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.<br><br>Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. | ANEXA FORMATO<br><br>ANEXA CAMARA DE COMERCIO<br><br>**80% OFRECIDO:** AL MENOS 40%<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación. |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **10 CONSORCIO CONSULTORES 9010**<br><br>INGEPLAN SAS BIC 90%<br>NIT. 800.169.622-1<br><br>INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA SAS BIC 10%<br>NIT. 901.755.088-6 |
|---|---|---|
| **Trabajadores con Discapacidad** | **4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.<br><br>Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.<br><br>Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, **siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.**<br><br>De conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Se otorgará el siguiente puntaje:<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).:<br><br>s. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.<br>t. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>**Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:** | **CERTIFICADO POR:** INGEPLAN.CO SAS BIC<br>**EXPERIENCIA:** 90%<br>**CERTIFICADO MINISTERIO:** ANEXA<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>10 CONSORCIO CONSULTORES 9010</u><br><br>INGEPLAN SAS BIC 90%<br>NIT. 800.169.622-1<br><br>INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA SAS BIC 10%<br>NIT. 901.755.088-6</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr>
<tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr>
</table>
Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”
</td><td></td></tr>
<tr><td>CAUSALES DE RECHAZO</td><td>1.15. CAUSALES DE RECHAZO</td><td>NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO</td></tr>
</table>

# 11. CONSORCIO INTERSEDES 4

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **11 CONSORCIO INTERSEDES 4**<br><br>JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ 90%<br>CC. 19.204.123<br><br>COMPACTO URBANO SAS 10%<br>\|NIT. 900.434.545-1 |
|---|---|---|
| **REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS** | | |
| **AVAL DE LA PROPUESTA** | **AVAL DE LA PROPUESTA**<br><br>De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser **avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia**, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.<br><br>El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del **"Formato 1 – Carta de presentación de la oferta"** cuando el Proponente deba presentarlo. La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 4 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.<br><br>El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada | PROFESIONAL:<br>JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ<br>INGENIERO CIVIL<br>CC No. 19.204.123<br>MP No. 25202-00352 CND<br>COPNIA: 12/09/2024<br><br>SI ANEXA CARTA DE PRESENTACION<br><br>**CUMPLE** |
| **EXPERIENCIA** | EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.<br><br>Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.<br><br>En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.<br><br>**Nota: VALOR TOTAL DE LA OFERTA $250.000.000 / $1.300.000 = 192.31 SMMLV / 2 = 96.155 SMMLV** | **CERTIFICACION 01**<br><br>**RUP:** JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ<br>**FECHA RUP:** 12/09/2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 30 (p. 71)<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE LA CALERA<br>**CONTRATISTA**: JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 454.34<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 454.34<br><br>**EXPERIENCIA GENERAL SMMLV:** 454.34<br><br>**CUMPLE** |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **11 CONSORCIO INTERSEDES 4**<br><br>JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ 90%<br>CC. 19.204.123<br><br>COMPACTO URBANO SAS 10%<br>\|NIT. 900.434.545-1 |
|---|---|---|

*Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el siguiente código:*

| Segmento | Familia | Clase | Nombre |
|---|---|---|---|
| 81101500 | Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | Servicios profesionales de ingeniería | Ingeniería Civil y Arquitectura |

**10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

K. Que hayan contenido la ejecución de:

Actividades válidas para acreditar la experiencia General:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE:
EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.

Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales:

- Edificaciones educativas
- Hospitales o clínicas
- Centros comerciales
- Terminales: aéreos o ferroviarios
- Estaciones de bomberos
- Torres de control
- Edificaciones gubernamentales

Experiencia Específica:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general que incluya la interventoría a:

**EXPERIENCIA ESPECIFICA**

**CERTIFICACION 01**

**RUP:** JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ
**FECHA RUP:** 12/09/2024
**CONSECUTIVO RUP:** 30 (p. 71)
**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500
**CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE LA CALERA
**CONTRATISTA**: JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ
**OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE: CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA E INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
**FECHA DE INICIO:** 10-OCT-2013
**FECHA DE TERMINACIÓN:** 15-ABR-2015
**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** ANDREA NATALY GUARIN TRUJILLO – ASESOR UNIDAD DE CONTRATACIÓN
**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 454.34
**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 10**0%
**SMMLV A ACREDITAR:** 454.34

**CUMPLE**

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **11 CONSORCIO INTERSEDES 4**<br><br>JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ 90%<br>CC. 19.204.123<br><br>COMPACTO URBANO SAS 10%<br>\|NIT. 900.434.545-1 |
|---|---|---|
| | INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.<br><br>El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia general, deberá ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.<br><br>B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".<br><br>C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.<br>El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).<br><br>Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.<br><br>Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", | **EXPERIENCIA ESPECIFICA SMMLV:** 454.34<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **11 CONSORCIO INTERSEDES 4**<br><br>JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ 90%<br>CC. 19.204.123<br><br>COMPACTO URBANO SAS 10%<br>|NIT. 900.434.545-1 |
|---|---|---|
| | el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.<br><br>Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.<br><br>[En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres]<br><br>D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.<br><br>Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que proceda.<br><br>Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel. E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.<br><br>F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **11 CONSORCIO INTERSEDES 4**<br><br>JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ 90%<br>CC. 19.204.123<br><br>COMPACTO URBANO SAS 10%<br>\|NIT. 900.434.545-1 |
|---|---|---|
| | De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.<br><br>G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.<br><br>10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:<br><br>A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.<br><br>B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.<br><br>C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>**D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV**. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **11 CONSORCIO INTERSEDES 4**<br><br>JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ 90%<br>CC. 19.204.123<br><br>COMPACTO URBANO SAS 10%<br>\|NIT. 900.434.545-1 |
|---|---|---|
| | E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br><br>F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.<br><br>H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **11 CONSORCIO INTERSEDES 4**<br><br>JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ 90%<br>CC. 19.204.123<br><br>COMPACTO URBANO SAS 10%<br>\|NIT. 900.434.545-1 |
|---|---|---|
| | J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.<br><br>Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.<br><br>En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.<br><br>En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.<br><br>**H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.**<br><br>**10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:<br>I.Contratante. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **11 CONSORCIO INTERSEDES 4**<br><br>JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ 90%<br>CC. 19.204.123<br><br>COMPACTO URBANO SAS 10%<br>\|NIT. 900.434.545-1 |
|---|---|---|
| | II. Objeto del contrato.<br>III. Principales actividades ejecutadas.<br>IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.<br>V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.<br>VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br>IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.<br><br>**10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:<br><br>A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.<br>B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.<br>C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. | |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>11 CONSORCIO INTERSEDES 4</u><br><br>JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ 90%<br>CC. 19.204.123<br><br>COMPACTO URBANO SAS 10%<br>|NIT. 900.434.545-1</th></tr>
<tr><td></td><td>D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.<br>E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.<br>F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.<br>Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.<br><br>La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:<br><br><table><tr><th></th><th>Baja – Media Complejidad</th><th>Alta Complejidad</th></tr><tr><td>Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 - Experiencia</td><td>X</td><td></td></tr></table></td><td></td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| ***Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia*** | *De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Matriz 1 – Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte corresponde a una complejidad técnica nivel medio, ya que por la localización geográfica del proyecto permite el acceso en zona rural. Las actividades a realizar son: preliminares, movimiento de tierras, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctrica, acabados, acabados de muros pintura y/o enchapes, carpintería metálica, carpintería en aluminio y vidrio, obras generales, urbanismo, aseo y retiro de escombros, entre otros para la guardia y cerramiento del Grupo Aéreo del Caribe; estas actividades contemplan un grado de complejidad medio que exige equipos y/o mano de obra especializada.* |

*El objeto a contratar se clasificó en la Matriz 1 - Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte cuya complejidad técnica corresponda a un nivel bajo o medio dentro de la Actividad 8.3 Interventoría a proyectos de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de edificaciones aeroportuarias o torres de control aeroportuarias, determinando la experiencia requerida para el presente proceso de la siguiente manera:*

| | | |
|---|---|---|
| *8.3 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES AEROPORTUARIAS O TORRES DE CONTROL AERPORTUARIAS* | *GENERAL* | *Interventoría a obras de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de: edificaciones no residenciales.*<br>*Nota: Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales: - Edificaciones educativas; Hospitales o Clínicas; Centros comerciales; Terminales: aéreos o ferroviarios; Estaciones de bomberos; Torres de control aeroportuarias; Edificaciones gubernamentales.* |
| | *ESPECIFICA* | *El valor del contrato en SMMLV de uno (01) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.* |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **11 CONSORCIO INTERSEDES 4**<br><br>JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ 90%<br>CC. 19.204.123<br><br>COMPACTO URBANO SAS 10%<br>\|NIT. 900.434.545-1 |
|---|---|---|
| **Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc** | **Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable se realizara al momento de suscripción del acta de inicio del contrato de interventora y su verificación se efectuara por la supervisión del contrato a más tardar en un plazo no mayor a 1 días hábil a la realización del acta de inicio<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.<br><br>Téngase de presente que el Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a dos (2) días] días hábiles.<br>La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el documento del pliego "-Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional según las condiciones ofertadas, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.<br>En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas. | ANEXA FORMATO<br><br>**CUMPLE** |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **11 CONSORCIO INTERSEDES 4**<br><br>JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ 90%<br>CC. 19.204.123<br><br>COMPACTO URBANO SAS 10%<br>\|NIT. 900.434.545-1 |
|---|---|---|
| **EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)** | **7.2.2.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de acuerdo con lo establecido en el Numeral 4.2 del Pliego de condiciones Tipo.<br><br>***Criterio de evaluación*** \| ***Puntaje***<br>***Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable*** \| *5*<br>***Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable*** \| *5*<br>***Total*** \| *10*<br><br>**3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El **"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:<br><br>1. Director de Interventoría<br>2. Residente de Interventoría<br>3. Asesor SISOMA<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato. | ANEXA FORMATO<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **11 CONSORCIO INTERSEDES 4**<br><br>JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ 90%<br>CC. 19.204.123<br><br>COMPACTO URBANO SAS 10%<br>\|NIT. 900.434.545-1 |
|---|---|---|
| | **Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones. | |
| **Obras Inconclusas** | 7.2.2.3. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)<br><br>La Fuerza Aérea Colombiana procederá a descontar dos (2) puntos del total de puntos asignados al proponente cuando se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.<br><br>Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo anterior, la Fuerza Aérea Colombiana procederá a verificar en el registro único de proponentes y/o RUES. | 01/10/2024 09:44:18 - Obras Inconclusas. Página #1<br><br>Consulta de contratista no encontrado<br><br>Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **19.204.123**<br>y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades<br>a la fecha de corte de Hoy: 01/10/2024 09:44:18<br><br>JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ 90%<br>CC. 19.204.123<br><br>01/10/2024 09:47:10 - Obras Inconclusas. Página #1<br><br>Consulta de contratista no encontrado<br><br>Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **900.434.545-1**<br>y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades<br>a la fecha de corte de Hoy: 01/10/2024 09:47:10<br><br>COMPACTO URBANO SAS 10%<br>NIT. 900.434.545-1<br><br>**CUMPLE** |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>11 CONSORCIO INTERSEDES 4</u><br><br>JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ 90%<br>CC. 19.204.123<br><br>COMPACTO URBANO SAS 10%<br>|NIT. 900.434.545-1</th></tr>
<tr><td>Factor de Sostenibilidad</td><td>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.<br><br>Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.<br><br>Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel “legal”.<br><br>El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral “9.1 Información para el control de la ejecución de la obra”.</td><td>ANEXA FORMATO<br><br>PUNTOS OTORGADOS: De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación</td></tr>
<tr><td>Estímulo a la industria nacional.</td><td>4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL<br><br>Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:<br><br><table><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>20</td></tr><tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr></table><br>4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL<br><br>En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.<br><br>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.</td><td>ANEXA FORMATO<br><br>ANEXA CAMARA DE COMERCIO Y CC<br><br>100% OFRECIDO: AL MENOS 40%<br><br>PUNTOS OTORGADOS: De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación.</td></tr>
</table>

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **11 CONSORCIO INTERSEDES 4**<br><br>JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ 90%<br>CC. 19.204.123<br><br>COMPACTO URBANO SAS 10%<br>\|NIT. 900.434.545-1 |
|---|---|---|
| | En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.<br><br>Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.<br><br>Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. | |
| **Trabajadores con Discapacidad** | **4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.<br><br>Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.<br><br>Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, **siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.**<br><br>De conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Se otorgará el siguiente puntaje: | **CERTIFICADO POR:** NO ANEXA<br>**EXPERIENCIA: --**<br>**CERTIFICADO MINISTERIO:** NO ANEXA<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>11 CONSORCIO INTERSEDES 4</u><br><br>JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ 90%<br>CC. 19.204.123<br><br>COMPACTO URBANO SAS 10%<br>|NIT. 900.434.545-1</th></tr>
<tr><td></td><td>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).:<br><br>u. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.<br>v. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:<br><br><table><tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr><tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr><tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr><tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr><tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr><tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr></table><br>Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”</td><td></td></tr>
<tr><td>CAUSALES DE RECHAZO</td><td>1.15. CAUSALES DE RECHAZO</td><td>NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO</td></tr>
</table>

# 12. ANTICA SAS BIC

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **12 ANTICA SAS BIC**<br><br>JUAN PABLO BANQUEZ GONZALEZ<br>NIT 901823241-9 |
|---|---|---|
| **REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS** | | |
| **AVAL DE LA PROPUESTA** | **AVAL DE LA PROPUESTA**<br><br>De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser **avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia**, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.<br><br>El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del **"Formato 1 – Carta de presentación de la oferta"** cuando el Proponente deba presentarlo. La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 4 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.<br><br>El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada | PROFESIONAL:<br>JUAN PABLO BANQUEZ GONZALEZ<br>INGENIERO CIVIL<br>CC No. 1.067.958.787<br>MP No. 08103-0586460 COR<br>COPNIA: 25-09-2024<br><br>SI ANEXA CARTA DE PRESENTACION<br><br>**CUMPLE** |
| **EXPERIENCIA** | EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.<br><br>Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.<br><br>En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.<br><br>**Nota: VALOR TOTAL DE LA OFERTA $250.000.000 / $1.300.000 = 192.31 SMMLV / 2 = 96.155 SMMLV** | **CERTIFICACION 01**<br><br>**RUP:** ANTICA SAS BIC<br>**FECHA RUP:** 09/09/2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 125 (p. 252)<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL SA - FINDETER<br>**CONTRATISTA**: CONSORCIO INTERNARIÑO – LACIDES JAVIER BANQUEZ PAYARES E.C<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 736.41<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 50%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 368.21<br><br>**EXPERIENCIA GENERAL SMMLV:** 368.21<br><br>**CUMPLE** |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **12 ANTICA SAS BIC**<br><br>JUAN PABLO BANQUEZ GONZALEZ<br>NIT 901823241-9 |
|---|---|---|

*Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el siguiente código:*

| Segmento | Familia | Clase | Nombre |
|---|---|---|---|
| 81101500 | Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | Servicios profesionales de ingeniería | Ingeniería Civil y Arquitectura |

**10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

L. Que hayan contenido la ejecución de:

Actividades válidas para acreditar la experiencia General:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE:
EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.

Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales:

- Edificaciones educativas
- Hospitales o clínicas
- Centros comerciales
- Terminales: aéreos o ferroviarios
- Estaciones de bomberos
- Torres de control
- Edificaciones gubernamentales

Experiencia Específica:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general que incluya la interventoría a:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.

**EXPERIENCIA ESPECIFICA**

**CERTIFICACION 01**

**RUP:** ANTICA SAS BIC
**FECHA RUP:** 09/09/2024
**CONSECUTIVO RUP:** 125 (p. 252)
**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500
**CONTRATANTE:** FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL SA – FINDETER
**CONTRATISTA**: CONSORCIO INTERNARIÑO – LACIDES JAVIER BANQUEZ PAYARES E.C.
**OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURIDICA Y TECNICA) TERMINACION DE LAS OBRAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE IPIALES Y TAMINANGO DEPARTAMENTO DE NARIÑO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS BARRIO OBRERO, DEL SUR, LAS LAJAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE IPIALES Y PABLO VI UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE TAMINANGO.
**FECHA DE INICIO:** 22-ABR-2019
**FECHA DE TERMINACIÓN:** 23-DIC-2019
**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** WILMAR SEPULVEDA DIAZ – GERENTE INFRAESTRUCTURA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL – FINDETER.
**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 736.41
**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 5**0%
**SMMLV A ACREDITAR:** 368.21

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **12 ANTICA SAS BIC**<br><br>JUAN PABLO BANQUEZ GONZALEZ<br>NIT 901823241-9 |
|---|---|---|
| | El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia general, deberá ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.<br><br>B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".<br><br>C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.<br>El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).<br><br>Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.<br><br>Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. | **NO CUMPLE**<br><br>**EXPERIENCIA ESPECIFICA SMMLV:** 368.21<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **12 ANTICA SAS BIC**<br><br>JUAN PABLO BANQUEZ GONZALEZ<br>NIT 901823241-9 |
|---|---|---|
| | Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.<br><br>[En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres]<br><br>D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.<br><br>Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que proceda.<br><br>Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel. E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.<br><br>F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.<br><br>De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **12 ANTICA SAS BIC**<br><br>JUAN PABLO BANQUEZ GONZALEZ<br>NIT 901823241-9 |
|---|---|---|
| | G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.<br><br>10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:<br><br>A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.<br><br>B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.<br><br>C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>**D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV**.<br><br>E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br><br>F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **12 ANTICA SAS BIC**<br><br>JUAN PABLO BANQUEZ GONZALEZ<br>NIT 901823241-9 |
|---|---|---|
| | obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.<br><br>H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.<br><br>Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **12 ANTICA SAS BIC**<br><br>JUAN PABLO BANQUEZ GONZALEZ<br>NIT 901823241-9 |
|---|---|---|
| | documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.<br><br>En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.<br><br>En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.<br><br>**H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.**<br><br>**10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:<br>I.Contratante.<br>II. Objeto del contrato.<br>III. Principales actividades ejecutadas.<br>IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la “Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.<br>V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **12 ANTICA SAS BIC**<br><br>JUAN PABLO BANQUEZ GONZALEZ<br>NIT 901823241-9 |
|---|---|---|
| | otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.<br>VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br>IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.<br><br>**10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:<br><br>A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.<br>B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.<br>C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.<br>D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.<br>E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.<br>F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.<br>Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. | |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>12 ANTICA SAS BIC</u><br><br>JUAN PABLO BANQUEZ GONZALEZ<br>NIT 901823241-9</th></tr>
<tr><td></td><td>
La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:
<table>
<tr><th></th><th>Baja – Media Complejidad</th><th>Alta Complejidad</th></tr>
<tr><td>Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 - Experiencia</td><td>X</td><td></td></tr>
</table>
</td><td></td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| ***Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia*** | *De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Matriz 1 – Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte corresponde a una complejidad técnica nivel medio, ya que por la localización geográfica del proyecto permite el acceso en zona rural. Las actividades a realizar son: preliminares, movimiento de tierras, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctrica, acabados, acabados de muros pintura y/o enchapes, carpintería metálica, carpintería en aluminio y vidrio, obras generales, urbanismo, aseo y retiro de escombros, entre otros para la guardia y cerramiento del Grupo Aéreo del Caribe; estas actividades contemplan un grado de complejidad medio que exige equipos y/o mano de obra especializada.* |

*El objeto a contratar se clasificó en la Matriz 1 - Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte cuya complejidad técnica corresponda a un nivel bajo o medio dentro de la Actividad 8.3 Interventoría a proyectos de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de edificaciones aeroportuarias o torres de control aeroportuarias, determinando la experiencia requerida para el presente proceso de la siguiente manera:*

| | | |
|---|---|---|
| *8.3 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES AEROPORTUARIAS O TORRES DE CONTROL AERPORTUARIAS* | *GENERAL* | *Interventoría a obras de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de: edificaciones no residenciales.*<br>*Nota: Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales: - Edificaciones educativas; Hospitales o Clínicas; Centros comerciales; Terminales: aéreos o ferroviarios; Estaciones de bomberos; Torres de control aeroportuarias; Edificaciones gubernamentales.* |
| | *ESPECIFICA* | *El valor del contrato en SMMLV de uno (01) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.* |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **12 ANTICA SAS BIC**<br><br>JUAN PABLO BANQUEZ GONZALEZ<br>NIT 901823241-9 |
|---|---|---|
| **Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc** | **Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable se realizara al momento de suscripción del acta de inicio del contrato de interventora y su verificación se efectuara por la supervisión del contrato a más tardar en un plazo no mayor a 1 días hábil a la realización del acta de inicio<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.<br><br>Téngase de presente que el Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a dos (2) días] días hábiles.<br>La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el documento del pliego "-Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional según las condiciones ofertadas, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.<br>En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas. | ANEXA FORMATO<br><br>**CUMPLE** |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **12 ANTICA SAS BIC**<br><br>JUAN PABLO BANQUEZ GONZALEZ<br>NIT 901823241-9 |
|---|---|---|
| **EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)** | **7.2.2.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de acuerdo con lo establecido en el Numeral 4.2 del Pliego de condiciones Tipo.<br><br>***Criterio de evaluación*** \| ***Puntaje***<br>***Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable*** \| *5*<br>***Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable*** \| *5*<br>***Total*** \| *10*<br><br>**3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El **"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:<br><br>1. Director de Interventoría<br>2. Residente de Interventoría<br>3. Asesor SISOMA<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br><br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones. | ANEXA FORMATO<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **12 ANTICA SAS BIC**<br><br>JUAN PABLO BANQUEZ GONZALEZ<br>NIT 901823241-9 |
|---|---|---|
| | | |
| **Obras Inconclusas** | 7.2.2.3. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)<br><br>La Fuerza Aérea Colombiana procederá a descontar dos (2) puntos del total de puntos asignados al proponente cuando se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.<br><br>Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo anterior, la Fuerza Aérea Colombiana procederá a verificar en el registro único de proponentes y/o RUES. | 01/10/2024 12:00:40 - Obras Inconclusas. Página #1<br><br>Consulta de contratista no encontrado<br><br>Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **901823241-9**<br>y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades<br>a la fecha de corte de Hoy: 01/10/2024 12:00:40<br><br>JUAN PABLO BANQUEZ GONZALEZ<br>NIT 901823241-9<br>**CUMPLE** |
| **Factor de Sostenibilidad** | La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.<br><br>Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.<br><br>Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel “legal”.<br><br>El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral “9.1 Información para el control de la ejecución de la obra”. | ANEXA FORMATO<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **12 ANTICA SAS BIC**<br><br>JUAN PABLO BANQUEZ GONZALEZ<br>NIT 901823241-9 |
|---|---|---|
| **Estímulo a la industria nacional.** | **4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**<br><br>Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:<br><br>**4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**<br><br>En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.<br><br>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.<br><br>En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.<br><br>Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.<br><br>Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. | ANEXA FORMATO<br><br>ANEXA CAMARA DE COMERCIO<br><br>**40% OFRECIDO:** AL MENOS 40%<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación. |

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 20 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **12 ANTICA SAS BIC**<br><br>JUAN PABLO BANQUEZ GONZALEZ<br>NIT 901823241-9 |
|---|---|---|
| **Trabajadores con Discapacidad** | **4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.<br><br>Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.<br><br>Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, **siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.**<br><br>De conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Se otorgará el siguiente puntaje:<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).:<br><br>w. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.<br>x. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>**Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:** | **CERTIFICADO POR:** NO ANEXA<br>**EXPERIENCIA: --**<br>**CERTIFICADO MINISTERIO:** NO ANEXA<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>12 ANTICA SAS BIC</u><br><br>JUAN PABLO BANQUEZ GONZALEZ<br>NIT 901823241-9</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr>
<tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr>
</table>
<br>Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”</td><td></td></tr>
<tr><td>CAUSALES DE RECHAZO</td><td>1.15. CAUSALES DE RECHAZO</td><td>NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO</td></tr>
</table>

# 13. JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **13. JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ**<br>JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ 100% |
|---|---|---|
| **REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS** | | |
| **AVAL DE LA PROPUESTA** | **AVAL DE LA PROPUESTA**<br><br>De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser **avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia**, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.<br><br>El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del **"Formato 1 – Carta de presentación de la oferta"** cuando el Proponente deba presentarlo. La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 4 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.<br><br>El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada | PROFESIONAL:<br>JAIRO ENRIQUE RUIZ MOLINA<br>INGENIERO CIVIL<br>CC No. 19284107<br>MP No. 25202-27971<br>COPNIA: 21/04/1988<br><br>SI ANEXA CARTA DE PRESENTACION<br><br>**CUMPLE** |
| **EXPERIENCIA** | EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.<br><br>Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones. | **CERTIFICACION 01**<br><br>**RUP:** JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ<br>**FECHA RUP: 16/09/2024**<br>**CONSECUTIVO RUP:** 17<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500 |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 13. JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ<br>JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ 100% |
|---|---|---|
| | En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.<br><br>**Nota: VALOR TOTAL DE LA OFERTA $250.000.000 / $1.300.000 = 192.31 SMMLV / 2 = 96.155 SMMLV**<br><br>*Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el siguiente código:*<br><br>\| Segmento \| Familia \| Clase \| Nombre \|<br>\| --- \| --- \| --- \| --- \|<br>\| 81101500 \| Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología \| Servicios profesionales de ingeniería \| Ingeniería Civil y Arquitectura \|<br><br>**10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**<br><br>Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:<br><br>M. Que hayan contenido la ejecución de:<br><br>Actividades válidas para acreditar la experiencia General:<br><br>INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE:<br><br>EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES. | **CONTRATANTE:** RODRIGUEZ CONSTRUCCIONES LTDA<br><br>**CONTRATISTA**: JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ<br><br>**OBJETO DEL CONTRATO:** RC-11-038-00-10 INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA REALIZAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL LO CUAL INCLUYE EL REFORZAMIENTO, RESTITUCION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PLANTA FISICA, DE ACUERDO CON LOS PLANOS, DETALLES, ESPEIFICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA ENTREGADOS POR LA INSTITUCION EDUCATIVA HUNZA LA AGUADITA<br><br>**FECHA DE INICIO: 05/03/2010**<br><br>**FECHA DE TERMINACIÓN: 14/08/2010**<br><br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** ING. ERNESTO DANIEL RODRIGUEZ VERA<br><br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 718,83<br><br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 100**%<br><br>**SMMLV A ACREDITAR:** 718,83<br><br>**EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA SMMLV:** 718,83<br><br>**CUMPLE** |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **13. JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ**<br>JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ 100% |
|---|---|---|
| | Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales:<br><br>- Edificaciones educativas<br>- Hospitales o clínicas<br>- Centros comerciales<br>- Terminales: aéreos o ferroviarios<br>- Estaciones de bombero<br>- Torres de control<br>- Edificaciones gubernamentales<br><br>Experiencia Específica:<br><br>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general que incluya la interventoría a:<br><br>INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.<br><br>El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia general, deberá ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.<br><br>B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la “Matriz 1 – Experiencia”. | **CERTIFICACION 02**<br><br>**RUP:** JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ<br>**FECHA RUP: 16/09/2024**<br>**CONSECUTIVO RUP:** 37<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES - DACIPS<br>**CONTRATISTA**: JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ<br>**OBJETO DEL CONTRATO:** 381 DE 2011 INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA EJECUCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL ALOJAMIENTO DE TROPA DEL EJERCITO EN EL GRUPO MECANIZADO No 27 DEL EJERCITO EN SANTA ANA – PUTUMAYO<br>**FECHA DE INICIO: 04/04/2011**<br>**FECHA DE TERMINACIÓN: 30/12/2011**<br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** MY Ramón Alberto Ascencio Duran – Ordenador del Gasto<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 253,67 |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 13. JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ<br>JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ 100% |
|---|---|---|
| | C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.<br><br>El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).<br><br>Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.<br><br>Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas | **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 100**%<br><br>**SMMLV A ACREDITAR:** 253,67<br><br>**EXPERIENCIA GENERAL SMMLV:** 0<br><br>**NO CUMPLE**<br><br>**El Objeto no corresponde con lo solicitado por la entidad, remítase Anexo 3- Glosario CCE-EICP-IDI-24 2. - GLOSARIO ESPECÍFICO TÉCNICO - 2.33 Edificaciones Gubernamentales**<br><br>**CERTIFICACION 03**<br><br>**RUP:** JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ<br><br>**FECHA RUP: 16/09/2024**<br><br>**CONSECUTIVO RUP:** 91<br><br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br><br>**CONTRATANTE:** CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS<br><br>**CONTRATISTA**: JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **13. JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ**<br><br>JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ 100% |
|---|---|---|
| | de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.<br><br>Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.<br><br>[En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres]<br><br>D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.<br><br>Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que proceda.<br><br>Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. | **OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CORPOCALDAS, UBICADAS EN EL PISO 14 DEL EDIFICIO ATLAS EN MANIZALES, CALDAS<br><br>**FECHA DE INICIO: 17/11/2023**<br><br>**FECHA DE TERMINACIÓN: 16/03/2024**<br><br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** Javier Eduardo Torres Martinez – Subdirector Infraestructura Ambiental<br><br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 50,90<br><br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 100**%<br><br>**SMMLV A ACREDITAR:** 50,90<br><br>**EXPERIENCIA GENERAL SMMLV:** 0<br><br>**NO CUMPLE**<br><br>**El Objeto no corresponde con lo solicitado por la entidad**<br><br>**PROMEDIO SMMLV:** 718,83 |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **13. JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ**<br>JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ 100% |
|---|---|---|
| | El “Formato 3 – Experiencia” deberá aportarse diligenciado en formato Excel. E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.<br><br>F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.<br><br>De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.<br><br>G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.<br><br>10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje: | **PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **13. JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ**<br>JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ 100% |
|---|---|---|
| | A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.<br><br>B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.<br><br>C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>**D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV**.<br><br>E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 13. JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ<br>JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ 100% |
|---|---|---|
| | F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.<br><br>H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 13. JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ<br><br>JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ 100% |
|---|---|---|
| | la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.<br><br>Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.<br><br>En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.<br><br>En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.<br><br>**H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.**<br><br>**10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:<br>I.Contratante.<br>II. Objeto del contrato.<br>III. Principales actividades ejecutadas.<br>IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la “Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 13. JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ<br>JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ 100% |
|---|---|---|
| | V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.<br>VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br>IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.<br><br>**10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:<br><br>A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.<br>B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.<br>C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.<br>D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.<br>E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.<br>F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. | |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>13. JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ</u><br><br>JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ 100%</th></tr>
<tr><td></td><td>Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.<br><br>La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:<br><br>
<table>
<tr><th></th><th>Baja – Media Complejidad</th><th>Alta Complejidad</th></tr>
<tr><td>Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 - Experiencia</td><td>X</td><td></td></tr>
</table>
</td><td></td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| ***Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia*** | *De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Matriz 1 – Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte corresponde a una complejidad técnica nivel medio, ya que por la localización geográfica del proyecto permite el acceso en zona rural. Las actividades a realizar son: preliminares, movimiento de tierras, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctrica, acabados, acabados de muros pintura y/o enchapes, carpintería metálica, carpintería en aluminio y vidrio, obras generales, urbanismo, aseo y retiro de escombros, entre otros para la guardia y cerramiento del Grupo Aéreo del Caribe; estas actividades contemplan un grado de complejidad medio que exige equipos y/o mano de obra especializada.* |

*El objeto a contratar se clasificó en la Matriz 1 - Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte cuya complejidad técnica corresponda a un nivel bajo o medio dentro de la Actividad 8.3 Interventoría a proyectos de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de edificaciones aeroportuarias o torres de control aeroportuarias, determinando la experiencia requerida para el presente proceso de la siguiente manera:*

| | | |
|---|---|---|
| *8.3 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES AEROPORTUARIAS O TORRES DE CONTROL AERPORTUARIAS* | *GENERAL* | *Interventoría a obras de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de: edificaciones no residenciales.*<br>*Nota: Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales: - Edificaciones educativas; Hospitales o Clínicas; Centros comerciales; Terminales: aéreos o ferroviarios; Estaciones de bomberos; Torres de control aeroportuarias; Edificaciones gubernamentales.* |
| | *ESPECIFICA* | *El valor del contrato en SMMLV de uno (01) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.* |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **13. JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ**<br><br>JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ 100% |
|---|---|---|
| **Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc** | **Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable se realizara al momento de suscripción del acta de inicio del contrato de interventora y su verificación se efectuara por la supervisión del contrato a más tardar en un plazo no mayor a 1 días hábil a la realización del acta de inicio<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br><br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.<br><br>Téngase de presente que el Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor | ANEXA FORMATO<br><br>**CUMPLE** |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **13. JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ**<br><br>JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ 100% |
|---|---|---|
| | presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a dos (2) días] días hábiles.<br><br>La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el documento del pliego "-Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional según las condiciones ofertadas, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.<br><br>En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas. | |
| | **7.2.2.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de acuerdo con lo establecido en el Numeral 4.2 del Pliego de condiciones Tipo.<br><br>***Criterio de evaluación*** / ***Puntaje***<br>***Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable*** — *5*<br>***Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable*** — *5*<br>***Total*** — *10*<br><br>**3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El **"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:<br><br>1. Director de Interventoría<br>2. Residente de Interventoría<br>3. Asesor SISOMA | ANEXA FORMATO<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **13. JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ**<br><br>JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ 100% |
|---|---|---|
| **EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)** | Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el “Anexo 1 – Anexo Técnico” del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral “10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br><br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones. | |
| **Obras Inconclusas** | 7.2.2.3. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)<br><br>La Fuerza Aérea Colombiana procederá a descontar dos (2) puntos del total de puntos asignados al proponente cuando se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.<br><br>Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo anterior, la Fuerza Aérea Colombiana procederá a verificar en el registro único de proponentes y/o RUES. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **13. JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ**<br><br>JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ 100% |
|---|---|---|
| | | 27/09/2024 17:00:44 - Obras Inconclusas. Página #1<br><br><br><br><br>Consulta de contratista no encontrado<br><br>Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **79696673**<br>y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades<br>a la fecha de corte de Hoy: 27/09/2024 17:00:44<br><br>**JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ**<br><br>**CUMPLE** |
| **Factor de Sostenibilidad** | La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.<br><br>Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.<br><br>Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel “legal”.<br><br>El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral “9.1 Información para el control de la ejecución de la obra”. | ANEXA FORMATO<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **13. JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ**<br>JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ 100% |
|---|---|---|
| **Estímulo a la industria nacional.** | **4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**<br><br>Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:<br><br>**Concepto** / **Puntaje**<br>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional — 20<br>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros — 5<br><br>**4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**<br><br>En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.<br><br>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.<br><br>En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.<br><br>Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.<br><br>Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. | ANEXA FORMATO<br><br>ANEXA CAMARA DE COMERCIO<br><br>**% OFRECIDO: AL MENOS 40%**<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **13. JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ**<br><br>JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ 100% |
|---|---|---|
| **Trabajadores con Discapacidad** | **4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.<br><br>Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.<br><br>Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, **siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.**<br><br>De conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Se otorgará el siguiente puntaje:<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).:<br><br>y. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.<br>z. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>**Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:** | **CERTIFICADO POR:** JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ<br><br>**EXPERIENCIA:** >40%<br><br>**CERTIFICADO MINISTERIO:** ANEXA<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>13. JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ</u><br><br>JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ 100%</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr>
<tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr>
</table>
<br>Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”</td><td></td></tr>
<tr><td>CAUSALES DE RECHAZO</td><td>1.15. CAUSALES DE RECHAZO</td><td>NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO</td></tr>
</table>

# 14. CONSORCIO INTER COLEGIOS 2022

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **14. CONSORCIO INTER COLEGIOS 2022**<br>GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S.50%<br>GNG PROYECTOS S.A.S 50% |
|---|---|---|
| **REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS** | | |
| **AVAL DE LA PROPUESTA** | **AVAL DE LA PROPUESTA**<br><br>De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser **avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia**, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.<br><br>El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del **"Formato 1 – Carta de presentación de la oferta"** cuando el Proponente deba presentarlo. La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 4 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.<br><br>El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada | PROFESIONAL:<br>JORGE GOMEZ FALLA<br>INGENIERO CIVIL<br>CC No. 72007216<br>MP No. 08202-097717<br>COPNIA: 24/04/2023<br><br>SI ANEXA CARTA DE PRESENTACION<br><br>**CUMPLE** |
| **EXPERIENCIA** | EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.<br><br>Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia | **CERTIFICACION 01**<br><br>**RUP:** GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S<br>**FECHA RUP:** 12/09/2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 194<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500 |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **14. CONSORCIO INTER COLEGIOS 2022**<br>GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S.50%<br>GNG PROYECTOS S.A.S 50% |
|---|---|---|
| | adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.<br><br>En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.<br><br>**Nota: VALOR TOTAL DE LA OFERTA $250.000.000 / $1.300.000 = 192.31 SMMLV / 2 = 96.155 SMMLV**<br><br>*Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el siguiente código:*<br><br>**Segmento** \| **Familia** \| **Clase** \| **Nombre**<br>*81101500* \| *Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología* \| *Servicios profesionales de ingeniería* \| *Ingeniería Civil y Arquitectura*<br><br>**10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**<br><br>Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:<br><br>N. Que hayan contenido la ejecución de:<br><br>Actividades válidas para acreditar la experiencia General:<br><br>INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: | **CONTRATANTE:** EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL-ENTERRITORIO<br><br>**CONTRATISTA**: GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S<br><br>**OBJETO DEL CONTRATO:** 2082043 INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y A LA CONSTRUCCIÓN DE SIETE (7) AULAS Y UNA (1) BATERÍA SANITARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN, EN EL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.<br><br>**FECHA DE INICIO:** 27/10/2008<br><br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 12/06/2009<br><br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** Carlos Alberto Sin Uribe – Gerente del convenio 194107<br><br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 152,56<br><br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%<br><br>**SMMLV A ACREDITAR:** 152,56<br><br>**CUMPLE**<br><br>**EXPERIENCIA GENERAL SMMLV:** 152,57 |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **14. CONSORCIO INTER COLEGIOS 2022**<br>GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S.50%<br>GNG PROYECTOS S.A.S 50% |
|---|---|---|
| | EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.<br><br>Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales:<br><br>- Edificaciones educativas<br>- Hospitales o clínicas<br>- Centros comerciales<br>- Terminales: aéreos o ferroviarios<br>- Estaciones de bombero<br>- Torres de control<br>- Edificaciones gubernamentales<br><br>Experiencia Específica:<br><br>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general que incluya la interventoría a:<br><br>INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.<br><br>El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia general, deberá ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación. | **CERTIFICACION 02**<br><br>**RUP:** GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S<br><br>**FECHA RUP:** 12/09/2024<br><br>**CONSECUTIVO RUP:** 41<br><br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br><br>**CONTRATANTE:** EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL-ENTERRITORIO<br><br>**CONTRATISTA**: GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S<br><br>**OBJETO DEL CONTRATO:** 2100068 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UNA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA TIPO A EN EL PREDIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR.<br><br>**FECHA DE INICIO:** 05/02/2010<br><br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 07/03/2011<br><br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** Carlos Alberto Sin Uribe – Gerente del convenio 194107<br><br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 878,26 |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **14. CONSORCIO INTER COLEGIOS 2022**<br>GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S.50%<br>GNG PROYECTOS S.A.S 50% |
|---|---|---|
| | B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia". | **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 878,26 |
| | C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia. | **CUMPLE** |
| | El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos. | **EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA SMMLV:** 878,27 |
| | En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7). | **CERTIFICACION 03** |
| | Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos. | **RUP:** GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S<br>**FECHA RUP:** 12/09/2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 147<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** FUNDACIÓN PLAN |
| | En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de | **CONTRATISTA**: GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S<br>**OBJETO DEL CONTRATO:** 129-COL-FY14 INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DEL |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **14. CONSORCIO INTER COLEGIOS 2022**<br>GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S.50%<br>GNG PROYECTOS S.A.S 50% |
|---|---|---|
| | dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.<br><br>Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.<br><br>Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.<br><br>[En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres]<br><br>D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.<br><br>Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que proceda. | CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.<br><br>**FECHA DE INICIO:** 03/04/2014<br><br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 15/12/2014<br><br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** Gabriela Bucher Balcazar – Representante legal Fundación Plan<br><br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 246,76<br><br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%<br><br>**SMMLV A ACREDITAR:** 246,76<br><br>**CUMPLE**<br><br>**EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA SMMLV:** 246,76<br><br>**CERTIFICACION 04** |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **14. CONSORCIO INTER COLEGIOS 2022**<br>GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S.50%<br>GNG PROYECTOS S.A.S 50% |
|---|---|---|
| | Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel. E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.<br><br>F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.<br><br>De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.<br><br>G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5. | **RUP:** GNG PROYECTOS S.A.S<br><br>**FECHA RUP:** 12/09/2024<br><br>**CONSECUTIVO RUP:** 224<br><br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br><br>**CONTRATANTE:** UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA AERONAUTICA CIVIL<br><br>**CONTRATISTA**: GNG INGENIERIA S.A.S. - CONSORCIO G&G 2011<br><br>**OBJETO DEL CONTRATO:** 11000290 OH DE 2011 CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TORRE DE CONTROL Y ELECTRIFICACIÓN CON RED COMERCIAL DEL AEROPUERTO GERMAN OLANO DE PUERTO CARREÑO.<br><br>**FECHA DE INICIO:** 30/01/2012<br><br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 25/10/2012<br><br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** Juan Pablo Restrepo Castrillón – Director Administrativo Aeronáutica Civil<br><br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 213,91<br><br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 50%<br><br>**SMMLV A ACREDITAR:** 106,95<br><br>**CUMPLE** |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **14. CONSORCIO INTER COLEGIOS 2022**<br>GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S.50%<br>GNG PROYECTOS S.A.S 50% |
|---|---|---|
| | 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:<br><br>A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.<br><br>B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.<br><br>C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>**D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV**. | **EXPERIENCIA GENERAL SMMLV:** 106,95<br><br>**CERTIFICACION 05**<br><br>**RUP:** GNG PROYECTOS S.A.S<br><br>**FECHA RUP:** 12/09/2024<br><br>**CONSECUTIVO RUP:** 15<br><br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br><br>**CONTRATANTE:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN<br><br>**CONTRATISTA**: GNG INGENIERIA S.A.S. - CONSORCIO INTERBOSA 17<br><br>**OBJETO DEL CONTRATO:** 2268 DE 2017 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA FÍSICA DEL COLEGIO PORVENIR II, UBICADO EN LA LOCALIDAD 7ª BOSA DEL DISTRITO CAPITAL, IDENTIFICADO CON EL CPF 761, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.<br><br>**FECHA DE INICIO:** 14/08/2017 |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **14. CONSORCIO INTER COLEGIOS 2022**<br>GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S.50%<br>GNG PROYECTOS S.A.S 50% |
|---|---|---|
| | E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br><br>F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.<br><br>H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los | **FECHA DE TERMINACIÓN:** 13/11/2018<br><br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** Esperanza Alcira Cardona Hernández<br><br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 1308,87<br><br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 50%<br><br>**SMMLV A ACREDITAR:** 654,43<br><br>**CUMPLE**<br><br>**EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA SMMLV:** 654,43<br><br>**PROMEDIO SMMLV:** 407,792<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **14. CONSORCIO INTER COLEGIOS 2022**<br>GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S.50%<br>GNG PROYECTOS S.A.S 50% |
|---|---|---|
| | integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.<br><br>Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.<br><br>En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.<br><br>En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.<br><br>**H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.**<br><br>**10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **14. CONSORCIO INTER COLEGIOS 2022**<br>GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S.50%<br>GNG PROYECTOS S.A.S 50% |
|---|---|---|
| | Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:<br>I.Contratante.<br>II. Objeto del contrato.<br>III. Principales actividades ejecutadas.<br>IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.<br>V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.<br>VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br>IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.<br><br>**10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:<br><br>A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.<br>B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.<br>C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. | |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>14. CONSORCIO INTER COLEGIOS 2022</u><br>GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S.50%<br>GNG PROYECTOS S.A.S 50%</th></tr>
<tr><td></td><td>D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.<br>E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.<br>F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.<br>Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.<br><br>La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:<br><br>
<table>
<tr><th></th><th>Baja – Media Complejidad</th><th>Alta Complejidad</th></tr>
<tr><td>Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 - Experiencia</td><td>X</td><td></td></tr>
</table>
</td><td></td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| ***Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia*** | *De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Matriz 1 – Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte corresponde a una complejidad técnica nivel medio, ya que por la localización geográfica del proyecto permite el acceso en zona rural. Las actividades a realizar son: preliminares, movimiento de tierras, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctrica, acabados, acabados de muros pintura y/o enchapes, carpintería metálica, carpintería en aluminio y vidrio, obras generales, urbanismo, aseo y retiro de escombros, entre otros para la guardia y cerramiento del Grupo Aéreo del Caribe; estas actividades contemplan un grado de complejidad medio que exige equipos y/o mano de obra especializada.* |

*El objeto a contratar se clasificó en la Matriz 1 - Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte cuya complejidad técnica corresponda a un nivel bajo o medio dentro de la Actividad 8.3 Interventoría a proyectos de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de edificaciones aeroportuarias o torres de control aeroportuarias, determinando la experiencia requerida para el presente proceso de la siguiente manera:*

| | | |
|---|---|---|
| *8.3 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES AEROPORTUARIAS O TORRES DE CONTROL AERPORTUARIAS* | *GENERAL* | *Interventoría a obras de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de: edificaciones no residenciales.*<br>*Nota: Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales: - Edificaciones educativas; Hospitales o Clínicas; Centros comerciales; Terminales: aéreos o ferroviarios; Estaciones de bomberos; Torres de control aeroportuarias; Edificaciones gubernamentales.* |
| | *ESPECIFICA* | *El valor del contrato en SMMLV de uno (01) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.* |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **14. CONSORCIO INTER COLEGIOS 2022**<br>GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S.50%<br>GNG PROYECTOS S.A.S 50% |
|---|---|---|
| **Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc** | **Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable se realizara al momento de suscripción del acta de inicio del contrato de interventora y su verificación se efectuara por la supervisión del contrato a más tardar en un plazo no mayor a 1 días hábil a la realización del acta de inicio<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br><br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.<br><br>Téngase de presente que el Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor | ANEXA FORMATO<br><br>**CUMPLE** |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **14. CONSORCIO INTER COLEGIOS 2022**<br>GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S.50%<br>GNG PROYECTOS S.A.S 50% |
|---|---|---|
| | presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a dos (2) días] días hábiles.<br><br>La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el documento del pliego "-Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional según las condiciones ofertadas, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.<br><br>En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas. | |
| | **7.2.2.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de acuerdo con lo establecido en el Numeral 4.2 del Pliego de condiciones Tipo.<br><br>***Criterio de evaluación*** / ***Puntaje***<br>***Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable*** — *5*<br>***Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable*** — *5*<br>***Total*** — *10*<br><br>**3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El **"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:<br><br>1. Director de Interventoría<br>2. Residente de Interventoría<br>3. Asesor SISOMA | ANEXA FORMATO<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **14. CONSORCIO INTER COLEGIOS 2022**<br>GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S.50%<br>GNG PROYECTOS S.A.S 50% |
|---|---|---|
| **EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)** | Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el “Anexo 1 – Anexo Técnico” del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral “10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br><br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones. | |
| **Obras Inconclusas** | 7.2.2.3. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)<br><br>La Fuerza Aérea Colombiana procederá a descontar dos (2) puntos del total de puntos asignados al proponente cuando se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.<br><br>Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo anterior, la Fuerza Aérea Colombiana procederá a verificar en el registro único de proponentes y/o RUES. | 30/09/2024 08:23:38 - Obras Inconclusas. Página #1<br><br><br>Consulta de contratista no encontrado<br><br>Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **901383717**<br>y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades<br>a la fecha de corte de Hoy: 30/09/2024 08:23:38<br><br>**GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S.** |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>14. CONSORCIO INTER COLEGIOS 2022</u><br>GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S.50%<br>GNG PROYECTOS S.A.S 50%</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>30/09/2024 08:25:41 - Obras Inconclusas. Página #1<br><br>Consulta de contratista no encontrado<br>Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: 901477828<br>y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades<br>a la fecha de corte de Hoy: 30/09/2024 08:25:41<br><br>GNG PROYECTOS S.A.S<br><br>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>Factor de Sostenibilidad</td><td>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.<br><br>Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.<br><br>Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel “legal”.<br><br>El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral “9.1 Información para el control de la ejecución de la obra”.</td><td>ANEXA FORMATO<br><br>PUNTOS OTORGADOS: De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación</td></tr>
<tr><td>Estímulo a la industria nacional.</td><td>4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL<br><br>Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:<br><br><table><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>20</td></tr><tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr></table></td><td>ANEXA FORMATO</td></tr>
</table>

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **14. CONSORCIO INTER COLEGIOS 2022**<br>GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S.50%<br>GNG PROYECTOS S.A.S 50% |
|---|---|---|
| | **4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**<br><br>En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.<br><br>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.<br><br>En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.<br><br>Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.<br><br>Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. | ANEXA CAMARA DE COMERCIO<br><br>**% OFRECIDO: AL MENOS 40%**<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |
| **Trabajadores con Discapacidad** | **4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.<br><br>Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. | **CERTIFICADO POR:** GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S<br><br>**EXPERIENCIA:** >40%<br><br>**CERTIFICADO MINISTERIO:** SI ANEXA |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>14. CONSORCIO INTER COLEGIOS 2022</u><br>GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S.50%<br>GNG PROYECTOS S.A.S 50%</th></tr>
<tr><td></td><td>Tratándose de los Proponentes Plurales, el “Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad” debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, <u>siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.</u><br><br>De conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Se otorgará el siguiente puntaje:<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).:<br><br>aa. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.<br>bb. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:<br><br>
<table>
<tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr>
<tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr>
</table>
<br>Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”</td><td>CERTIFICADO POR: GNG PROYECTOS S.A.S<br><br>EXPERIENCIA: >40%<br><br>CERTIFICADO MINISTERIO: SI ANEXA<br><br>PUNTOS OTORGADOS: De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación</td></tr>
<tr><td>CAUSALES DE RECHAZO</td><td>1.15. CAUSALES DE RECHAZO</td><td>NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO</td></tr>
</table>

# 15. CUBIKO SAS

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **15. CUBIKO SAS**<br>CUBIKO SAS 100% |
|---|---|---|
| **REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS** | | |
| **AVAL DE LA PROPUESTA** | **AVAL DE LA PROPUESTA**<br><br>De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser **avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia**, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.<br><br>El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del **"Formato 1 – Carta de presentación de la oferta"** cuando el Proponente deba presentarlo. La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 4 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.<br><br>El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada | PROFESIONAL:<br>FABIO JESUS MEJIA MEDINA<br>INGENIERO CIVIL<br>CC No. 3102749<br>MP No. 25202-56474<br>COPNIA: 21/09/1995<br><br>SI ANEXA CARTA DE PRESENTACION<br><br>**CUMPLE** |
| **EXPERIENCIA** | EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.<br><br>Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia | **CERTIFICACION 01**<br><br>**RUP:** CUBIKO SAS<br>**FECHA RUP:** 24/09/2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 80<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500 |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>15. CUBIKO SAS</u><br><br>CUBIKO SAS 100%</th></tr>
<tr><td></td><td>
adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.<br><br>
En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.<br><br>
Nota: VALOR TOTAL DE LA OFERTA $250.000.000 / $1.300.000 = 192.31 SMMLV / 2 = 96.155 SMMLV<br><br>
Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el siguiente código:<br><br>
<table>
<tr><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Nombre</th></tr>
<tr><td>81101500</td><td>Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología</td><td>Servicios profesionales de ingeniería</td><td>Ingeniería Civil y Arquitectura</td></tr>
</table>
<br>
10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>
Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:<br><br>
O. Que hayan contenido la ejecución de:<br><br>
Actividades válidas para acreditar la experiencia General:<br><br>
INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE:
</td><td>
CONTRATANTE: MINISTERIO DE CULTURA<br><br>
CONTRATISTA: CUBIKO SAS<br><br>
OBJETO DEL CONTRATO: 3256-2018 CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PUBLICA CUYO OBJETO ES "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN, DEL TEATRO PROVINCIA DE CARTAMA EN EL MUNICIPIO DE TÁMESIS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA<br><br>
FECHA DE INICIO: 17/01/2019<br><br>
FECHA DE TERMINACIÓN: 27/02/2020<br><br>
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN: XIOMARA MELISSA SIERRA OSPINA- COORDINADORA GRUPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS<br><br>
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 400.89<br><br>
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 100%<br><br>
SMMLV A ACREDITAR: 400.89<br><br>
CUMPLE<br><br>
EXPERIENCIA GENERAL/ESPECIFICA SMMLV:<br>400.89
</td></tr>
</table>

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **15. CUBIKO SAS**<br>CUBIKO SAS 100% |
|---|---|---|
| | EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.<br><br>Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales:<br><br>- Edificaciones educativas<br>- Hospitales o clínicas<br>- Centros comerciales<br>- Terminales: aéreos o ferroviarios<br>- Estaciones de bombero<br>- Torres de control<br>- Edificaciones gubernamentales<br><br>Experiencia Específica:<br><br>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general que incluya la interventoría a:<br><br>INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.<br><br>El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia general, deberá ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación. | **PROMEDIO SMMLV:** 400.89<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **15. CUBIKO SAS**<br>CUBIKO SAS 100% |
|---|---|---|
| | B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".<br><br>C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.<br><br>El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).<br><br>Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **15. CUBIKO SAS**<br>CUBIKO SAS 100% |
|---|---|---|
| | dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.<br><br>Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.<br><br>Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.<br><br>[En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres]<br><br>D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.<br><br>Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que proceda. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **15. CUBIKO SAS**<br>CUBIKO SAS 100% |
|---|---|---|
| | Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel. E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.<br><br>F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.<br><br>De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.<br><br>G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **15. CUBIKO SAS**<br>CUBIKO SAS 100% |
|---|---|---|
| | 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:<br><br>A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.<br><br>B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.<br><br>C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>**D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV**. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **15. CUBIKO SAS**<br>CUBIKO SAS 100% |
|---|---|---|
| | E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br><br>F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.<br><br>H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **15. CUBIKO SAS**<br>CUBIKO SAS 100% |
|---|---|---|
| | integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.<br><br>Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.<br><br>En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.<br><br>En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.<br><br>**H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.**<br><br>**10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **15. CUBIKO SAS**<br>CUBIKO SAS 100% |
|---|---|---|
| | Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:<br>I.Contratante.<br>II. Objeto del contrato.<br>III. Principales actividades ejecutadas.<br>IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.<br>V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.<br>VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br>IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.<br><br>**10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:<br><br>A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.<br>B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.<br>C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. | |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>15. CUBIKO SAS</u><br><br>CUBIKO SAS 100%</th></tr>
<tr><td></td><td>D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.<br>E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.<br>F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.<br>Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.<br><br>La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:<br><br><table><tr><th></th><th>Baja – Media Complejidad</th><th>Alta Complejidad</th></tr><tr><td>Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 - Experiencia</td><td>X</td><td></td></tr></table></td><td></td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| ***Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia*** | *De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Matriz 1 – Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte corresponde a una complejidad técnica nivel medio, ya que por la localización geográfica del proyecto permite el acceso en zona rural. Las actividades a realizar son: preliminares, movimiento de tierras, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctrica, acabados, acabados de muros pintura y/o enchapes, carpintería metálica, carpintería en aluminio y vidrio, obras generales, urbanismo, aseo y retiro de escombros, entre otros para la guardia y cerramiento del Grupo Aéreo del Caribe; estas actividades contemplan un grado de complejidad medio que exige equipos y/o mano de obra especializada.* |

*El objeto a contratar se clasificó en la Matriz 1 - Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte cuya complejidad técnica corresponda a un nivel bajo o medio dentro de la Actividad 8.3 Interventoría a proyectos de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de edificaciones aeroportuarias o torres de control aeroportuarias, determinando la experiencia requerida para el presente proceso de la siguiente manera:*

| | | |
|---|---|---|
| *8.3 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES AEROPORTUARIAS O TORRES DE CONTROL AERPORTUARIAS* | *GENERAL* | *Interventoría a obras de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de: edificaciones no residenciales.*<br>*Nota: Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales: - Edificaciones educativas; Hospitales o Clínicas; Centros comerciales; Terminales: aéreos o ferroviarios; Estaciones de bomberos; Torres de control aeroportuarias; Edificaciones gubernamentales.* |
| | *ESPECIFICA* | *El valor del contrato en SMMLV de uno (01) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.* |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **15. CUBIKO SAS**<br><br>CUBIKO SAS 100% |
|---|---|---|
| **Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc** | **Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable se realizara al momento de suscripción del acta de inicio del contrato de interventora y su verificación se efectuara por la supervisión del contrato a más tardar en un plazo no mayor a 1 días hábil a la realización del acta de inicio<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br><br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.<br><br>Téngase de presente que el Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor | ANEXA FORMATO<br><br>**CUMPLE** |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **15. CUBIKO SAS**<br><br>CUBIKO SAS 100% |
|---|---|---|
| | presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a dos (2) días] días hábiles.<br><br>La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el documento del pliego "-Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional según las condiciones ofertadas, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.<br><br>En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas. | |
| | **7.2.2.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de acuerdo con lo establecido en el Numeral 4.2 del Pliego de condiciones Tipo.<br><br>***Criterio de evaluación*** / ***Puntaje***<br>***Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable*** — *5*<br>***Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable*** — *5*<br>***Total*** — *10*<br><br>**3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El **"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:<br><br>1. Director de Interventoría<br>2. Residente de Interventoría<br>3. Asesor SISOMA | ANEXA FORMATO<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **15. CUBIKO SAS**<br><br>CUBIKO SAS 100% |
|---|---|---|
| **EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)** | Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el “Anexo 1 – Anexo Técnico” del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral “10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br><br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones. | |
| **Obras Inconclusas** | 7.2.2.3. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)<br><br>La Fuerza Aérea Colombiana procederá a descontar dos (2) puntos del total de puntos asignados al proponente cuando se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.<br><br>Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo anterior, la Fuerza Aérea Colombiana procederá a verificar en el registro único de proponentes y/o RUES. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **15. CUBIKO SAS**<br><br>CUBIKO SAS 100% |
|---|---|---|
| | | 30/09/2024 11:22:39 - Obras Inconclusas. Página #1<br><br><br>Consulta de contratista no encontrado<br><br>Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **900686385**<br>y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades<br>a la fecha de corte de Hoy: 30/09/2024 11:22:39<br><br>**CUBIKO SAS**<br><br>**CUMPLE** |
| **Factor de Sostenibilidad** | La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.<br><br>Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.<br><br>Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".<br><br>El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra". | ANEXA FORMATO<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **15. CUBIKO SAS**<br><br>CUBIKO SAS 100% |
|---|---|---|
| **Estímulo a la industria nacional.** | **4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**<br><br>Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:<br><br>**Concepto** / **Puntaje**<br>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional — 20<br>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros — 5<br><br>**4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**<br><br>En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.<br><br>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.<br><br>En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.<br><br>Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.<br><br>Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. | ANEXA FORMATO<br><br>ANEXA CAMARA DE COMERCIO<br><br>**% OFRECIDO: AL MENOS 40%**<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **15. CUBIKO SAS**<br><br>CUBIKO SAS 100% |
|---|---|---|
| **Trabajadores con Discapacidad** | **4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.<br><br>Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.<br><br>Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, **siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.**<br><br>De conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Se otorgará el siguiente puntaje:<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).:<br><br>cc. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.<br>dd. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>**Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:** | **CERTIFICADO POR:** NO ANEXA<br><br>**EXPERIENCIA:** >40%<br><br>**CERTIFICADO MINISTERIO:** NO ANEXA<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>15. CUBIKO SAS</u><br><br>CUBIKO SAS 100%</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr>
<tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr>
</table>
<br>Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”</td><td></td></tr>
<tr><td>CAUSALES DE RECHAZO</td><td>1.15. CAUSALES DE RECHAZO</td><td>NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO</td></tr>
</table>

# 16. ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **16. ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.**<br>ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.100% |
|---|---|---|
| **REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS** | | |
| **AVAL DE LA PROPUESTA** | **AVAL DE LA PROPUESTA**<br><br>De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser **avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia**, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.<br><br>El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del **"Formato 1 – Carta de presentación de la oferta"** cuando el Proponente deba presentarlo. La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 4 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.<br><br>El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada | PROFESIONAL:<br>MARIO FERNANDO GAMEZ MONCADA<br>INGENIERO CIVIL<br>CC No. 80357931<br>MP No. 25202-135056<br>COPNIA: 28/09/2006<br><br>SI ANEXA CARTA DE PRESENTACION<br><br>**CUMPLE** |
| **EXPERIENCIA** | EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.<br><br>Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia | **CERTIFICACION 01**<br><br>**RUP:** ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.<br>**FECHA RUP:** 24/09/2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 103 |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **16. ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.**<br>ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.100% |
|---|---|---|
| | adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.<br><br>En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.<br><br>**Nota: VALOR TOTAL DE LA OFERTA $250.000.000 / $1.300.000 = 192.31 SMMLV / 2 = 96.155 SMMLV**<br><br>*Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el siguiente código:*<br><br>**Segmento** \| **Familia** \| **Clase** \| **Nombre**<br>*81101500* \| *Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología* \| *Servicios profesionales de ingeniería* \| *Ingeniería Civil y Arquitectura*<br><br>**10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**<br><br>Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:<br><br>P. Que hayan contenido la ejecución de:<br><br>Actividades válidas para acreditar la experiencia General:<br><br>INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: | **CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br><br>**CONTRATANTE:** ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARIA DE EDUCACIÓN<br><br>**CONTRATISTA**: CONSORCIO LA PALESTINA<br><br>**OBJETO DEL CONTRATO:** CO1.PCCNTR.1227238-2019 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA FÍSICA DEL COLEGIO LA PALESTINA, UBICADO EN LA LOCALIDAD 07 BOSA DEL DISTRITO CAPITAL, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO<br><br>**FECHA DE INICIO:** 15/01/2020<br><br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 16/07/2022<br><br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** Carlos Reverón Peña-Ordenador del gasto<br><br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 2.372,30<br><br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 30%<br><br>**SMMLV A ACREDITAR:** 711,69<br><br>**CUMPLE** |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **16. ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.**<br>ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.100% |
|---|---|---|
| | EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.<br><br>Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales:<br><br>- Edificaciones educativas<br>- Hospitales o clínicas<br>- Centros comerciales<br>- Terminales: aéreos o ferroviarios<br>- Estaciones de bombero<br>- Torres de control<br>- Edificaciones gubernamentales<br><br>Experiencia Específica:<br><br>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general que incluya la interventoría a:<br><br>INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.<br><br>El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia general, deberá ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación. | **EXPERIENCIA GENERAL/ESPECIFICA SMMLV:**<br>711,69<br><br>**CERTIFICACION 02**<br><br>**RUP:** ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.<br><br>**FECHA RUP:** 24/09/2024<br><br>**CONSECUTIVO RUP:** 96<br><br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br><br>**CONTRATANTE:** ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARIA DE EDUCACIÓN<br><br>**CONTRATISTA**: ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS (a través del socio German Alfredo Bazzani Pradere)<br><br>**OBJETO DEL CONTRATO:** CO1.PCCNTR. 883402 de 2019 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.<br><br>**FECHA DE INICIO:** 2/05/2019 |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **16. ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.**<br>ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.100% |
|---|---|---|
| | B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".<br><br>C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.<br><br>El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).<br><br>Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de | **FECHA DE TERMINACIÓN:** 1/03/2020<br><br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** Carlos Reverón Peña-Ordenador del gasto<br><br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 224,82<br><br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%<br><br>**SMMLV A ACREDITAR:** 224,82<br><br>**NO CUMPLE**<br><br>**El Objeto no corresponde con lo solicitado por la entidad**<br><br>**EXPERIENCIA GENERAL/ESPECIFICA SMMLV:** 0<br><br>**CERTIFICACION 03**<br><br>**RUP:** ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.<br><br>**FECHA RUP:** 24/09/2024<br><br>**CONSECUTIVO RUP:** 13<br><br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500 |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **16. ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.**<br>ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.100% |
|---|---|---|
| | dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.<br><br>Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.<br><br>Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.<br><br>[En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres]<br><br>D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.<br><br>Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que proceda. | **CONTRATANTE:** FUERZA AEREA COLOMBIANA<br><br>**CONTRATISTA**: ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS (a traves del socio German Alfredo Bazzani Pradere)<br><br>**OBJETO DEL CONTRATO:** 375-00-A-COFAC-DINSA-2012 INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALOJAMIENTOS PARA EL PERSONAL MILITAR DEL COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO EN MADRID - CUNDINAMARCA.<br><br>**FECHA DE INICIO:** 8/01/2013<br><br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 8/12/2013<br><br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** CR Victor Manuel Celis Cruz<br><br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 354,52<br><br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%<br><br>**SMMLV A ACREDITAR:** 354,52<br><br>**CUMPLE**<br><br>**EXPERIENCIA GENERAL/ESPECIFICA SMMLV:** 354,52 |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **16. ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.**<br>ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.100% |
|---|---|---|
| | Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel. E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.<br><br>F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.<br><br>De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.<br><br>G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5. | **CERTIFICACION 04**<br><br>**RUP:** ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.<br><br>**FECHA RUP:** 24/09/2024<br><br>**CONSECUTIVO RUP:** 43<br><br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br><br>**CONTRATANTE:** MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES<br><br>**CONTRATISTA**: GERMAN BAZZANI PRADERE - CONSORCIO ZEUS<br><br>**OBJETO DEL CONTRATO:** 001-214/2014 INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO, UBICADO EN EL CANTON NORTE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.<br><br>**FECHA DE INICIO:** 18/11/2014<br><br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 31/08/2016<br><br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** Coronel Carlos Ernesto Camacho Diaz<br><br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 598,23<br><br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 50% |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **16. ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.**<br>ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.100% |
|---|---|---|
| | 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:<br><br>A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.<br><br>B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.<br><br>C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>**D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no** | **SMMLV A ACREDITAR:** 299,11<br><br>**CUMPLE**<br><br>**EXPERIENCIA GENERAL/ESPECIFICA SMMLV:** 299,12<br><br>**CERTIFICACION 05**<br><br>**RUP:** ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.<br><br>**FECHA RUP:** 24/09/2024<br><br>**CONSECUTIVO RUP:** 42<br><br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br><br>**CONTRATANTE:** MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES<br><br>**CONTRATISTA**: ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS (a traves del socio German Alfredo Bazzani Pradere)<br><br>**OBJETO DEL CONTRATO:** 001-119-2014 INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE PARA LA |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **16. ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.**<br>ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.100% |
|---|---|---|
| | **se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV**.<br><br>E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br><br>F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.<br><br>H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia. | CONSTRUCCIÓN DE DOS (02) EDIFICIOS PARA ALOJAMIENTOS DEL PERSONAL DE SUBOFICIALES SOLTEROS EN EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 6 - \|TRES ESQUINAS - CAQUETÁ.<br><br>**FECHA DE INICIO:** 11/06/2014<br><br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 24/05/2015<br><br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** Capitán de Navío Rafael Antonio Llinás Hernández<br><br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 396,70<br><br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%<br><br>**SMMLV A ACREDITAR:** 396,70<br><br>**CUMPLE**<br><br>**EXPERIENCIA GENERAL/ESPECIFICA SMMLV:** 396,70<br><br>**PROMEDIO SMMLV:** 440,50 |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **16. ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.**<br>ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.100% |
|---|---|---|
| | I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.<br><br>Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.<br><br>En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.<br><br>En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.<br><br>**H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende** | **PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **16. ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.**<br>ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.100% |
|---|---|---|
| | **por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.**<br><br>**10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:<br>I.Contratante.<br>II. Objeto del contrato.<br>III. Principales actividades ejecutadas.<br>IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.<br>V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.<br>VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br>IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.<br><br>**10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: | |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>16. ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.</u><br>ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.100%</th></tr>
<tr><td></td><td>A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.<br>B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.<br>C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.<br>D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.<br>E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.<br>F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.<br>Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.<br><br>La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:<br><br>
<table>
<tr><th></th><th>Baja – Media Complejidad</th><th>Alta Complejidad</th></tr>
<tr><td>Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 - Experiencia</td><td>X</td><td></td></tr>
</table>
</td><td></td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| ***Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia*** | *De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Matriz 1 – Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte corresponde a una complejidad técnica nivel medio, ya que por la localización geográfica del proyecto permite el acceso en zona rural. Las actividades a realizar son: preliminares, movimiento de tierras, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctrica, acabados, acabados de muros pintura y/o enchapes, carpintería metálica, carpintería en aluminio y vidrio, obras generales, urbanismo, aseo y retiro de escombros, entre otros para la guardia y cerramiento del Grupo Aéreo del Caribe; estas actividades contemplan un grado de complejidad medio que exige equipos y/o mano de obra especializada.* |

*El objeto a contratar se clasificó en la Matriz 1 - Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte cuya complejidad técnica corresponda a un nivel bajo o medio dentro de la Actividad 8.3 Interventoría a proyectos de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de edificaciones aeroportuarias o torres de control aeroportuarias, determinando la experiencia requerida para el presente proceso de la siguiente manera:*

| | | |
|---|---|---|
| *8.3 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES AEROPORTUARIAS O TORRES DE CONTROL AERPORTUARIAS* | *GENERAL* | *Interventoría a obras de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de: edificaciones no residenciales.*<br>*Nota: Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales: - Edificaciones educativas; Hospitales o Clínicas; Centros comerciales; Terminales: aéreos o ferroviarios; Estaciones de bomberos; Torres de control aeroportuarias; Edificaciones gubernamentales.* |
| | *ESPECIFICA* | *El valor del contrato en SMMLV de uno (01) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.* |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **16. ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.**<br>ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.100% |
|---|---|---|
| **Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc** | **Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable se realizara al momento de suscripción del acta de inicio del contrato de interventora y su verificación se efectuara por la supervisión del contrato a más tardar en un plazo no mayor a 1 días hábil a la realización del acta de inicio<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br><br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones. | ANEXA FORMATO<br><br>**CUMPLE** |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **16. ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.**<br>ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.100% |
|---|---|---|
| | Téngase de presente que el Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a dos (2) días] días hábiles.<br><br>La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el documento del pliego "-Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional según las condiciones ofertadas, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.<br><br>En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas. | |
| | **7.2.2.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de acuerdo con lo establecido en el Numeral 4.2 del Pliego de condiciones Tipo.<br><br>***Criterio de evaluación*** / ***Puntaje***<br>***Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable*** — *5*<br>***Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable*** — *5*<br>***Total*** — *10*<br><br>**3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El **"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: | ANEXA FORMATO<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **16. ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.**<br>ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.100% |
|---|---|---|
| **EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)** | 1. Director de Interventoría<br>2. Residente de Interventoría<br>3. Asesor SISOMA<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el “Anexo 1 – Anexo Técnico” del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral “10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br><br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **16. ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.**<br>ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.100% |
|---|---|---|
| **Obras Inconclusas** | 7.2.2.3. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)<br><br>La Fuerza Aérea Colombiana procederá a descontar dos (2) puntos del total de puntos asignados al proponente cuando se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.<br><br>Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo anterior, la Fuerza Aérea Colombiana procederá a verificar en el registro único de proponentes y/o RUES. | <br>**16. ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.**<br><br>**CUMPLE** |
| **Factor de Sostenibilidad** | La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.<br><br>Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.<br><br>Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel “legal”.<br><br>El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral “9.1 Información para el control de la ejecución de la obra”. | ANEXA FORMATO<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **16. ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.**<br>ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.100% |
|---|---|---|
| **Estímulo a la industria nacional.** | **4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**<br><br>Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:<br><br>**Concepto** / **Puntaje**<br>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional — 20<br>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros — 5<br><br>**4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**<br><br>En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.<br><br>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.<br><br>En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.<br><br>Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.<br><br>Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. | ANEXA FORMATO<br><br>ANEXA CAMARA DE COMERCIO<br><br>**% OFRECIDO: AL MENOS 40%**<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **16. ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.**<br>ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.100% |
|---|---|---|
| **Trabajadores con Discapacidad** | **4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.<br><br>Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.<br><br>Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, **siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.**<br><br>De conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Se otorgará el siguiente puntaje:<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).:<br><br>ee. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.<br>ff. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>**Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:** | **CERTIFICADO POR:** ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.<br><br>**EXPERIENCIA:** >40%<br><br>**CERTIFICADO MINISTERIO:** ANEXA<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>16. ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.</u><br>ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.100%</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr>
<tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr>
</table>
Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”
</td><td></td></tr>
<tr><td>CAUSALES DE RECHAZO</td><td>1.15. CAUSALES DE RECHAZO</td><td>NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO</td></tr>
</table>

# 17. CONSORCIO INTERVENTORIA PYC

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **17. CONSORCIO INTERVENTORIA PYC**<br>PYC PROMOTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S. 10%<br>ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S 90% |
|---|---|---|
| **REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS** | | |
| **AVAL DE LA PROPUESTA** | **AVAL DE LA PROPUESTA**<br><br>De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser **avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia**, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.<br><br>El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del **"Formato 1 – Carta de presentación de la oferta"** cuando el Proponente deba presentarlo. La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 4 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.<br><br>El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada | PROFESIONAL:<br>EFRAIN JOSE REBOLLEDO PLATA<br>INGENIERO CIVIL<br>CC No. 1065630844<br>MP No. 08202-302682<br>COPNIA: 07/05/2015<br><br>SI ANEXA CARTA DE PRESENTACION<br><br>**CUMPLE** |
| **EXPERIENCIA** | EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.<br><br>Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el | **CERTIFICACION 01**<br><br>**RUP:** ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S<br>**FECHA RUP:** 16/09/24<br>**CONSECUTIVO RUP:** 38 |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **17. CONSORCIO INTERVENTORIA PYC**<br>PYC PROMOTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S. 10%<br>ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S 90% |
|---|---|---|
| | evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.<br><br>En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.<br><br>**Nota: VALOR TOTAL DE LA OFERTA $250.000.000 / $1.300.000 = 192.31 SMMLV / 2 = 96.155 SMMLV**<br><br>*Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el siguiente código:*<br><br>**10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**<br><br>Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:<br><br>Q. Que hayan contenido la ejecución de:<br><br>Actividades válidas para acreditar la experiencia General: | **CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br><br>**CONTRATANTE:** ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES<br><br>**CONTRATISTA**: MEJIA ALVAREZ CONSTRUCCIONES SAS<br><br>**OBJETO DEL CONTRATO:** 2018-026 INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FIANNCIERA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE LA CASA DE LA CULTURA ENRIQUE PEREZ BARRERA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES Y CONSORCIO INTER-CULTURAL<br><br>**FECHA DE INICIO:** 5/02/2018<br><br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 11/12/2018<br><br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** Carlos Mario Durán Aguirre - Supervisor<br><br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 156,39<br><br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 90%<br><br>**SMMLV A ACREDITAR:** 140,75<br><br>**CUMPLE** |

| Segmento | Familia | Clase | Nombre |
|---|---|---|---|
| 81101500 | Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | Servicios profesionales de ingeniería | Ingeniería Civil y Arquitectura |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **17. CONSORCIO INTERVENTORIA PYC**<br>PYC PROMOTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S. 10%<br>ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S 90% |
|---|---|---|
| | INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE:<br><br>EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.<br><br>Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales:<br><br>- Edificaciones educativas<br>- Hospitales o clínicas<br>- Centros comerciales<br>- Terminales: aéreos o ferroviarios<br>- Estaciones de bombero<br>- Torres de control<br>- Edificaciones gubernamentales<br><br>Experiencia Específica:<br><br>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general que incluya la interventoría a:<br><br>INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES. | **EXPERIENCIA GENERAL/ESPECIFICA SMMLV:** 140,75<br><br>**CERTIFICACION 02**<br><br>**RUP:** ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S<br><br>**FECHA RUP:** 16/09/24<br><br>**CONSECUTIVO RUP:** 199<br><br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br><br>**CONTRATANTE:** COMFAGUAJIRA<br><br>**CONTRATISTA**: UNION TEMPORAL CENTRO DESARROLLO EDUCATIVO - JUAN ANDRÉS CASTRO HERNANDEZ<br><br>**OBJETO DEL CONTRATO:** 334 DE 2017 INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, CONTABLE PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO EDUCATIVO DE COMFAGUAJIRA EN EL DISTRITO DE RIOHACHA<br><br>**FECHA DE INICIO:** 26/02/2018<br><br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 20/12/2019 |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **17. CONSORCIO INTERVENTORIA PYC**<br>PYC PROMOTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S. 10%<br>ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S 90% |
|---|---|---|
| | El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia general, deberá ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.<br><br>B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".<br><br>C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.<br><br>El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).<br><br>Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos. | **NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** No anexa certificación<br><br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 489,32<br><br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 10%<br><br>**SMMLV A ACREDITAR:** 48,93<br><br>**NO CUMPLE**<br><br>**NO APORTO DOCUMENTO SOPORTE**<br><br>**EXPERIENCIA GENERAL SMMLV: 0**<br><br>**CERTIFICACION 03**<br><br>**RUP:** ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S<br><br>**FECHA RUP:** 16/09/24<br><br>**CONSECUTIVO RUP:** 201<br><br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br><br>**CONTRATANTE:** ALCALDIA DE MANAURE<br><br>**CONTRATISTA**: JUAN ANDRÉS CASTRO HERNANDEZ<br><br>**OBJETO DEL CONTRATO:** 234 DE 2019 INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **17. CONSORCIO INTERVENTORIA PYC**<br>PYC PROMOTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S. 10%<br>ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S 90% |
|---|---|---|
| | En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.<br><br>Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.<br><br>Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.<br><br>[En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres]<br><br>D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.<br><br>Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de | RESULTANTE DE LA LICITACION PUBLICA 009 DE 2019 CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION Y DOTACION DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO MANURE, LA GUAJIRA<br><br>**FECHA DE INICIO:** 3/10/2019<br><br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 19/11/2020<br><br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** Eliany Katerine Álvarez O.- Director de planeación y obras públicas<br><br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 101,23<br><br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%<br><br>**SMMLV A ACREDITAR:** 101,23<br><br>**CUMPLE**<br><br>**EXPERIENCIA GENERAL SMMLV:** 101,24<br><br>**CERTIFICACION 04**<br><br>**RUP:** ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **17. CONSORCIO INTERVENTORIA PYC**<br>PYC PROMOTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S. 10%<br>ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S 90% |
|---|---|---|
| | mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que proceda.<br><br>Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel. E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.<br><br>F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.<br><br>De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez. | **FECHA RUP:** 16/09/24<br><br>**CONSECUTIVO RUP:** 202<br><br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br><br>**CONTRATANTE:** ALCALDIA DE MANAURE<br><br>**CONTRATISTA**: JUAN ANDRÉS CASTRO HERNANDEZ<br><br>**OBJETO DEL CONTRATO:** 073 DE 19 JULIO 2016 INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LOS DORMITORIOS DE LOS ALUMNOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y LAS SEDES DE MANZANA, CHISPANA Y BUENA VISTA DEL CENTRO ETNO EDUCATIVO LAACHON -MAYAPO, MANAURE, LA GUAJIRA<br><br>**FECHA DE INICIO:** 19/07/2016<br><br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 7/11/2016<br><br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** John Miller Gómez Mercado – Director de planeación y obras publica<br><br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 105,16<br><br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%<br><br>**SMMLV A ACREDITAR:** 105,16<br><br>**NO CUMPLE** |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **17. CONSORCIO INTERVENTORIA PYC**<br>PYC PROMOTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S. 10%<br>ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S 90% |
|---|---|---|
| | G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.<br><br>10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:<br><br>A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.<br><br>B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.<br><br>C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>**D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá** | **El Objeto no corresponde con lo solicitado por la entidad**<br><br>**EXPERIENCIA GENERAL/ESPECIFICA SMMLV:** 0<br><br>**CERTIFICACION 05**<br><br>**RUP:** ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S<br>**FECHA RUP:** 16/09/24<br>**CONSECUTIVO RUP:** 249<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** CLINICA RENACER<br>**CONTRATISTA**: JUAN ANDRES CASTRO HERNANDEZ<br>**OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORIA Y SUPERVISION TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE PRIMERA ETAPA EN LA TERCERA TORRES DE DIEZ (10) PISOS PARA LA CLINICA RENACER: EXCAVACIONES, CIMENTACIONES PROFUNDAS CON PILOTES Y CONSTRUCCIONES DE SEIS (6) |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **17. CONSORCIO INTERVENTORIA PYC**<br>PYC PROMOTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S. 10%<br>ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S 90% |
|---|---|---|
| | **no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV**.<br><br>E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br><br>F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios. | NIVELES EN SISTEMAS DE LOSAS ALIGERADAS CUMPLIENDO CON LA NSR-10<br><br>**FECHA DE INICIO:** 1/07/2019<br><br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 30/12/2022<br><br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** Efraín Pacheco Casadiego - Gerente General<br><br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 710,00<br><br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%<br><br>**SMMLV A ACREDITAR:** 710,00<br><br>**CUMPLE**<br><br>**EXPERIENCIA GENERAL/ESPECIFICA SMMLV:** 710,00<br><br>**CERTIFICACION 06**<br><br>**RUP:** ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **17. CONSORCIO INTERVENTORIA PYC**<br>PYC PROMOTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S. 10%<br>ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S 90% |
|---|---|---|
| | H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.<br><br>Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.<br><br>En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. | **FECHA RUP:** 16/09/24<br><br>**CONSECUTIVO RUP:** 278<br><br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br><br>**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA<br><br>**CONTRATISTA**: UNION TEMPORAL INTER-INSTITUCIONES GUAJIRA<br><br>**OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DE OBJETO "MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INSFRAESTRUCTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.<br><br>**FECHA DE INICIO:** 9/06/2022<br><br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 14/04/2023<br><br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** Diala Patricia Wilches Cortina-Gobernadora del Departamento de La Guajira<br><br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 211,03<br><br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 95%<br><br>**SMMLV A ACREDITAR:** 200,47<br><br>**El Objeto no corresponde con lo solicitado por la entidad** |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **17. CONSORCIO INTERVENTORIA PYC**<br>PYC PROMOTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S. 10%<br>ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S 90% |
|---|---|---|
| | En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.<br><br>**H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.**<br><br>**10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:<br>I.Contratante.<br>II. Objeto del contrato.<br>III. Principales actividades ejecutadas.<br>IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.<br>V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.<br>VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br>IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones. | **NO CUMPLE**<br><br>**EXPERIENCIA GENERAL/ESPECIFICA SMMLV:** 0<br><br>**PROMEDIO SMMLV:** 317,32<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **17. CONSORCIO INTERVENTORIA PYC**<br>PYC PROMOTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S. 10%<br>ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S 90% |
|---|---|---|
| | **10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:<br><br>A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.<br>B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.<br>C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.<br>D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.<br>E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.<br>F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.<br>Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. | |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>17. CONSORCIO INTERVENTORIA PYC</u><br>PYC PROMOTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S. 10%<br>ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S 90%</th></tr>
<tr><td></td><td>La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:<br><br><table><tr><th></th><th>Baja – Media Complejidad</th><th>Alta Complejidad</th></tr><tr><td>Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 - Experiencia</td><td>X</td><td></td></tr></table></td><td></td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| ***Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia*** | *De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Matriz 1 – Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte corresponde a una complejidad técnica nivel medio, ya que por la localización geográfica del proyecto permite el acceso en zona rural. Las actividades a realizar son: preliminares, movimiento de tierras, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctrica, acabados, acabados de muros pintura y/o enchapes, carpintería metálica, carpintería en aluminio y vidrio, obras generales, urbanismo, aseo y retiro de escombros, entre otros para la guardia y cerramiento del Grupo Aéreo del Caribe; estas actividades contemplan un grado de complejidad medio que exige equipos y/o mano de obra especializada.* |

*El objeto a contratar se clasificó en la Matriz 1 - Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte cuya complejidad técnica corresponda a un nivel bajo o medio dentro de la Actividad 8.3 Interventoría a proyectos de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de edificaciones aeroportuarias o torres de control aeroportuarias, determinando la experiencia requerida para el presente proceso de la siguiente manera:*

| | | |
|---|---|---|
| *8.3 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES AEROPORTUARIAS O TORRES DE CONTROL AERPORTUARIAS* | *GENERAL* | *Interventoría a obras de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de: edificaciones no residenciales.*<br>*Nota: Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales: - Edificaciones educativas; Hospitales o Clínicas; Centros comerciales; Terminales: aéreos o ferroviarios; Estaciones de bomberos; Torres de control aeroportuarias; Edificaciones gubernamentales.* |
| | *ESPECIFICA* | *El valor del contrato en SMMLV de uno (01) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.* |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **17. CONSORCIO INTERVENTORIA PYC**<br>PYC PROMOTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S. 10%<br>ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S 90% |
|---|---|---|
| **Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc** | **Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable se realizara al momento de suscripción del acta de inicio del contrato de interventora y su verificación se efectuara por la supervisión del contrato a más tardar en un plazo no mayor a 1 días hábil a la realización del acta de inicio<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br><br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones. | ANEXA FORMATO<br><br>**CUMPLE** |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>17. CONSORCIO INTERVENTORIA PYC</u><br>PYC PROMOTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S. 10%<br>ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S 90%</th></tr>
<tr><td></td><td>Téngase de presente que el Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a dos (2) días] días hábiles.<br><br>La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el documento del pliego “-Información del personal clave evaluable” y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional según las condiciones ofertadas, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.<br><br>En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>7.2.2.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)<br><br>La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de acuerdo con lo establecido en el Numeral 4.2 del Pliego de condiciones Tipo.<br><br><table><tr><th>Criterio de evaluación</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable</td><td>5</td></tr><tr><td>Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable</td><td>5</td></tr><tr><td>Total</td><td>10</td></tr></table><br>3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el “Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable”, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El “Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable” debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.</td><td>ANEXA FORMATO<br><br>PUNTOS OTORGADOS: De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación</td></tr>
</table>

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **17. CONSORCIO INTERVENTORIA PYC**<br>PYC PROMOTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S. 10%<br>ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S 90% |
|---|---|---|
| **EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)** | Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:<br><br>1. Director de Interventoría<br>2. Residente de Interventoría<br>3. Asesor SISOMA<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el “Anexo 1 – Anexo Técnico” del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral “10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br><br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **17. CONSORCIO INTERVENTORIA PYC**<br>PYC PROMOTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S. 10%<br>ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S 90% |
|---|---|---|
| **Obras Inconclusas** | 7.2.2.3. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)<br><br>La Fuerza Aérea Colombiana procederá a descontar dos (2) puntos del total de puntos asignados al proponente cuando se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.<br><br>Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo anterior, la Fuerza Aérea Colombiana procederá a verificar en el registro único de proponentes y/o RUES. | 30/09/2024 16:09:59 - Obras Inconclusas. Página #1<br><br>Consulta de contratista no encontrado<br><br>Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **901382152**<br>y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades<br>a la fecha de corte de Hoy: 30/09/2024 16:09:59<br><br>**PYC PROMOTORES Y**<br><br>**CONSTRUCTORES S.A.S.**<br><br>30/09/2024 16:11:01 - Obras Inconclusas. Página #1<br><br>Consulta de contratista no encontrado<br><br>Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **901438268**<br>y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades<br>a la fecha de corte de Hoy: 30/09/2024 16:11:01<br><br>**ESTUDIOS**<br><br>**CONSULTORIAS Y OBRAS**<br><br>**S.A.S**<br><br>**CUMPLE** |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>17. CONSORCIO INTERVENTORIA PYC</u><br>PYC PROMOTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S. 10%<br>ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S 90%</th></tr>
<tr><td>Factor de Sostenibilidad</td><td>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.<br><br>Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.<br><br>Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel “legal”.<br><br>El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral “9.1 Información para el control de la ejecución de la obra”.</td><td>ANEXA FORMATO<br><br>PUNTOS OTORGADOS: De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación</td></tr>
<tr><td>Estímulo a la industria nacional.</td><td>4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL<br><br>Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:<br><br><table><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>20</td></tr><tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr></table><br>4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL<br><br>En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por</td><td>ANEXA FORMATO<br><br>ANEXA CAMARA DE COMERCIO</td></tr>
</table>

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **17. CONSORCIO INTERVENTORIA PYC**<br>PYC PROMOTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S. 10%<br>ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S 90% |
|---|---|---|
| | un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.<br><br>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.<br><br>En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.<br><br>Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.<br><br>Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. | **% OFRECIDO: AL MENOS 40%**<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |
| **Trabajadores con Discapacidad** | **4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.<br><br>Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.<br><br>Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona | **CERTIFICADO POR:** ESTUDIOS<br>CONSULTORIAS Y OBRAS<br>S.A.S<br>**EXPERIENCIA:** >40%<br>**CERTIFICADO MINISTERIO:** ANEXA |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>17. CONSORCIO INTERVENTORIA PYC</u><br>PYC PROMOTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S. 10%<br>ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S 90%</th></tr>
<tr><td></td><td>natural, <u>siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.</u><br><br>De conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Se otorgará el siguiente puntaje:<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).:<br><br>gg. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.<br>hh. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:<br><br>
<table>
<tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr>
<tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr>
</table>
<br>Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”</td><td>PUNTOS OTORGADOS: De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación</td></tr>
<tr><td>CAUSALES DE RECHAZO</td><td>1.15. CAUSALES DE RECHAZO</td><td>NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO</td></tr>
</table>

# 18. CONSORCIO ABAZ COFAC 2024

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **18. CONSORCIO ABAZ COFAC 2024**<br>ABDO JOSÉ SALGADO AYOLA 85%<br>A&N INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (AZNE S.A.S.) 15% |
|---|---|---|
| **REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS** | | |
| **AVAL DE LA PROPUESTA** | **AVAL DE LA PROPUESTA**<br><br>De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser **avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia**, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.<br><br>El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del **"Formato 1 – Carta de presentación de la oferta"** cuando el Proponente deba presentarlo. La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 4 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.<br><br>El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada | PROFESIONAL:<br>ABDO JOSE SALGADO AYOLA<br>INGENIERO CIVIL<br>CC No. 78754499<br>MP No. 08202-73694<br>COPNIA: 24/09/1998<br><br>SI ANEXA CARTA DE PRESENTACION<br><br>**CUMPLE** |
| **EXPERIENCIA** | EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.<br><br>Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el | **CERTIFICACION 01**<br><br>**RUP:** ABDO JOSE SALGADO AYOLA<br>**FECHA RUP:** 03/09/2024 |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **18. CONSORCIO ABAZ COFAC 2024**<br>ABDO JOSÉ SALGADO AYOLA 85%<br>A&N INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (AZNE S.A.S.) 15% |
|---|---|---|
| | evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.<br><br>En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.<br><br>**Nota: VALOR TOTAL DE LA OFERTA $250.000.000 / $1.300.000 = 192.31 SMMLV / 2 = 96.155 SMMLV**<br><br>*Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el siguiente código:*<br><br>**Segmento** \| **Familia** \| **Clase** \| **Nombre**<br>*81101500* \| *Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología* \| *Servicios profesionales de ingeniería* \| *Ingeniería Civil y Arquitectura*<br><br>**10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**<br><br>Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:<br><br>R. Que hayan contenido la ejecución de:<br><br>Actividades válidas para acreditar la experiencia General: | **CONSECUTIVO RUP:** 118<br><br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br><br>**CONTRATANTE:** MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS<br><br>**CONTRATISTA**: CONSORCIO AC INGENIEROS<br><br>**OBJETO DEL CONTRATO:** CM-290–COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020 CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO No. LP.245-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICION E INSTALACION, DOTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS MODULARES DE LAS UNIDADES MILITARES A NIVEL NACIONAL Y LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN DE UN HANGAR DE MANTENIMIENTO Y UN CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL BAMMA 4 SAN JOSE DEL GUAVIARE<br><br>**FECHA DE INICIO:** 01/12/2020<br><br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 30/10/2021<br><br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** PS Nestor Ivan Duque Lopez - Supervisor<br><br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 614,51 |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **18. CONSORCIO ABAZ COFAC 2024**<br>ABDO JOSÉ SALGADO AYOLA 85%<br>A&N INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (AZNE S.A.S.) 15% |
|---|---|---|
| | INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE:<br>EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.<br><br>Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales:<br><br>- Edificaciones educativas<br>- Hospitales o clínicas<br>- Centros comerciales<br>- Terminales: aéreos o ferroviarios<br>- Estaciones de bombero<br>- Torres de control<br>- Edificaciones gubernamentales<br><br>Experiencia Específica:<br><br>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general que incluya la interventoría a:<br><br>INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES. | **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 42.14%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 258,95<br><br>**CUMPLE**<br><br>**EXPERIENCIA GENERAL/ESPECIFICA SMMLV:** 258,95<br><br>**PROMEDIO SMMLV:** 258,95<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **18. CONSORCIO ABAZ COFAC 2024**<br>ABDO JOSÉ SALGADO AYOLA 85%<br>A&N INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (AZNE S.A.S.) 15% |
|---|---|---|
| | El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia general, deberá ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.<br><br>B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".<br><br>C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.<br><br>El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).<br><br>Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **18. CONSORCIO ABAZ COFAC 2024**<br>ABDO JOSÉ SALGADO AYOLA 85%<br>A&N INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (AZNE S.A.S.) 15% |
|---|---|---|
| | En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.<br><br>Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.<br><br>Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.<br><br>[En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres]<br><br>D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **18. CONSORCIO ABAZ COFAC 2024**<br>ABDO JOSÉ SALGADO AYOLA 85%<br>A&N INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (AZNE S.A.S.) 15% |
|---|---|---|
| | Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que proceda.<br><br>Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel. E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.<br><br>F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.<br><br>De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **18. CONSORCIO ABAZ COFAC 2024**<br>ABDO JOSÉ SALGADO AYOLA 85%<br>A&N INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (AZNE S.A.S.) 15% |
|---|---|---|
| | aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.<br><br>G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.<br><br>10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:<br><br>A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.<br><br>B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.<br><br>C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el “Formato 3 – Experiencia”, para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **18. CONSORCIO ABAZ COFAC 2024**<br>ABDO JOSÉ SALGADO AYOLA 85%<br>A&N INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (AZNE S.A.S.) 15% |
|---|---|---|
| | **D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV**.<br><br>E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br><br>F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **18. CONSORCIO ABAZ COFAC 2024**<br>ABDO JOSÉ SALGADO AYOLA 85%<br>A&N INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (AZNE S.A.S.) 15% |
|---|---|---|
| | aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.<br><br>H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.<br><br>Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.<br><br>En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **18. CONSORCIO ABAZ COFAC 2024**<br>ABDO JOSÉ SALGADO AYOLA 85%<br>A&N INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (AZNE S.A.S.) 15% |
|---|---|---|
| | Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.<br><br>En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.<br><br>**H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.**<br><br>**10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:<br>I.Contratante.<br>II. Objeto del contrato.<br>III. Principales actividades ejecutadas.<br>IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la “Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.<br>V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.<br>VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **18. CONSORCIO ABAZ COFAC 2024**<br>ABDO JOSÉ SALGADO AYOLA 85%<br>A&N INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (AZNE S.A.S.) 15% |
|---|---|---|
| | IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.<br><br>**10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:<br><br>A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.<br>B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.<br>C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.<br>D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.<br>E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.<br>F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.<br>Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. | |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>18. CONSORCIO ABAZ COFAC 2024</u><br><br>ABDO JOSÉ SALGADO AYOLA 85%<br><br>A&N INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (AZNE S.A.S.) 15%</th></tr>
<tr><td></td><td>La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:
<table>
<tr><th></th><th>Baja – Media Complejidad</th><th>Alta Complejidad</th></tr>
<tr><td>Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 - Experiencia</td><td>X</td><td></td></tr>
</table></td><td></td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| ***Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia*** | *De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Matriz 1 – Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte corresponde a una complejidad técnica nivel medio, ya que por la localización geográfica del proyecto permite el acceso en zona rural. Las actividades a realizar son: preliminares, movimiento de tierras, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctrica, acabados, acabados de muros pintura y/o enchapes, carpintería metálica, carpintería en aluminio y vidrio, obras generales, urbanismo, aseo y retiro de escombros, entre otros para la guardia y cerramiento del Grupo Aéreo del Caribe; estas actividades contemplan un grado de complejidad medio que exige equipos y/o mano de obra especializada.* |

*El objeto a contratar se clasificó en la Matriz 1 - Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte cuya complejidad técnica corresponda a un nivel bajo o medio dentro de la Actividad 8.3 Interventoría a proyectos de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de edificaciones aeroportuarias o torres de control aeroportuarias, determinando la experiencia requerida para el presente proceso de la siguiente manera:*

| | | |
|---|---|---|
| *8.3 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES AEROPORTUARIAS O TORRES DE CONTROL AERPORTUARIAS* | *GENERAL* | *Interventoría a obras de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de: edificaciones no residenciales.*<br>*Nota: Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales: - Edificaciones educativas; Hospitales o Clínicas; Centros comerciales; Terminales: aéreos o ferroviarios; Estaciones de bomberos; Torres de control aeroportuarias; Edificaciones gubernamentales.* |
| | *ESPECIFICA* | *El valor del contrato en SMMLV de uno (01) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.* |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **18. CONSORCIO ABAZ COFAC 2024**<br><br>ABDO JOSÉ SALGADO AYOLA 85%<br><br>A&N INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (AZNE S.A.S.) 15% |
|---|---|---|
| **Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc** | **Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable se realizara al momento de suscripción del acta de inicio del contrato de interventora y su verificación se efectuara por la supervisión del contrato a más tardar en un plazo no mayor a 1 días hábil a la realización del acta de inicio<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br><br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones. | ANEXA FORMATO<br><br>**CUMPLE** |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>18. CONSORCIO ABAZ COFAC 2024</u><br><br>ABDO JOSÉ SALGADO AYOLA 85%<br><br>A&N INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (AZNE S.A.S.) 15%</th></tr>
<tr><td></td><td>Téngase de presente que el Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a dos (2) días] días hábiles.<br><br>La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el documento del pliego “-Información del personal clave evaluable” y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional según las condiciones ofertadas, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.<br><br>En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>7.2.2.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)<br><br>La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de acuerdo con lo establecido en el Numeral 4.2 del Pliego de condiciones Tipo.<br><br><table><tr><th>Criterio de evaluación</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable</td><td>5</td></tr><tr><td>Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable</td><td>5</td></tr><tr><td>Total</td><td>10</td></tr></table><br>3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el “Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable”, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El “Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable” debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.</td><td>ANEXA FORMATO<br><br>PUNTOS OTORGADOS: De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación</td></tr>
</table>

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **18. CONSORCIO ABAZ COFAC 2024**<br><br>ABDO JOSÉ SALGADO AYOLA 85%<br><br>A&N INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (AZNE S.A.S.) 15% |
|---|---|---|
| **EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)** | Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:<br><br>1. Director de Interventoría<br>2. Residente de Interventoría<br>3. Asesor SISOMA<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el “Anexo 1 – Anexo Técnico” del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral “10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br><br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **18. CONSORCIO ABAZ COFAC 2024**<br>ABDO JOSÉ SALGADO AYOLA 85%<br>A&N INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (AZNE S.A.S.) 15% |
|---|---|---|
| **Obras Inconclusas** | 7.2.2.3. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)<br><br>La Fuerza Aérea Colombiana procederá a descontar dos (2) puntos del total de puntos asignados al proponente cuando se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.<br><br>Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo anterior, la Fuerza Aérea Colombiana procederá a verificar en el registro único de proponentes y/o RUES. | 01/10/2024 13:04:54 - Obras Inconclusas. Página #1<br><br>Consulta de contratista no encontrado<br><br>Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **78754499**<br>y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades<br>a la fecha de corte de Hoy: 01/10/2024 13:04:54<br><br>**ABDO JOSÉ SALGADO AYOLA**<br><br>01/10/2024 13:07:15 - Obras Inconclusas. Página #1<br><br>Consulta de contratista no encontrado<br><br>Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **901508126**<br>y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades<br>a la fecha de corte de Hoy: 01/10/2024 13:07:15<br><br>**A&N INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (AZNE S.A.S.)**<br><br>**CUMPLE** |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>18. CONSORCIO ABAZ COFAC 2024</u><br><br>ABDO JOSÉ SALGADO AYOLA 85%<br><br>A&N INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (AZNE S.A.S.) 15%</th></tr>
<tr><td>Factor de Sostenibilidad</td><td>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.<br><br>Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.<br><br>Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel “legal”.<br><br>El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral “9.1 Información para el control de la ejecución de la obra”.</td><td>ANEXA FORMATO<br><br>PUNTOS OTORGADOS: De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación</td></tr>
<tr><td>Estímulo a la industria nacional.</td><td>4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL<br><br>Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:<br><br><table><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>20</td></tr><tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr></table><br>4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL</td><td>ANEXA FORMATO<br><br>ANEXA CAMARA DE COMERCIO</td></tr>
</table>

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **18. CONSORCIO ABAZ COFAC 2024**<br><br>ABDO JOSÉ SALGADO AYOLA 85%<br><br>A&N INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (AZNE S.A.S.) 15% |
|---|---|---|
| | En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.<br><br>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.<br><br>En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.<br><br>Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.<br><br>Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. | **% OFRECIDO: AL MENOS 40%**<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |
| **Trabajadores con Discapacidad** | **4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.<br><br>Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. | **CERTIFICADO POR:** ABDO JOSÉ SALGADO AYOLA<br><br>**EXPERIENCIA:** >40%<br><br>**CERTIFICADO MINISTERIO:** ANEXA |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>18. CONSORCIO ABAZ COFAC 2024</u><br><br>ABDO JOSÉ SALGADO AYOLA 85%<br><br>A&N INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (AZNE S.A.S.) 15%</th></tr>
<tr><td></td><td>Tratándose de los Proponentes Plurales, el “Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad” debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, <u>siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.</u><br><br>De conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Se otorgará el siguiente puntaje:<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).:<br><br>ii. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.<br>jj. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:<br><br>
<table>
<tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr>
<tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr>
</table>
<br>Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”</td><td>PUNTOS OTORGADOS: De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación</td></tr>
<tr><td>CAUSALES DE RECHAZO</td><td>1.15. CAUSALES DE RECHAZO</td><td>NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO</td></tr>
</table>

# 19. GEAGOR SAS

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **19 GEAGOR S.A.S. BIC**<br><br>ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ 100% |
|---|---|---|
| **REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS** | | |
| **AVAL DE LA PROPUESTA** | **AVAL DE LA PROPUESTA**<br><br>De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser **avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia**, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.<br><br>El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del **"Formato 1 – Carta de presentación de la oferta"** cuando el Proponente deba presentarlo. La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 4 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.<br><br>El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada | PROFESIONAL:<br>ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ<br>INGENIERO CIVIL<br>CC No. 1077968979<br>MP No. 25202-265706 CND<br>COPNIA: 25/09/2024<br><br>SI ANEXA CARTA DE PRESENTACION NI FORMATO 1<br><br>**CUMPLE** |
| **EXPERIENCIA** | EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.<br><br>Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.<br><br>En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.<br><br>**Nota: VALOR TOTAL DE LA OFERTA $250.000.000 / $1.300.000 = 192.31 SMMLV / 2 = 96.155 SMMLV** | **CERTIFICACION 1**<br><br>**RUP:** GEAGOR S.A.S. BIC<br>**FECHA RUP:** 03/09/2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 50<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL<br>**CONTRATISTA**: CONSORCIO REPARACIONES BOGOTÁ<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 740.48 SMMLV<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 50%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 370.24 SMMLV<br><br>**CERTIFICACION 2**<br><br>**RUP:** GEAGOR S.A.S. BIC<br>**FECHA RUP:** 03/09/2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 52<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA<br>**CONTRATISTA**: CONSORCIO CUNDINAMARCA 2020<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 746.11<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 50%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 373.0550 SMMLV |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 19 GEAGOR S.A.S. BIC<br>ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ 100% |
|---|---|---|
| | *Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el siguiente código:*<br><br>| Segmento | Familia | Clase | Nombre |<br>|---|---|---|---|<br>| 81101500 | Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | Servicios profesionales de ingeniería | Ingeniería Civil y Arquitectura |<br><br>**10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**<br><br>Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:<br><br>S. Que hayan contenido la ejecución de:<br><br>Actividades válidas para acreditar la experiencia General:<br><br>INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE:<br>EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.<br><br>Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales:<br><br>- Edificaciones educativas<br>- Hospitales o clínicas<br>- Centros comerciales<br>- Terminales: aéreos o ferroviarios<br>- Estaciones de bombero<br>- Torres de control<br>- Edificaciones gubernamentales<br><br>Experiencia Específica:<br><br>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general que incluya la interventoría a:<br><br>INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES. | **EXPERIENCIA GENERAL SMMLV:** 743.2950 SMMLV<br><br>**CUMPLE**<br><br>**EXPERIENCIA ESPECIFICA**<br><br>**CERTIFICACION 1**<br><br>**RUP:** GEAGOR S.A.S. BIC<br>**FECHA RUP:** 03/09/2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 50<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL<br>**CONTRATISTA**: CONSORCIO REPARACIONES BOGOTÁ<br>**OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIETA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CONTRATO QUE SE ADJUDIQUE PARA REALIZAR LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DIA SAN DAVID UBICADO EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTA D.C.<br>**FECHA DE INICIO:** 14/01/2021<br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 12/08/2022<br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** LUZ ANGELA DIAZ MORENO – SUBDIRECCION DE CONTRATACION<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 740.48 SMMLV<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 50%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 370.24 SMMLV<br><br>**CERTIFICACION 2**<br><br>**RUP:** GEAGOR S.A.S. BIC<br>**FECHA RUP:** 03/09/2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 52<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA<br>**CONTRATISTA**: CONSORCIO CUNDINAMARCA 2020 |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **19 GEAGOR S.A.S. BIC**<br><br>ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ 100% |
|---|---|---|
| | El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia general, deberá ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.<br><br>B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".<br><br>C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.<br>El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).<br><br>Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.<br><br>Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. | **OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL DIAGNOSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS ATENCION Y PREVENCION A EMERGENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.<br>**FECHA DE INICIO:** 07/04/2021<br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 20/05/2023<br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** GERMAN ALIRIO MELENDEZ CAMPOS – JEFE OFICINA ASEDORA DE GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 746.11<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 50%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 373.0550 SMMLV<br><br>**CUMPLE**<br><br>**EXPERIENCIA ESPECIFICA SMMLV:** 743.2950 SMMLV<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 19 GEAGOR S.A.S. BIC<br>ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ 100% |
|---|---|---|
| | Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.<br><br>[En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres]<br><br>D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.<br><br>Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que proceda.<br><br>Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel. E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.<br><br>F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.<br><br>De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 19 GEAGOR S.A.S. BIC<br>ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ 100% |
|---|---|---|
| | aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.<br><br>G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.<br><br>10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:<br><br>A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.<br><br>B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.<br><br>C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>**D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV**.<br><br>E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **19 GEAGOR S.A.S. BIC**<br>ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ 100% |
|---|---|---|
| | F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.<br><br>H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.<br><br>Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 19 GEAGOR S.A.S. BIC<br>ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ 100% |
|---|---|---|
| | de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.<br><br>En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.<br><br>En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.<br><br>**H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.**<br><br>**10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:<br>I.Contratante.<br>II. Objeto del contrato.<br>III. Principales actividades ejecutadas.<br>IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la “Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.<br>V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 19 GEAGOR S.A.S. BIC<br>ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ 100% |
|---|---|---|
| | VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.<br>VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br>IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.<br><br>**10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:<br><br>A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.<br>B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.<br>C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.<br>D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.<br>E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.<br>F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.<br>Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios | |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>19 GEAGOR S.A.S. BIC</u><br>ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ 100%</th></tr>
<tr><td></td><td>vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.<br><br>La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:<br><br>
<table>
<tr><th></th><th>Baja – Media Complejidad</th><th>Alta Complejidad</th></tr>
<tr><td>Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 - Experiencia</td><td>X</td><td></td></tr>
</table>
</td><td></td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| ***Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia*** | *De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Matriz 1 – Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte corresponde a una complejidad técnica nivel medio, ya que por la localización geográfica del proyecto permite el acceso en zona rural. Las actividades a realizar son: preliminares, movimiento de tierras, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctrica, acabados, acabados de muros pintura y/o enchapes, carpintería metálica, carpintería en aluminio y vidrio, obras generales, urbanismo, aseo y retiro de escombros, entre otros para la guardia y cerramiento del Grupo Aéreo del Caribe; estas actividades contemplan un grado de complejidad medio que exige equipos y/o mano de obra especializada.* |

*El objeto a contratar se clasificó en la Matriz 1 - Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte cuya complejidad técnica corresponda a un nivel bajo o medio dentro de la Actividad 8.3 Interventoría a proyectos de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de edificaciones aeroportuarias o torres de control aeroportuarias, determinando la experiencia requerida para el presente proceso de la siguiente manera:*

| | | |
|---|---|---|
| *8.3 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES AEROPORTUARIAS O TORRES DE CONTROL AERPORTUARIAS* | *GENERAL* | *Interventoría a obras de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de: edificaciones no residenciales.*<br>*Nota: Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales: - Edificaciones educativas; Hospitales o Clínicas; Centros comerciales; Terminales: aéreos o ferroviarios; Estaciones de bomberos; Torres de control aeroportuarias; Edificaciones gubernamentales.* |
| | *ESPECIFICA* | *El valor del contrato en SMMLV de uno (01) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.* |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **19 GEAGOR S.A.S. BIC**<br><br>ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ 100% |
|---|---|---|
| **Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc** | **Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable se realizara al momento de suscripción del acta de inicio del contrato de interventora y su verificación se efectuara por la supervisión del contrato a más tardar en un plazo no mayor a 1 días hábil a la realización del acta de inicio<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.<br><br>Téngase de presente que el Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a dos (2) días] días hábiles.<br>La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el documento del pliego "-Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional según las condiciones ofertadas, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.<br>En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas. | ANEXA FORMATO<br><br>**CUMPLE** |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 19 GEAGOR S.A.S. BIC<br>ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ 100% |
|---|---|---|
| **EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)** | **7.2.2.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de acuerdo con lo establecido en el Numeral 4.2 del Pliego de condiciones Tipo.<br><br>***Criterio de evaluación*** \| ***Puntaje***<br>***Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable*** \| *5*<br>***Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable*** \| *5*<br>***Total*** \| *10*<br><br>**3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El **"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:<br><br>1. Director de Interventoría<br>2. Residente de Interventoría<br>3. Asesor SISOMA<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br><br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones. | ANEXA FORMATO<br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **19 GEAGOR S.A.S. BIC**<br>ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ 100% |
|---|---|---|
| | | |
| **Obras Inconclusas** | 7.2.2.3. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)<br><br>La Fuerza Aérea Colombiana procederá a descontar dos (2) puntos del total de puntos asignados al proponente cuando se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.<br><br>Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo anterior, la Fuerza Aérea Colombiana procederá a verificar en el registro único de proponentes y/o RUES. | 30/09/2024 07:33:05 - Obras Inconclusas. Página #1<br><br>Consulta de contratista no encontrado<br>Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **900544313** y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades a la fecha de corte de Hoy: 30/09/2024 07:33:05<br><br>**CUMPLE** |
| **Factor de Sostenibilidad** | La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.<br><br>Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.<br><br>Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel “legal”. | ANEXA FORMATO<br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>19 GEAGOR S.A.S. BIC</u><br><br>ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ 100%</th></tr>
<tr><td></td><td>El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral “9.1 Información para el control de la ejecución de la obra”.</td><td></td></tr>
<tr><td>Estímulo a la industria nacional.</td><td>4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL<br><br>Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:<br><br><table><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>20</td></tr><tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr></table><br>4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL<br><br>En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.<br><br>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.<br><br>En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.<br><br>Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.</td><td>ANEXA FORMATO<br><br>ANEXA CAMARA DE COMERCIO<br><br>% OFRECIDO: AL MENOS 90%<br><br>PUNTOS OTORGADOS: De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación</td></tr>
</table>

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **19 GEAGOR S.A.S. BIC**<br><br>ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ 100% |
|---|---|---|
| | Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. | |
| **Trabajadores con Discapacidad** | **4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.<br><br>Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.<br><br>Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, **siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.**<br><br>De conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Se otorgará el siguiente puntaje:<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).:<br><br>kk. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.<br>ll. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. | **CERTIFICADO POR:** ANEXA<br>**EXPERIENCIA: 100**%<br>**CERTIFICADO MINISTERIO:** ANEXA<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>19 GEAGOR S.A.S. BIC</u><br><br>ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ 100%</th></tr>
<tr><td></td><td>Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:<br><br><table><tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr><tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr><tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr><tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr><tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr><tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr></table><br>Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”</td><td></td></tr>
<tr><td>CAUSALES DE RECHAZO</td><td>1.15. CAUSALES DE RECHAZO</td><td>NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO</td></tr>
</table>

# 20. MORAM CONSULTORIA S.A.S.

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 20. MORAM CONSULTORIA S.A.S. |
|---|---|---|
| **REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS** | | |
| **AVAL DE LA PROPUESTA** | **AVAL DE LA PROPUESTA**<br><br>De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser **avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia**, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.<br><br>El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del **"Formato 1 – Carta de presentación de la oferta"** cuando el Proponente deba presentarlo. La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 4 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.<br><br>El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada | PROFESIONAL:<br>RAMIREZ MAHECHA IRENARCO<br>INGENIERO CIVIL<br>CC No. 79497889 CND<br>MP No. 2520269391 CND<br>COPNIA: 25/09/2024<br><br>SI ANEXA CARTA DE PRESENTACION<br><br>**CUMPLE** |
| **EXPERIENCIA** | EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.<br><br>Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.<br><br>En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.<br><br>**Nota: VALOR TOTAL DE LA OFERTA $250.000.000 / $1.300.000 = 192.31 SMMLV / 2 = 96.155 SMMLV** | **CERTIFICACION 1**<br><br>**RUP:** MONTOYA RAMIREZ CONSULTORIA S.A.S.<br>**FECHA RUP:** 24/09/2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 08<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE<br>**CONTRATISTA**: DARIO MONTOYA MIER - CONSORCIO IARAS LTDA<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 865.47<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 80%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 692.38 SMMLV<br><br>**EXPERIENCIA GENERAL SMMLV:** 692.38 SMMLV<br><br>**CUMPLE** |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 20. MORAM CONSULTORIA S.A.S. |
|---|---|---|

*Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el siguiente código:*

| Segmento | Familia | Clase | Nombre |
|---|---|---|---|
| 81101500 | Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | Servicios profesionales de ingeniería | Ingeniería Civil y Arquitectura |

**10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

T. Que hayan contenido la ejecución de:

Actividades válidas para acreditar la experiencia General:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE:
EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.

Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales:

- Edificaciones educativas
- Hospitales o clínicas
- Centros comerciales
- Terminales: aéreos o ferroviarios
- Estaciones de bombero
- Torres de control
- Edificaciones gubernamentales

Experiencia Específica:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general que incluya la interventoría a:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.

**EXPERIENCIA ESPECIFICA**
**CERTIFICACION 1**

**RUP:** MONTOYA RAMIREZ CONSULTORIA S.A.S.
**FECHA RUP:** 24/09/2024
**CONSECUTIVO RUP:** 08
**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500
**CONTRATANTE:** FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE
**CONTRATISTA**: DARIO MONTOYA MIER - CONSORCIO IARAS LTDA
**OBJETO DEL CONTRATO:** REALIZAR LA INTEVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LA CONTRUCCION DE UNA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA TIPO A EN EL PREDIO DENOMINADO LA PAZ DEL MUNICIPO DE SANTA MARTA EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA
**FECHA DE INICIO**: 14/01/2011
**FECHA DE TERMINACIÓN:** 01/06/2012
**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** ISABEL DE LOS MILAGROS ABELLO ALBINO – SUBGERENTE DE CONTRATACION
**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 865.47
**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 80%
**SMMLV A ACREDITAR:** 692.38 SMMLV

**CUMPLE**

**EXPERIENCIA ESPECIFICA SMMLV:** 692.38 SMMLV

**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 20. MORAM CONSULTORIA S.A.S. |
|---|---|---|
| | El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia general, deberá ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.<br><br>B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".<br><br>C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.<br>El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).<br><br>Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.<br><br>Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 20. MORAM CONSULTORIA S.A.S. |
|---|---|---|
| | Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.<br><br>[En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres]<br><br>D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.<br><br>Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que proceda.<br><br>Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel. E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.<br><br>F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.<br><br>De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 20. MORAM CONSULTORIA S.A.S. |
|---|---|---|
| | G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.<br><br>10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:<br><br>A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.<br><br>B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.<br><br>C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>**D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV**.<br><br>E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br><br>F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 20. MORAM CONSULTORIA S.A.S. |
|---|---|---|
| | obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.<br><br>H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.<br><br>Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 20. MORAM CONSULTORIA S.A.S. |
|---|---|---|
| | documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.<br><br>En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.<br><br>En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.<br><br>**H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.**<br><br>**10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:<br>I.Contratante.<br>II. Objeto del contrato.<br>III. Principales actividades ejecutadas.<br>IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la “Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.<br>V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 20. MORAM CONSULTORIA S.A.S. |
|---|---|---|
| | otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.<br>VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br>IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.<br><br>**10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:<br><br>A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.<br>B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.<br>C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.<br>D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.<br>E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.<br>F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.<br>Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. | |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>20.</u> <u>MORAM CONSULTORIA S.A.S.</u></th></tr>
<tr><td></td><td>
La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:
<table>
<tr><th></th><th>Baja – Media Complejidad</th><th>Alta Complejidad</th></tr>
<tr><td>Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 - Experiencia</td><td>X</td><td></td></tr>
</table>
</td><td></td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| ***Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia*** | *De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Matriz 1 – Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte corresponde a una complejidad técnica nivel medio, ya que por la localización geográfica del proyecto permite el acceso en zona rural. Las actividades a realizar son: preliminares, movimiento de tierras, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctrica, acabados, acabados de muros pintura y/o enchapes, carpintería metálica, carpintería en aluminio y vidrio, obras generales, urbanismo, aseo y retiro de escombros, entre otros para la guardia y cerramiento del Grupo Aéreo del Caribe; estas actividades contemplan un grado de complejidad medio que exige equipos y/o mano de obra especializada.* |

*El objeto a contratar se clasificó en la Matriz 1 - Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte cuya complejidad técnica corresponda a un nivel bajo o medio dentro de la Actividad 8.3 Interventoría a proyectos de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de edificaciones aeroportuarias o torres de control aeroportuarias, determinando la experiencia requerida para el presente proceso de la siguiente manera:*

| | | |
|---|---|---|
| *8.3 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES AEROPORTUARIAS O TORRES DE CONTROL AERPORTUARIAS* | *GENERAL* | *Interventoría a obras de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de: edificaciones no residenciales.*<br>*Nota: Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales: - Edificaciones educativas; Hospitales o Clínicas; Centros comerciales; Terminales: aéreos o ferroviarios; Estaciones de bomberos; Torres de control aeroportuarias; Edificaciones gubernamentales.* |
| | *ESPECIFICA* | *El valor del contrato en SMMLV de uno (01) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.* |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 20. MORAM CONSULTORIA S.A.S. |
|---|---|---|
| **Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc** | **Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable se realizara al momento de suscripción del acta de inicio del contrato de interventora y su verificación se efectuara por la supervisión del contrato a más tardar en un plazo no mayor a 1 días hábil a la realización del acta de inicio<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.<br><br>Téngase de presente que el Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a dos (2) días] días hábiles.<br>La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el documento del pliego "-Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional según las condiciones ofertadas, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.<br>En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas. | ANEXA FORMATO<br><br>**CUMPLE** |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 20. MORAM CONSULTORIA S.A.S. |
|---|---|---|
| **EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)** | **7.2.2.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de acuerdo con lo establecido en el Numeral 4.2 del Pliego de condiciones Tipo.<br><br>***Criterio de evaluación*** / ***Puntaje***<br>***Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable*** — *5*<br>***Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable*** — *5*<br>***Total*** — *10*<br><br>**3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El **"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:<br><br>1. Director de Interventoría<br>2. Residente de Interventoría<br>3. Asesor SISOMA<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br><br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones. | ANEXA FORMATO<br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 20. MORAM CONSULTORIA S.A.S. |
|---|---|---|
| | | |
| **Obras Inconclusas** | 7.2.2.3. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)<br><br>La Fuerza Aérea Colombiana procederá a descontar dos (2) puntos del total de puntos asignados al proponente cuando se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.<br><br>Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo anterior, la Fuerza Aérea Colombiana procederá a verificar en el registro único de proponentes y/o RUES. | 30/09/2024 09:00:14 - Obras Inconclusas. Página #1<br><br>Consulta de contratista no encontrado<br><br>Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **901044414** y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades a la fecha de corte de Hoy: 30/09/2024 09:00:14<br><br>**CUMPLE** |
| **Factor de Sostenibilidad** | La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.<br><br>Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.<br><br>Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".<br><br>El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra". | ANEXA FORMATO<br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 20. MORAM CONSULTORIA S.A.S. |
|---|---|---|
| **Estímulo a la industria nacional.** | **4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**<br><br>Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:<br><br>**Concepto** / **Puntaje**<br>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional — 20<br>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros — 5<br><br>**4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**<br><br>En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.<br><br>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.<br><br>En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.<br><br>Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.<br><br>Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. | ANEXA FORMATO<br><br>ANEXA CAMARA DE COMERCIO<br><br>**% OFRECIDO:** AL MENOS 40%<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 20. MORAM CONSULTORIA S.A.S. |
|---|---|---|
| **Trabajadores con Discapacidad** | **4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.<br><br>Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.<br><br>Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, **siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.**<br><br>De conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Se otorgará el siguiente puntaje:<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).:<br><br>mm. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.<br>nn. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>**Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:** | **CERTIFICADO POR:** ANEXA<br>**EXPERIENCIA:** 40%<br>**CERTIFICADO MINISTERIO:** ANEXA<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 20. MORAM CONSULTORIA S.A.S. |
|---|---|---|
| | <table><tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr><tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr><tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr><tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr><tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr><tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr></table><br>Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte **como mínimo el cuarenta por ciento (40 %)** de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" | |
| **CAUSALES DE RECHAZO** | 1.15. CAUSALES DE RECHAZO | NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO |

# 21. TECNIKA S.A.S.

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 21. TECNIKA S.A.S. |
|---|---|---|
| **REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS** | | |
| **AVAL DE LA PROPUESTA** | **AVAL DE LA PROPUESTA**<br><br>De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser **avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia**, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.<br><br>El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del **"Formato 1 – Carta de presentación de la oferta"** cuando el Proponente deba presentarlo. La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 4 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.<br><br>El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada | PROFESIONAL:<br>PEREZ DIAS HERVER ROLANDO<br>INGENIERO CIVIL<br>CC No. 80502758<br>MP No. 2520265123 CND<br>COPNIA: NO ANEXO, SE REALIZA CONSULTA EXTERNA EN LA PAGINA DEL COPNIA<br><br>SI ANEXA CARTA DE PRESENTACION<br><br>**CUMPLE** |
| **EXPERIENCIA** | EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.<br><br>Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.<br><br>En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.<br><br>**Nota: VALOR TOTAL DE LA OFERTA $250.000.000 / $1.300.000 = 192.31 SMMLV / 2 = 96.155 SMMLV** | **CERTIFICACION 1**<br><br>**RUP:**<br>**FECHA RUP:**<br>**CONSECUTIVO RUP:**<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS<br>**CONTRATISTA**: TECNI INVERSIONES S.A.S.<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 8090 SMMLV<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 8090 SMMLV<br><br>**NO CUMPLE**<br><br>**NOTA: NO CUMPLE TENIENDO EN CUENTA EL SIGUIENTE CRITERIO:** |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 21. TECNIKA S.A.S. |
|---|---|---|

*Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el siguiente código:*

| Segmento | Familia | Clase | Nombre |
|---|---|---|---|
| 81101500 | Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | Servicios profesionales de ingeniería | Ingeniería Civil y Arquitectura |

**10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

U. Que hayan contenido la ejecución de:

Actividades válidas para acreditar la experiencia General:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE:
EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.

Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales:

- Edificaciones educativas
- Hospitales o clínicas
- Centros comerciales
- Terminales: aéreos o ferroviarios
- Estaciones de bombero
- Torres de control
- Edificaciones gubernamentales

Experiencia Específica:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general que incluya la interventoría a:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.

**10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

C. Que hayan contenido la ejecución de:

Actividades válidas para acreditar la experiencia General:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE:
EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.

Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales:

- Edificaciones educativas
- Hospitales o clínicas
- Centros comerciales
- Terminales: aéreos o ferroviarios
- Estaciones de bombero
- Torres de control
- Edificaciones gubernamentales

**EXPERIENCIA GENERAL SMMLV: 0** SMMLV

**EXPERIENCIA ESPECIFICA**
**CERTIFICACION 1**

**RUP:** XXXX
**FECHA RUP:** XX/XX/XXXX
**CONSECUTIVO RUP:** XX
**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500
**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS
**CONTRATISTA**: TECNI INVERSIONES S.A.S.
**OBJETO DEL CONTRATO:** CONTRATO DE OBRA PARA EFECTUAR LAS ACCIONES DE REHABILITACION Y REAPARACION DE LAS VIVIENDAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE HURACANES EN LA ISLA DE SAN ANDRES
**FECHA DE INICIO:** 10/03/2022
**FECHA DE TERMINACIÓN:** 21/12/2022
**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** SIN FIRMAR ALFREDO ALARICO ESCALONA PETERSON - SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 8090 SMMLV
**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%
**SMMLV A ACREDITAR:** 8090 SMMLV

**NO CUMPLE**

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 21. TECNIKA S.A.S. |
|---|---|---|
| | El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia general, deberá ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.<br><br>B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".<br><br>C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.<br>El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).<br><br>Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.<br><br>Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. | **NOTA: NO CUMPLE TENIENDO EN CUENTA EL SIGUIENTE CRITERIO:**<br><br>*8.3 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES AEROPORTUARIAS O TORRES DE CONTROL AERPORTUARIAS*<br>*GENERAL*: *Interventoría a obras de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de: edificaciones no residenciales.*<br>*Nota: Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales: - Edificaciones educativas; Hospitales o Clínicas; Centros comerciales; Terminales: aéreos o ferroviarios; Estaciones de bomberos; Torres de control aeroportuarias; Edificaciones gubernamentales.*<br>*ESPECIFICA*: *El valor del contrato en SMMLV de uno (01) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.*<br><br>**CERTIFICACION 2**<br><br>**RUP:** XXXX<br>**FECHA RUP:** XX/XX/XXXX<br>**CONSECUTIVO RUP:** XX<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** CI PISCICOLA BOTERO S.A.<br>**CONTRATISTA**: TECNI INVERSIONES S.A.S.<br>**OBJETO DEL CONTRATO:** PROYECTO DE AMPLIACION DE LA PLANTA DE PROCESO DE LA PISCICOLA BOTERO<br>**FECHA DE INICIO:** 1/02/2022<br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 30/08/2022<br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** YULY FABIOLA HERNANDEZ GUERRERO – REPRESENTANTE LEGAL PISCICOLA BOTERO<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 1149,19 SMMLV<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 1149,19 SMMLV<br><br>**NO CUMPLE**<br><br>**NOTA: NO CUMPLE TENIENDO EN CUENTA EL SIGUIENTE CRITERIO:** |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 21. TECNIKA S.A.S. |
|---|---|---|
| | Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.<br><br>[En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres]<br><br>D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.<br><br>Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que proceda.<br><br>Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel. E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.<br><br>F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.<br><br>De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez. | **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**<br><br>Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:<br><br>C. Que hayan contenido la ejecución de:<br><br>Actividades válidas para acreditar la experiencia General:<br><br>INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE:<br>EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.<br><br>Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales:<br><br>- Edificaciones educativas<br>- Hospitales o clínicas<br>- Centros comerciales<br>- Terminales: aéreos o ferroviarios<br>- Estaciones de bombero<br>- Torres de control<br>- Edificaciones gubernamentales<br><br>**CERTIFICACION 3**<br><br>**RUP:** XXXX<br>**FECHA RUP:** XX/XX/XXXX<br>**CONSECUTIVO RUP:** XX<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** CI PISCICOLA BOTERO S.A.<br>**CONTRATISTA**: TECNI INVERSIONES S.A.S.<br>**OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL CONTRATANTE PROYECTO DE: OBRA DE URBANISMO, CERRAMIENTO, AMOBLAMIENTO OFICINA DESPACHO EN MUELLE Y OFICINA HALL, CONSTRUCCION PORTICOS PUERTAS MUELLE, CONSTRUCCION CUBIERTA PLATAFORMA SUBPRODUCTO, ENFERMERIA<br>**FECHA DE INICIO:** 1/02/2023<br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 30/06/2023<br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** YULY FABIOLA HERNANDEZ GUERRERO – REPRESENTANTE LEGAL PISCICOLA BOTERO<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 337,98 SMMLV<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 337,98 SMMLV<br><br>**NO CUMPLE**<br><br>**NOTA: NO CUMPLE TENIENDO EN CUENTA EL SIGUIENTE CRITERIO:** |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 21. TECNIKA S.A.S. |
|---|---|---|
| | G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.<br><br>10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:<br><br>A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.<br><br>B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.<br><br>C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>**D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV**.<br><br>E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br><br>F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté | **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**<br><br>Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:<br><br>C. Que hayan contenido la ejecución de:<br><br>Actividades válidas para acreditar la experiencia General:<br><br>INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE:<br>EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.<br><br>Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales:<br><br>- Edificaciones educativas<br>- Hospitales o clínicas<br>- Centros comerciales<br>- Terminales: aéreos o ferroviarios<br>- Estaciones de bombero<br>- Torres de control<br>- Edificaciones gubernamentales<br><br>**CERTIFICACION 4**<br><br>**RUP:** XXXX<br>**FECHA RUP:** XX/XX/XXXX<br>**CONSECUTIVO RUP:** XX<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** PROCIEM SAS.<br>**CONTRATISTA**: TECNIKA SAS<br>**OBJETO DEL CONTRATO:** OBRA CIVIL DE REPLANTEO, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL ESTRUCTURA METALICA<br>**FECHA DE INICIO:** 1/08/2023<br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 30/12/2023<br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** JHON JAIRO PERDOMO HERMOSA REPRESENTANTE LEGAL PROCIEM SAS<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 295,98 SMMLV<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 295,98 SMMLV<br><br>**NO CUMPLE**<br><br>**NOTA: NO CUMPLE TENIENDO EN CUENTA EL SIGUIENTE CRITERIO:** |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 21. TECNIKA S.A.S. |
|---|---|---|
| | obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.<br><br>H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.<br><br>Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este | **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**<br><br>Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:<br><br>C. Que hayan contenido la ejecución de:<br><br>Actividades válidas para acreditar la experiencia General:<br><br>INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE:<br>EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.<br><br>Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales:<br><br>- Edificaciones educativas<br>- Hospitales o clínicas<br>- Centros comerciales<br>- Terminales: aéreos o ferroviarios<br>- Estaciones de bombero<br>- Torres de control<br>- Edificaciones gubernamentales<br><br>**EXPERIENCIA ESPECIFICA SMMLV:** 0 SMMLV<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 21. TECNIKA S.A.S. |
|---|---|---|
| | documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.<br><br>En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.<br><br>En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.<br><br>**H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.**<br><br>**10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:<br>I.Contratante.<br>II. Objeto del contrato.<br>III. Principales actividades ejecutadas.<br>IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la “Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.<br>V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 21. TECNIKA S.A.S. |
|---|---|---|
| | otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.<br>VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br>IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.<br><br>**10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:<br><br>A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.<br>B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.<br>C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.<br>D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.<br>E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.<br>F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.<br>Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. | |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>21. TECNIKA S.A.S.</u></th></tr>
<tr><td></td><td>
La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:
<table>
<tr><th></th><th>Baja – Media Complejidad</th><th>Alta Complejidad</th></tr>
<tr><td>Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 - Experiencia</td><td>X</td><td></td></tr>
</table>
</td><td></td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| ***Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia*** | *De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Matriz 1 – Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte corresponde a una complejidad técnica nivel medio, ya que por la localización geográfica del proyecto permite el acceso en zona rural. Las actividades a realizar son: preliminares, movimiento de tierras, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctrica, acabados, acabados de muros pintura y/o enchapes, carpintería metálica, carpintería en aluminio y vidrio, obras generales, urbanismo, aseo y retiro de escombros, entre otros para la guardia y cerramiento del Grupo Aéreo del Caribe; estas actividades contemplan un grado de complejidad medio que exige equipos y/o mano de obra especializada.* |

*El objeto a contratar se clasificó en la Matriz 1 - Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte cuya complejidad técnica corresponda a un nivel bajo o medio dentro de la Actividad 8.3 Interventoría a proyectos de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de edificaciones aeroportuarias o torres de control aeroportuarias, determinando la experiencia requerida para el presente proceso de la siguiente manera:*

| | | |
|---|---|---|
| *8.3 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES AEROPORTUARIAS O TORRES DE CONTROL AERPORTUARIAS* | *GENERAL* | *Interventoría a obras de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de: edificaciones no residenciales.*<br>*Nota: Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales: - Edificaciones educativas; Hospitales o Clínicas; Centros comerciales; Terminales: aéreos o ferroviarios; Estaciones de bomberos; Torres de control aeroportuarias; Edificaciones gubernamentales.* |
| | *ESPECIFICA* | *El valor del contrato en SMMLV de uno (01) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.* |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 21. TECNIKA S.A.S. |
|---|---|---|
| **Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc** | **Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable se realizara al momento de suscripción del acta de inicio del contrato de interventora y su verificación se efectuara por la supervisión del contrato a más tardar en un plazo no mayor a 1 días hábil a la realización del acta de inicio<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.<br><br>Téngase de presente que el Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a dos (2) días] días hábiles.<br>La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el documento del pliego "-Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional según las condiciones ofertadas, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.<br>En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas. | ANEXA FORMATO<br><br>**CUMPLE** |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 21. TECNIKA S.A.S. |
|---|---|---|
| **EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)** | **7.2.2.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de acuerdo con lo establecido en el Numeral 4.2 del Pliego de condiciones Tipo.<br><br>***Criterio de evaluación*** / ***Puntaje***<br>***Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable*** — *5*<br>***Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable*** — *5*<br>***Total*** — *10*<br><br>**3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El **"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:<br><br>1. Director de Interventoría<br>2. Residente de Interventoría<br>3. Asesor SISOMA<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br><br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones. | ANEXA FORMATO<br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 21. TECNIKA S.A.S. |
|---|---|---|
| | | |
| **Obras Inconclusas** | 7.2.2.3. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)<br><br>La Fuerza Aérea Colombiana procederá a descontar dos (2) puntos del total de puntos asignados al proponente cuando se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.<br><br>Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo anterior, la Fuerza Aérea Colombiana procederá a verificar en el registro único de proponentes y/o RUES. | 30/09/2024 11:30:59 - Obras Inconclusas. Página #1<br><br>Consulta de contratista no encontrado<br><br>Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **813007792**<br>y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades<br>a la fecha de corte de Hoy: 30/09/2024 11:30:59<br><br>**CUMPLE** |
| **Factor de Sostenibilidad** | La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.<br><br>Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.<br><br>Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel “legal”.<br><br>El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral “9.1 Información para el control de la ejecución de la obra”. | ANEXA FORMATO<br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 21. TECNIKA S.A.S. |
|---|---|---|
| **Estímulo a la industria nacional.** | **4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**<br><br>Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:<br><br>**Concepto** / **Puntaje**<br>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional — 20<br>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros — 5<br><br>**4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**<br><br>En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.<br><br>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.<br><br>En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.<br><br>Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.<br><br>Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. | ANEXA FORMATO<br><br>ANEXA CAMARA DE COMERCIO<br><br>**% OFRECIDO:** AL MENOS 100%<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 21. TECNIKA S.A.S. |
|---|---|---|
| **Trabajadores con Discapacidad** | **4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.<br><br>Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.<br><br>Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, **siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.**<br><br>De conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Se otorgará el siguiente puntaje:<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).:<br><br>oo. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.<br>pp. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>**Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:** | **CERTIFICADO POR:** ANEXA<br>**EXPERIENCIA:** 100%<br>**CERTIFICADO MINISTERIO:** NO ANEXA<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 21. TECNIKA S.A.S. |
|---|---|---|
| | <table><tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr><tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr><tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr><tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr><tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr><tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr></table><br>Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte **como mínimo el cuarenta por ciento (40 %)** de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" | |
| **CAUSALES DE RECHAZO** | 1.15. CAUSALES DE RECHAZO | NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO |

# 22. JCB CONSULTORIA SAS

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 22. JCB CONSULTORIA SAS |
|---|---|---|
| **REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS** | | |
| **AVAL DE LA PROPUESTA** | **AVAL DE LA PROPUESTA**<br><br>De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser **avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia**, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.<br><br>El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del **"Formato 1 – Carta de presentación de la oferta"** cuando el Proponente deba presentarlo. La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 4 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.<br><br>El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada | PROFESIONAL:<br>YEFER HERNANDO CUEVAS MONTOYA<br>INGENIERO CIVIL<br>CC No. 7.228.304<br>MP No. 2520280222 CND<br>COPNIA: 25/09/2024<br><br>SI ANEXA CARTA DE PRESENTACION<br><br>**CUMPLE** |
| **EXPERIENCIA** | EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.<br><br>Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.<br><br>En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.<br><br>**Nota: VALOR TOTAL DE LA OFERTA $250.000.000 / $1.300.000 = 192.31 SMMLV / 2 = 96.155 SMMLV** | **CERTIFICACION 1**<br><br>**RUP:** JCB CONSULTORIA SAS<br>**FECHA RUP:** 02/09/2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 20<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE<br>**CONTRATISTA:** JUAN CARLOS BELALCAZAR BENITEZ<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 833,20 SMMLV<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 833.20 SMMLV<br><br>**CERTIFICACION 2**<br><br>**RUP:** JCB CONSULTORIA SAS<br>**FECHA RUP:** 02/09/2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 33<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE<br>**CONTRATISTA:** JUAN CARLOS BELALCAZAR BENITEZ<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 750.98 SMMLV<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100% |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 22. JCB CONSULTORIA SAS |
|---|---|---|

*Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el siguiente código:*

| Segmento | Familia | Clase | Nombre |
|---|---|---|---|
| 81101500 | Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | Servicios profesionales de ingeniería | Ingeniería Civil y Arquitectura |

**10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

V. Que hayan contenido la ejecución de:

Actividades válidas para acreditar la experiencia General:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE:
EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.

Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales:

- Edificaciones educativas
- Hospitales o clínicas
- Centros comerciales
- Terminales: aéreos o ferroviarios
- Estaciones de bombero
- Torres de control
- Edificaciones gubernamentales

Experiencia Específica:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general que incluya la interventoría a:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.

**SMMLV A ACREDITAR:** 750.98 SMMLV

**EXPERIENCIA GENERAL SMMLV:** 1584.18 SMMLV

**CUMPLE**

**EXPERIENCIA ESPECIFICA**

**CERTIFICACION 1**

**RUP:** JCB CONSULTORIA SAS
**FECHA RUP:** 02/09/2024
**CONSECUTIVO RUP: 20**
**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500
**CONTRATANTE:** FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE
**CONTRATISTA**: JUAN CARLOS BELALCAZAR BENITEZ
**OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL DE LAS OBRAS DE CONTSTRUCCION DE UNA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA TIPO AEN EL PREDIO EL CISNE (VIA MINCA) DEL MUNICIPIO DE SANTA MARTA MAGDALENA
**FECHA DE INICIO:** 11/01/2011
**FECHA DE TERMINACIÓN:** 01/12/2011
**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** ISABEL DE LOS MILAGROS ABELLO ALBINO – SUB GERENTE DE CONTRATACION
**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 833,20 SMMLV
**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%
**SMMLV A ACREDITAR:** 833,20 SMMLV

**CERTIFICACION 2**

**RUP:** JCB CONSULTORIA SAS
**FECHA RUP:** 02/09/2024
**CONSECUTIVO RUP:** 33
**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500
**CONTRATANTE:** FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 22. JCB CONSULTORIA SAS |
|---|---|---|
| | El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia general, deberá ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.<br><br>B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".<br><br>C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.<br>El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).<br><br>Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.<br><br>Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. | **CONTRATISTA:** JUAN CARLOS BELALCAZAR BENITEZ<br>**OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UNA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA TIPO A EN EL PREDIO CHRIQUI DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR<br>**FECHA DE INICIO:** 26/11/2012<br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 14/11/2013<br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** LUZ STELLA TRILLOS CAMARGO GERENTE DE UNIDAD AREA DE LIQUIUDACION<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 750.98 SMMLV<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 750.98 SMMLV<br><br>**CUMPLE**<br><br>**EXPERIENCIA ESPECIFICA SMMLV:** 1584.18 SMMLV<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 22. JCB CONSULTORIA SAS |
|---|---|---|
| | Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.<br><br>[En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres]<br><br>D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.<br><br>Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que proceda.<br><br>Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel. E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.<br><br>F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.<br><br>De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 22. JCB CONSULTORIA SAS |
|---|---|---|
| | G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.<br><br>10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:<br><br>A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.<br><br>B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.<br><br>C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>**D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV**.<br><br>E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br><br>F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 22. JCB CONSULTORIA SAS |
|---|---|---|
| | obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.<br><br>H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.<br><br>Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 22. JCB CONSULTORIA SAS |
|---|---|---|
| | documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.<br><br>En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.<br><br>En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.<br><br>**H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.**<br><br>**10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:<br>I.Contratante.<br>II. Objeto del contrato.<br>III. Principales actividades ejecutadas.<br>IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la “Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.<br>V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 22. JCB CONSULTORIA SAS |
|---|---|---|
| | otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.<br>VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br>IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.<br><br>**10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:<br><br>A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.<br>B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.<br>C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.<br>D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.<br>E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.<br>F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.<br>Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. | |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>22. JCB CONSULTORIA SAS</u></th></tr>
<tr><td></td><td>
La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:
<table>
<tr><th></th><th>Baja – Media Complejidad</th><th>Alta Complejidad</th></tr>
<tr><td>Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 - Experiencia</td><td>X</td><td></td></tr>
</table>
</td><td></td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| ***Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia*** | *De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Matriz 1 – Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte corresponde a una complejidad técnica nivel medio, ya que por la localización geográfica del proyecto permite el acceso en zona rural. Las actividades a realizar son: preliminares, movimiento de tierras, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctrica, acabados, acabados de muros pintura y/o enchapes, carpintería metálica, carpintería en aluminio y vidrio, obras generales, urbanismo, aseo y retiro de escombros, entre otros para la guardia y cerramiento del Grupo Aéreo del Caribe; estas actividades contemplan un grado de complejidad medio que exige equipos y/o mano de obra especializada.* |

*El objeto a contratar se clasificó en la Matriz 1 - Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte cuya complejidad técnica corresponda a un nivel bajo o medio dentro de la Actividad 8.3 Interventoría a proyectos de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de edificaciones aeroportuarias o torres de control aeroportuarias, determinando la experiencia requerida para el presente proceso de la siguiente manera:*

| | | |
|---|---|---|
| *8.3 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES AEROPORTUARIAS O TORRES DE CONTROL AERPORTUARIAS* | *GENERAL* | *Interventoría a obras de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de: edificaciones no residenciales.*<br>*Nota: Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales: - Edificaciones educativas; Hospitales o Clínicas; Centros comerciales; Terminales: aéreos o ferroviarios; Estaciones de bomberos; Torres de control aeroportuarias; Edificaciones gubernamentales.* |
| | *ESPECIFICA* | *El valor del contrato en SMMLV de uno (01) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.* |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 22. JCB CONSULTORIA SAS |
|---|---|---|
| **Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc** | **Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable se realizara al momento de suscripción del acta de inicio del contrato de interventora y su verificación se efectuara por la supervisión del contrato a más tardar en un plazo no mayor a 1 días hábil a la realización del acta de inicio<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.<br><br>Téngase de presente que el Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a dos (2) días] días hábiles.<br>La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el documento del pliego "-Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional según las condiciones ofertadas, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.<br>En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas. | ANEXA FORMATO<br><br>**CUMPLE** |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 22. JCB CONSULTORIA SAS |
|---|---|---|
| **EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)** | **7.2.2.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de acuerdo con lo establecido en el Numeral 4.2 del Pliego de condiciones Tipo.<br><br>***Criterio de evaluación*** — ***Puntaje***<br>***Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable*** — *5*<br>***Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable*** — *5*<br>***Total*** — *10*<br><br>**3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El **"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:<br><br>1. Director de Interventoría<br>2. Residente de Interventoría<br>3. Asesor SISOMA<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br><br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones. | ANEXA FORMATO<br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 22. JCB CONSULTORIA SAS |
|---|---|---|
| | | |
| **Obras Inconclusas** | 7.2.2.3. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)<br><br>La Fuerza Aérea Colombiana procederá a descontar dos (2) puntos del total de puntos asignados al proponente cuando se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.<br><br>Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo anterior, la Fuerza Aérea Colombiana procederá a verificar en el registro único de proponentes y/o RUES. | 30/09/2024 15:40:48 - Obras Inconclusas. Página #1<br><br>Consulta de contratista no encontrado<br><br>Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **901269311**<br>y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades<br>a la fecha de corte de Hoy: 30/09/2024 15:40:48<br><br>**CUMPLE** |
| **Factor de Sostenibilidad** | La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.<br><br>Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.<br><br>Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel “legal”.<br><br>El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral “9.1 Información para el control de la ejecución de la obra”. | ANEXA FORMATO<br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 22. JCB CONSULTORIA SAS |
|---|---|---|
| **Estímulo a la industria nacional.** | **4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**<br><br>Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:<br><br>**Concepto** / **Puntaje**<br>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional — 20<br>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros — 5<br><br>**4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**<br><br>En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.<br><br>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.<br><br>En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.<br><br>Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.<br><br>Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. | ANEXA FORMATO<br><br>ANEXA CAMARA DE COMERCIO<br><br>**% OFRECIDO:** AL MENOS 40%<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 22. JCB CONSULTORIA SAS |
|---|---|---|
| **Trabajadores con Discapacidad** | **4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.<br><br>Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.<br><br>Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, **siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.**<br><br>De conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Se otorgará el siguiente puntaje:<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).:<br><br>qq. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.<br>rr. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>**Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:** | **CERTIFICADO POR:** ANEXA<br>**EXPERIENCIA: 100%**<br>**CERTIFICADO MINISTERIO: FORMATO NO VIGENTE**<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>22. JCB CONSULTORIA SAS</u></th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr>
<tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr>
</table>
Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”
</td><td></td></tr>
<tr><td>CAUSALES DE RECHAZO</td><td>1.15. CAUSALES DE RECHAZO</td><td>NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO</td></tr>
</table>

# 23.CONSORCIOS INTERVENTORES 24

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **23. CONSORCIO INTERVENTORES 24**<br><br>DAIMCO S.A.S. 60%<br>DIBENEM S.A.S. 40% |
|---|---|---|
| **REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS** | | |
| **AVAL DE LA PROPUESTA** | **AVAL DE LA PROPUESTA**<br><br>De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser **avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia**, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.<br><br>El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del **"Formato 1 – Carta de presentación de la oferta"** cuando el Proponente deba presentarlo. La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 4 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.<br><br>El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada | PROFESIONAL:<br>JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCIA<br>INGENIERO CIVIL<br>CC No. 73138660<br>MP No. 13202-45616 BLV<br>COPNIA: 23/09/2024<br><br>SI ANEXA CARTA DE PRESENTACION<br><br>**CUMPLE** |
| **EXPERIENCIA** | EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.<br><br>Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.<br><br>En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.<br><br>**Nota: VALOR TOTAL DE LA OFERTA $250.000.000 / $1.300.000 = 192.31 SMMLV / 2 = 96.155 SMMLV** | **CERTIFICACION 1**<br><br>**RUP:** DAIMCO S.A.S.<br>**FECHA RUP:** 12/09/2024<br>**CONSECUTIVO RUP: 175**<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL - ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.C.<br>**CONTRATISTA**: CONSORCIO DAIMCO-MASTER<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 999.55 SMMLV<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 50%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 499.7750 SMMLV<br><br>**CERTIFICACION 2**<br><br>**RUP:** DIBENEM S.A.S.<br>**FECHA RUP:** 25709/2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 13<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE<br>**CONTRATISTA**: DAIMCO EU<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 323.55 SMMLV<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 323.55SMMLV |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 23. CONSORCIO INTERVENTORES 24<br><br>DAIMCO S.A.S. 60%<br>DIBENEM S.A.S. 40% |
|---|---|---|
| | *Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el siguiente código:*<br><br>| Segmento | Familia | Clase | Nombre |<br>|---|---|---|---|<br>| 81101500 | Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | Servicios profesionales de ingeniería | Ingeniería Civil y Arquitectura |<br><br>**10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**<br><br>Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:<br><br>W. Que hayan contenido la ejecución de:<br><br>Actividades válidas para acreditar la experiencia General:<br><br>INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE:<br>EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.<br><br>Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales:<br><br>- Edificaciones educativas<br>- Hospitales o clínicas<br>- Centros comerciales<br>- Terminales: aéreos o ferroviarios<br>- Estaciones de bombero<br>- Torres de control<br>- Edificaciones gubernamentales<br><br>Experiencia Específica:<br><br>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general que incluya la interventoría a:<br><br>INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES. | **EXPERIENCIA GENERAL SMMLV:** 823.33 SMMLV<br><br>**CUMPLE**<br><br>**EXPERIENCIA ESPECIFICA CERTIFICACION 1**<br><br>**RUP:** DAIMCO S.A.S.<br>**FECHA RUP:** 12/09/2024<br>**CONSECUTIVO RUP: 175**<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**RUP:** DAIMCO S.A.S.<br>**FECHA RUP:** 12/09/2024<br>**CONSECUTIVO RUP: 175**<br>**OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCION DE JARDINES INFANTILES. GRUPO 1: JARDÍN INFANTIL LAS ACACIAS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.<br>**FECHA DE INICIO:** 10/01/2019<br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 7/12/2020<br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** CLAUDIA MONCADA DIRECTOR DE OBRA DE CONTRATO DE OBRA NO 9262 DE 2018<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 999.55 SMMLV<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 50%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 499.7750 SMMLV<br><br>**CERTIFICACION 2**<br><br>**RUP:** DIBENEM S.A.S.<br>**FECHA RUP:** 25709/2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 13<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE<br>**CONTRATISTA**: DAIMCO EU<br>**OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORIA |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **23. CONSORCIO INTERVENTORES 24**<br><br>DAIMCO S.A.S. 60%<br>DIBENEM S.A.S. 40% |
|---|---|---|
| | El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia general, deberá ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.<br><br>B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".<br><br>C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.<br>El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).<br><br>Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.<br><br>Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. | TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR EN CINCO (5) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META.<br>**FECHA DE INICIO:** 30/06/2009<br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 13/10/2009<br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** LILIAM AMPARO CUBILLOS VARGAS GERENTE UNIDAD AREA DE GESTON CONTRACTUAL<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 323.55 SMMLV<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 323.55SMMLV<br><br>**CUMPLE**<br><br>**EXPERIENCIA ESPECIFICA SMMLV:** 823.33 SMMLV<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **23. CONSORCIO INTERVENTORES 24**<br><br>DAIMCO S.A.S. 60%<br>DIBENEM S.A.S. 40% |
|---|---|---|
| | Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.<br><br>[En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres]<br><br>D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.<br><br>Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que proceda.<br><br>Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel. E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.<br><br>F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.<br><br>De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **23. CONSORCIO INTERVENTORES 24**<br><br>DAIMCO S.A.S. 60%<br>DIBENEM S.A.S. 40% |
|---|---|---|
| | G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.<br><br>10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:<br><br>A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.<br><br>B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.<br><br>C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>**D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV**.<br><br>E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br><br>F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 23. CONSORCIO INTERVENTORES 24<br><br>DAIMCO S.A.S. 60%<br>DIBENEM S.A.S. 40% |
|---|---|---|
| | obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.<br><br>H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.<br><br>Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 23. CONSORCIO INTERVENTORES 24<br><br>DAIMCO S.A.S. 60%<br>DIBENEM S.A.S. 40% |
|---|---|---|
| | documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.<br><br>En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.<br><br>En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.<br><br>**H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.**<br><br>**10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:<br>I.Contratante.<br>II. Objeto del contrato.<br>III. Principales actividades ejecutadas.<br>IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la “Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.<br>V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 23. CONSORCIO INTERVENTORES 24<br><br>DAIMCO S.A.S. 60%<br>DIBENEM S.A.S. 40% |
|---|---|---|
| | otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.<br>VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br>IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.<br><br>**10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:<br><br>A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.<br>B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.<br>C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.<br>D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.<br>E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.<br>F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.<br>Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. | |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>23. CONSORCIO INTERVENTORES 24</u><br><br>DAIMCO S.A.S. 60%<br>DIBENEM S.A.S. 40%</th></tr>
<tr><td></td><td>La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:<br><br><table><tr><th></th><th>Baja – Media Complejidad</th><th>Alta Complejidad</th></tr><tr><td>Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 - Experiencia</td><td>X</td><td></td></tr></table></td><td></td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| ***Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia*** | *De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Matriz 1 – Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte corresponde a una complejidad técnica nivel medio, ya que por la localización geográfica del proyecto permite el acceso en zona rural. Las actividades a realizar son: preliminares, movimiento de tierras, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctrica, acabados, acabados de muros pintura y/o enchapes, carpintería metálica, carpintería en aluminio y vidrio, obras generales, urbanismo, aseo y retiro de escombros, entre otros para la guardia y cerramiento del Grupo Aéreo del Caribe; estas actividades contemplan un grado de complejidad medio que exige equipos y/o mano de obra especializada.* |

*El objeto a contratar se clasificó en la Matriz 1 - Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte cuya complejidad técnica corresponda a un nivel bajo o medio dentro de la Actividad 8.3 Interventoría a proyectos de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de edificaciones aeroportuarias o torres de control aeroportuarias, determinando la experiencia requerida para el presente proceso de la siguiente manera:*

| | | |
|---|---|---|
| *8.3 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES AEROPORTUARIAS O TORRES DE CONTROL AERPORTUARIAS* | *GENERAL* | *Interventoría a obras de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de: edificaciones no residenciales.*<br>*Nota: Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales: - Edificaciones educativas; Hospitales o Clínicas; Centros comerciales; Terminales: aéreos o ferroviarios; Estaciones de bomberos; Torres de control aeroportuarias; Edificaciones gubernamentales.* |
| | *ESPECIFICA* | *El valor del contrato en SMMLV de uno (01) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.* |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **23. CONSORCIO INTERVENTORES 24**<br><br>DAIMCO S.A.S. 60%<br>DIBENEM S.A.S. 40% |
|---|---|---|
| **Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc** | **Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable se realizara al momento de suscripción del acta de inicio del contrato de interventora y su verificación se efectuara por la supervisión del contrato a más tardar en un plazo no mayor a 1 días hábil a la realización del acta de inicio<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.<br><br>Téngase de presente que el Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a dos (2) días] días hábiles.<br>La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el documento del pliego "-Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional según las condiciones ofertadas, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.<br>En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas. | ANEXA FORMATO<br><br>**CUMPLE** |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **23. CONSORCIO INTERVENTORES 24**<br><br>DAIMCO S.A.S. 60%<br>DIBENEM S.A.S. 40% |
|---|---|---|
| **EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)** | **7.2.2.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de acuerdo con lo establecido en el Numeral 4.2 del Pliego de condiciones Tipo.<br><br>***Criterio de evaluación*** \| ***Puntaje***<br>***Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable*** \| *5*<br>***Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable*** \| *5*<br>***Total*** \| *10*<br><br>**3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El **"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:<br><br>1. Director de Interventoría<br>2. Residente de Interventoría<br>3. Asesor SISOMA<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br><br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones. | ANEXA FORMATO<br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **23. CONSORCIO INTERVENTORES 24**<br><br>DAIMCO S.A.S. 60%<br>DIBENEM S.A.S. 40% |
|---|---|---|
| | | |
| **Obras Inconclusas** | 7.2.2.3. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)<br><br>La Fuerza Aérea Colombiana procederá a descontar dos (2) puntos del total de puntos asignados al proponente cuando se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.<br><br>Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo anterior, la Fuerza Aérea Colombiana procederá a verificar en el registro único de proponentes y/o RUES. | 30/09/2024 16:46:50 - Obras Inconclusas. Página #1<br><br>Consulta de contratista no encontrado<br><br>Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **900021482** y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades a la fecha de corte de Hoy: 30/09/2024 16:46:50<br><br>**DAIMCO S.A.S.**<br><br>30/09/2024 16:48:18 - Obras Inconclusas. Página #1<br><br>Consulta de contratista no encontrado<br><br>Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **901136726** y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades a la fecha de corte de Hoy: 30/09/2024 16:48:18<br><br>**DIBENEM S.A.S.**<br><br>**CUMPLE** |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>23. CONSORCIO INTERVENTORES 24</u><br><br>DAIMCO S.A.S. 60%<br>DIBENEM S.A.S. 40%</th></tr>
<tr><td>Factor de Sostenibilidad</td><td>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.<br><br>Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.<br><br>Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel “legal”.<br><br>El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral “9.1 Información para el control de la ejecución de la obra”.</td><td>ANEXA FORMATO<br>PUNTOS OTORGADOS: De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación</td></tr>
<tr><td>Estímulo a la industria nacional.</td><td>4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL<br><br>Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:<br><br><table><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>20</td></tr><tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr></table><br>4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL<br><br>En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.<br><br>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.<br><br>En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con</td><td>ANEXA FORMATO<br><br>ANEXA CAMARA DE COMERCIO<br><br>% OFRECIDO: AL MENOS 100%<br><br>PUNTOS OTORGADOS: De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación</td></tr>
</table>

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **23. CONSORCIO INTERVENTORES 24**<br><br>DAIMCO S.A.S. 60%<br>DIBENEM S.A.S. 40% |
|---|---|---|
| | Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.<br><br>Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.<br><br>Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. | |
| **Trabajadores con Discapacidad** | **4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.<br><br>Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.<br><br>Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, **siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.**<br><br>De conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Se otorgará el siguiente puntaje:<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).:<br><br>ss. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. | **CERTIFICADO POR:** DAIMCO S.A.S.<br>**EXPERIENCIA: 6**0%<br>**CERTIFICADO MINISTERIO:** ANEXA<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>23. CONSORCIO INTERVENTORES 24</u><br><br>DAIMCO S.A.S. 60%<br>DIBENEM S.A.S. 40%</th></tr>
<tr><td></td><td>tt. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:<br><br><table><tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr><tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr><tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr><tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr><tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr><tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr></table><br>Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”</td><td></td></tr>
<tr><td>CAUSALES DE RECHAZO</td><td>1.15. CAUSALES DE RECHAZO</td><td>NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO</td></tr>
</table>

# 24. COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S BIC

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 24. COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S BIC |
|---|---|---|
| **REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS** | | |
| **AVAL DE LA PROPUESTA** | **AVAL DE LA PROPUESTA**<br><br>De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser **avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia**, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.<br><br>El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del **"Formato 1 – Carta de presentación de la oferta"** cuando el Proponente deba presentarlo. La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 4 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.<br><br>El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada | PROFESIONAL:<br>FABIAN ANDRES VALLEJO PACHON<br>INGENIERO CIVIL<br>CC No. 80088797<br>MP No. 5202-146627 CND<br>COPNIA: 12/09/2024<br><br>SI ANEXA CARTA DE PRESENTACION<br><br>**CUMPLE** |
| **EXPERIENCIA** | EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.<br><br>Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.<br><br>En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.<br><br>**Nota: VALOR TOTAL DE LA OFERTA $250.000.000 / $1.300.000 = 192.31 SMMLV / 2 = 96.155 SMMLV** | **CERTIFICACION 1**<br><br>**RUP:** COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S BIC<br>**FECHA RUP:** 16/09/2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 17<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** EMPRESA DE DESARROLLO URBANO- EDU<br>**CONTRATISTA**: CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS SAS<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 225,33<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 225,33<br><br>**CERTIFICACION 2**<br><br>**RUP:** COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S BIC<br>**FECHA RUP:** 16/09/2024<br>**CONSECUTIVO RUP: 37**<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 24. COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S BIC |
|---|---|---|
| | *Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el siguiente código:*<br><br>**Segmento** \| **Familia** \| **Clase** \| **Nombre**<br>*81101500* \| *Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología* \| *Servicios profesionales de ingeniería* \| *Ingeniería Civil y Arquitectura*<br><br>**10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**<br><br>Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:<br><br>X. Que hayan contenido la ejecución de:<br><br>Actividades válidas para acreditar la experiencia General:<br><br>INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE:<br>EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.<br><br>Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales:<br><br>- Edificaciones educativas<br>- Hospitales o clínicas<br>- Centros comerciales<br>- Terminales: aéreos o ferroviarios<br>- Estaciones de bombero<br>- Torres de control<br>- Edificaciones gubernamentales<br><br>Experiencia Específica:<br><br>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general que incluya la interventoría a:<br><br>INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES. | **CONTRATISTA**: CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS SAS<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 202.40<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN**: 100%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 202.40 SMMLV<br><br>**CERTIFICACION 3**<br><br>**RUP:** COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S BIC<br>**FECHA RUP:** 16/09/2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 110<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACION<br>**CONTRATISTA**: CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS SAS<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 592.03<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 592.03 SMMLV<br><br>**EXPERIENCIA GENERAL SMMLV: 1019.79**<br><br>**CUMPLE**<br><br>**EXPERIENCIA ESPECIFICA**<br><br>**CERTIFICACION 1**<br><br>**RUP:** COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S BIC<br>**FECHA RUP:** 16/09/2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 17<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** EMPRESA DE DESARROLLO URBANO- EDU<br>**CONTRATISTA**: CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS SAS |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 24. COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S BIC |
|---|---|---|
| | El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia general, deberá ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.<br><br>B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".<br><br>C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.<br>El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).<br><br>Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.<br><br>Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. | **OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA NIZA.<br>**FECHA DE INICIO:** 14/09/2009<br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 11/05/2010<br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** JUAN MEJIA SALDARRIAGA GERENTE AUXILIAR DE PROYECTOS URBANOS<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 225,33<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 225,33<br><br>**CERTIFICACION 2**<br><br>**RUP:** COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S BIC<br>**FECHA RUP:** 16/09/2024<br>**CONSECUTIVO RUP: 37**<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL<br>**CONTRATISTA**: CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS SAS<br>**OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HANGAR DEL GRUPO DE VUELOS DE LA AEROCIVIL EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO<br>**FECHA DE INICIO:** 9/12/2004<br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 5/08/2005<br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** MARIA DEL AMPARO PEREZ C. DIRECTORA ADMINISTRATIVA<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 202.40<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 202.40 SMMLV<br><br>**CERTIFICACION 3**<br><br>**RUP:** COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S BIC |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 24. COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S BIC |
|---|---|---|
| | Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.<br><br>[En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres]<br><br>D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.<br><br>Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que proceda.<br><br>Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel. E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.<br><br>F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.<br><br>De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez. | **FECHA RUP:** 16/09/2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 110<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACION<br>**CONTRATISTA**: CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS SAS<br>**OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN TOTAL DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA NUEVA DE LA PLANTA FÍSICA DE LA IED CULTURA POPULAR - SEDE A - CUL.<br>**FECHA DE INICIO:** 2/09/2013<br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 1/02/2015<br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** MARTHA CONSUELO ANDRADE MUÑOZ DIRECTORA DE CONTRATACION<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 592.03<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 592.03 SMMLV<br><br>**EXPERIENCIA ESPECIFICA SMMLV: 1019.79**<br><br>**CUMPLE**<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 24. COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S BIC |
|---|---|---|
| | G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.<br><br>10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:<br><br>A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.<br><br>B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.<br><br>C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>**D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV**.<br><br>E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br><br>F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 24. COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S BIC |
|---|---|---|
| | obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.<br><br>H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.<br><br>Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 24. COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S BIC |
|---|---|---|
| | documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.<br><br>En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.<br><br>En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.<br><br>**H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.**<br><br>**10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:<br>I.Contratante.<br>II. Objeto del contrato.<br>III. Principales actividades ejecutadas.<br>IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la “Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.<br>V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 24. COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S BIC |
|---|---|---|
| | otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.<br>VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br>IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.<br><br>**10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:<br><br>A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.<br>B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.<br>C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.<br>D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.<br>E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.<br>F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.<br>Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. | |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>24. COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S BIC</u></th></tr>
<tr><td></td><td>
La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:
<table>
<tr><th></th><th>Baja – Media Complejidad</th><th>Alta Complejidad</th></tr>
<tr><td>Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 - Experiencia</td><td>X</td><td></td></tr>
</table>
</td><td></td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| ***Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia*** | *De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Matriz 1 – Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte corresponde a una complejidad técnica nivel medio, ya que por la localización geográfica del proyecto permite el acceso en zona rural. Las actividades a realizar son: preliminares, movimiento de tierras, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctrica, acabados, acabados de muros pintura y/o enchapes, carpintería metálica, carpintería en aluminio y vidrio, obras generales, urbanismo, aseo y retiro de escombros, entre otros para la guardia y cerramiento del Grupo Aéreo del Caribe; estas actividades contemplan un grado de complejidad medio que exige equipos y/o mano de obra especializada.* |

*El objeto a contratar se clasificó en la Matriz 1 - Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte cuya complejidad técnica corresponda a un nivel bajo o medio dentro de la Actividad 8.3 Interventoría a proyectos de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de edificaciones aeroportuarias o torres de control aeroportuarias, determinando la experiencia requerida para el presente proceso de la siguiente manera:*

| | | |
|---|---|---|
| *8.3 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES AEROPORTUARIAS O TORRES DE CONTROL AERPORTUARIAS* | *GENERAL* | *Interventoría a obras de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de: edificaciones no residenciales.*<br>*Nota: Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales: - Edificaciones educativas; Hospitales o Clínicas; Centros comerciales; Terminales: aéreos o ferroviarios; Estaciones de bomberos; Torres de control aeroportuarias; Edificaciones gubernamentales.* |
| | *ESPECIFICA* | *El valor del contrato en SMMLV de uno (01) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.* |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 24. COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S BIC |
|---|---|---|
| **Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc** | **Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable se realizara al momento de suscripción del acta de inicio del contrato de interventora y su verificación se efectuara por la supervisión del contrato a más tardar en un plazo no mayor a 1 días hábil a la realización del acta de inicio<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.<br><br>Téngase de presente que el Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a dos (2) días] días hábiles.<br>La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el documento del pliego "-Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional según las condiciones ofertadas, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.<br>En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas. | ANEXA FORMATO<br><br>**CUMPLE** |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 24. COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S BIC |
|---|---|---|
| **EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)** | **7.2.2.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de acuerdo con lo establecido en el Numeral 4.2 del Pliego de condiciones Tipo.<br><br>***Criterio de evaluación*** / ***Puntaje***<br>***Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable*** — *5*<br>***Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable*** — *5*<br>***Total*** — *10*<br><br>**3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El **"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:<br><br>1. Director de Interventoría<br>2. Residente de Interventoría<br>3. Asesor SISOMA<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br><br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones. | ANEXA FORMATO<br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 24. COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S BIC |
|---|---|---|
| | | |
| **Obras Inconclusas** | 7.2.2.3. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)<br><br>La Fuerza Aérea Colombiana procederá a descontar dos (2) puntos del total de puntos asignados al proponente cuando se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.<br><br>Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo anterior, la Fuerza Aérea Colombiana procederá a verificar en el registro único de proponentes y/o RUES. | 30/09/2024 18:44:28 - Obras Inconclusas. Página #1<br><br>Registro de DIARI OBRAS inconclusas<br><br>Consulta de contratista no encontrado<br><br>Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **901256066** y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades a la fecha de corte de Hoy: 30/09/2024 18:44:28<br><br>**CUMPLE** |
| **Factor de Sostenibilidad** | La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.<br><br>Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.<br><br>Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel “legal”.<br><br>El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral “9.1 Información para el control de la ejecución de la obra”. | ANEXA FORMATO<br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 24. COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S BIC |
|---|---|---|
| **Estímulo a la industria nacional.** | **4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**<br><br>Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:<br><br>**Concepto** / **Puntaje**<br>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional — 20<br>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros — 5<br><br>**4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**<br><br>En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.<br><br>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.<br><br>En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.<br><br>Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.<br><br>Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. | ANEXA FORMATO<br><br>ANEXA CAMARA DE COMERCIO<br><br>**% OFRECIDO:** AL MENOS 100%<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 24. COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S BIC |
|---|---|---|
| **Trabajadores con Discapacidad** | **4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.<br><br>Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.<br><br>Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, **siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.**<br><br>De conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Se otorgará el siguiente puntaje:<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).:<br><br>uu. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.<br>vv. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>**Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:** | **CERTIFICADO POR:** ANEXA<br>**EXPERIENCIA: 100%**<br>**CERTIFICADO MINISTERIO:** ANEXA<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>24. COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S BIC</u></th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr>
<tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr>
</table>
<br>Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”</td><td></td></tr>
<tr><td>CAUSALES DE RECHAZO</td><td>1.15. CAUSALES DE RECHAZO</td><td>NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO</td></tr>
</table>

# 25. CONSORCIO EDIFICACIONES ORPS

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **25. CONSORCIO EDIFICACIONES ORPS**<br><br>GABRIELA SALGADO PINILLA 50%<br>SOLIDOS SAS 50% |
|---|---|---|
| **REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS** | | |
| **AVAL DE LA PROPUESTA** | **AVAL DE LA PROPUESTA**<br><br>De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser **avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia**, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.<br><br>El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del **"Formato 1 – Carta de presentación de la oferta"** cuando el Proponente deba presentarlo. La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 4 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.<br><br>El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada | PROFESIONAL:<br>SHAIAN NICOLE OSPINO MUÑOZ<br>INGENIERO CIVIL<br>CC No. 1.002.410.604<br>MP No. 021037-0709508 ATL<br>COPNIA: NO ANEXA, SE CONSULTA SE ENCUENTRA VIGENTE<br><br>SI ANEXA CARTA DE PRESENTACION<br><br>**CUMPLE** |
| **EXPERIENCIA** | EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.<br><br>Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.<br><br>En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.<br><br>**Nota: VALOR TOTAL DE LA OFERTA $250.000.000 / $1.300.000 = 192.31 SMMLV / 2 = 96.155 SMMLV** | **CERTIFICACION 1**<br><br>**RUP:** SOLIDOS SAS<br>**FECHA RUP:** XX/XX/XXXX<br>**CONSECUTIVO RUP:** XX<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** DIAN-DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES<br>**CONTRATISTA**: XXXX<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 643.11<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 50%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 321.56 SMMLV<br><br>**NO CUMPLE**<br><br>**NOTA: NO CUMPLE TENIENDO EN CUENTA EL SIGUIENTE CRITERIO:** |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 25. CONSORCIO EDIFICACIONES ORPS<br><br>GABRIELA SALGADO PINILLA 50%<br>SOLIDOS SAS 50% |
|---|---|---|

*Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el siguiente código:*

| Segmento | Familia | Clase | Nombre |
|---|---|---|---|
| 81101500 | Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | Servicios profesionales de ingeniería | Ingeniería Civil y Arquitectura |

**10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

Y. Que hayan contenido la ejecución de:

Actividades válidas para acreditar la experiencia General:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE:
EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.

Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales:

- Edificaciones educativas
- Hospitales o clínicas
- Centros comerciales
- Terminales: aéreos o ferroviarios
- Estaciones de bombero
- Torres de control
- Edificaciones gubernamentales

Experiencia Específica:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general que incluya la interventoría a:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.

**10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

C. Que hayan contenido la ejecución de:

Actividades válidas para acreditar la experiencia General:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE:
EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.

Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales:

- Edificaciones educativas
- Hospitales o clínicas
- Centros comerciales
- Terminales: aéreos o ferroviarios
- Estaciones de bombero
- Torres de control
- Edificaciones gubernamentales

**CERTIFICACION 2**

**RUP:** PROYECTO SANABRIA SAS
**FECHA RUP:** 29/08/2024
**CONSECUTIVO RUP:** 102
**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500
**CONTRATANTE:** INTERNACIONAL ORGANIZACIÓN DE MIGRACION - OIM
**CONTRATISTA**: SOLIDOS LTDA
**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 757.29
**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%
**SMMLV A ACREDITAR:** 757.29 SMMLV

**CERTIFICACION 3**

**RUP:** PROYECTOS Y CONSULTORIAS ORION S.A.S - PROYECTO SANABRIA SAS
**FECHA RUP:** 17/09/2024
**CONSECUTIVO RUP:** 83
**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500
**CONTRATANTE:** INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER-
**CONTRATISTA**: CONSORCIO SOLIDOS - SOLIDOS LTDA 50% y JUAN CARLOS SANABRIA 50%
**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 649.48
**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%
**SMMLV A ACREDITAR:** 649.48 SMMLV

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **25. CONSORCIO EDIFICACIONES ORPS**<br><br>GABRIELA SALGADO PINILLA 50%<br>SOLIDOS SAS 50% |
|---|---|---|
| | El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia general, deberá ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.<br><br>B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".<br><br>C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.<br>El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).<br><br>Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.<br><br>Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. | **CERTIFICACION 4**<br><br>**RUP:** PROYECTOS Y CONSULTORIAS ORION S.A.S.<br>**FECHA RUP:** 17/09/2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 44<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE<br>**CONTRATISTA**: CONSORCIO INTERCOM - JUAN CARLOS SANABRIA RODRIGUEZ-50%<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 290.36<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 50%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 145.18 SMMLV<br><br>**EXPERIENCIA GENERAL SMMLV: 1551.95**<br><br>**CUMPLE**<br><br>**EXPERIENCIA ESPECIFICA**<br><br>**CERTIFICACION 1**<br><br>**RUP:** SOLIDOS SAS<br>**FECHA RUP:** XX/XX/XXXX<br>**CONSECUTIVO RUP:** XX<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** DIAN-DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES<br>**CONTRATISTA**: XXXX<br>**OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA SOBRE LOS CONTRATOS DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO DE LAS BODEGAS UBICADAS EN LA URBANIZACIÓN ÁLAMOS EN BOGOTÁ D.C Y PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL EDIFICIO SEDE DE LA DIRECCIÓN SCCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE YOPAL<br>**FECHA DE INICIO:** 11/05/2009<br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 09/08/2010 |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **25. CONSORCIO EDIFICACIONES ORPS**<br><br>GABRIELA SALGADO PINILLA 50%<br>SOLIDOS SAS 50% |
|---|---|---|
| | Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.<br><br>[En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres]<br><br>D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.<br><br>Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que proceda.<br><br>Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel. E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.<br><br>F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.<br><br>De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez. | **NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** CAMILO OCTAVIO CONTRERAS BRAVO – ORDENADOR DEL GASTO<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 643.11<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 50%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 321.56 SMMLV<br><br>**NO CUMPLE**<br><br>**NOTA: NO CUMPLE TENIENDO EN CUENTA EL SIGUIENTE CRITERIO:**<br><br>**10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**<br><br>Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:<br><br>C. Que hayan contenido la ejecución de:<br><br>Actividades válidas para acreditar la experiencia General:<br><br>INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.<br><br>Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales:<br><br>- Edificaciones educativas<br>- Hospitales o clínicas<br>- Centros comerciales<br>- Terminales: aéreos o ferroviarios<br>- Estaciones de bombero<br>- Torres de control<br>- Edificaciones gubernamentales<br><br>**CERTIFICACION 2**<br><br>**RUP:** PROYECTO SANABRIA SAS<br>**FECHA RUP:** 29/08/2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 102<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** INTERNACIONAL ORGANIZACIÓN DE MIGRACION - OIM<br>**CONTRATISTA**: SOLIDOS LTDA<br>**OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS SIGUIENTES PROYECTOS: a) CONSTRUCCION DE 3 AULAS UNA BATERIA SANITARIA Y DOTACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN, SEDE ESCUELA MIXTA SAN ANTONIO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO; b) REPOSICION DE 12 AULAS, UN LABORATORIO, UNA BATERIA SANITARIA Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS DE LA I.E LAS |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **25. CONSORCIO EDIFICACIONES ORPS**<br><br>GABRIELA SALGADO PINILLA 50%<br>SOLIDOS SAS 50% |
|---|---|---|
| | G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.<br><br>10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:<br><br>A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.<br><br>B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.<br><br>C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>**D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV**.<br><br>E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br><br>F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté | MARIAS, SEDE LAS MARIAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO; C)CONSTRUCCION DE 3 AULAS Y UNA BATERIA SANITARIA EN EL LICEO NACIONAL MAX SEIDEL, DEPARTAMENTO DE NARIÑO; D) CONSTRUCCION DE TRES AULAS Y UNA BATERIA SANITARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN EVANGELISTA, SEDE PRINCIPAL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TUMACO, CONSTRUCCION DE DOS AULAS UNA BATERIA SANITARIA EN LA I.E PABLO SEXTO, SEDE PRINCIPAL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LOPEZ DE MICAY, DEPARTAMENTO DE CAUCA<br>**FECHA DE INICIO:** 11/01/2011<br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 27/02/2012<br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** JAVIER NEIRA – OFICIAL UNIDAD DE COMPRAS<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 757.29<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 757.29 SMMLV<br><br>**CERTIFICACION 3**<br><br>**RUP:** PROYECTOS Y CONSULTORIAS ORION S.A.S - PROYECTO SANABRIA SAS<br>**FECHA RUP:** 17/09/2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 83<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER-<br>**CONTRATISTA**: CONSORCIO SOLIDOS - SOLIDOS LTDA 50% y JUAN CARLOS SANABRIA 50%<br>**OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORIA PARA LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION Y REFORZAMIENTO DE LA CIMENTACION Y ESTRUCTURA DEL EDIFICIO INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER<br>**FECHA DE INICIO:** 11/05/2009<br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 09/08/2010<br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** LUIS ALBERTO LIZARAZO ROJAS – SUPERVISOR CONTRATO<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 649.48<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100% |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **25. CONSORCIO EDIFICACIONES ORPS**<br><br>GABRIELA SALGADO PINILLA 50%<br>SOLIDOS SAS 50% |
|---|---|---|
| | obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.<br><br>H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.<br><br>Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este | **SMMLV A ACREDITAR:** 649.48 SMMLV<br><br>**CERTIFICACION 4**<br><br>**RUP:** PROYECTOS Y CONSULTORIAS ORION S.A.S.<br>**FECHA RUP:** 17/09/2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 44<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE<br>**CONTRATISTA**: CONSORCIO INTERCOM - JUAN CARLOS SANABRIA RODRIGUEZ-50%<br>**OBJETO DEL CONTRATO:** REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE A LA CONSTRUCCION DE LA BIBLIOTECA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA (DEPARTAMENTO DE CASANARE)<br>**FECHA DE INICIO:** 07/06/2006<br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 19/02/2007<br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** OMAR CARDONA GUTIERREZ SUBGERENTE ADMINISTRATIVO<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 290.36<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 50%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 145.18<br><br>**CUMPLE**<br><br>**EXPERIENCIA ESPECIFICA SMMLV: 1551.95**<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación<br><br>**Nota:** El día 2 de septiembre del 2024 se requirió al oferente mediante oficio hacer allegar la documentación faltante como RUP y cuadro de experiencia firmado a lo cual se obtuvo respuesta el 4 de septiembre enviando la |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **25. CONSORCIO EDIFICACIONES ORPS**<br><br>GABRIELA SALGADO PINILLA 50%<br>SOLIDOS SAS 50% |
|---|---|---|
| | documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.<br><br>En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.<br><br>En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.<br><br>**H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.**<br><br>**10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:<br>I.Contratante.<br>II. Objeto del contrato.<br>III. Principales actividades ejecutadas.<br>IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la “Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.<br>V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine | información requerida para validar la experiencia contenida. |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **25. CONSORCIO EDIFICACIONES ORPS**<br><br>GABRIELA SALGADO PINILLA 50%<br>SOLIDOS SAS 50% |
|---|---|---|
| | otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.<br>VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br>IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.<br><br>**10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:<br><br>A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.<br>B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.<br>C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.<br>D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.<br>E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.<br>F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.<br>Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. | |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>25. CONSORCIO EDIFICACIONES ORPS</u><br><br>GABRIELA SALGADO PINILLA 50%<br>SOLIDOS SAS 50%</th></tr>
<tr><td></td><td>La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:<br><br>
<table>
<tr><th></th><th>Baja – Media Complejidad</th><th>Alta Complejidad</th></tr>
<tr><td>Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 - Experiencia</td><td>X</td><td></td></tr>
</table>
</td><td></td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| ***Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia*** | *De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Matriz 1 – Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte corresponde a una complejidad técnica nivel medio, ya que por la localización geográfica del proyecto permite el acceso en zona rural. Las actividades a realizar son: preliminares, movimiento de tierras, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctrica, acabados, acabados de muros pintura y/o enchapes, carpintería metálica, carpintería en aluminio y vidrio, obras generales, urbanismo, aseo y retiro de escombros, entre otros para la guardia y cerramiento del Grupo Aéreo del Caribe; estas actividades contemplan un grado de complejidad medio que exige equipos y/o mano de obra especializada.* |

*El objeto a contratar se clasificó en la Matriz 1 - Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte cuya complejidad técnica corresponda a un nivel bajo o medio dentro de la Actividad 8.3 Interventoría a proyectos de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de edificaciones aeroportuarias o torres de control aeroportuarias, determinando la experiencia requerida para el presente proceso de la siguiente manera:*

| | | |
|---|---|---|
| *8.3 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES AEROPORTUARIAS O TORRES DE CONTROL AERPORTUARIAS* | *GENERAL* | *Interventoría a obras de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de: edificaciones no residenciales.*<br>*Nota: Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales: - Edificaciones educativas; Hospitales o Clínicas; Centros comerciales; Terminales: aéreos o ferroviarios; Estaciones de bomberos; Torres de control aeroportuarias; Edificaciones gubernamentales.* |
| | *ESPECIFICA* | *El valor del contrato en SMMLV de uno (01) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.* |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **25. CONSORCIO EDIFICACIONES ORPS**<br><br>GABRIELA SALGADO PINILLA 50%<br>SOLIDOS SAS 50% |
|---|---|---|
| **Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc** | **Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable se realizara al momento de suscripción del acta de inicio del contrato de interventora y su verificación se efectuara por la supervisión del contrato a más tardar en un plazo no mayor a 1 días hábil a la realización del acta de inicio<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.<br><br>Téngase de presente que el Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a dos (2) días] días hábiles.<br>La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el documento del pliego "-Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional según las condiciones ofertadas, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.<br>En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas. | ANEXA FORMATO<br><br>**CUMPLE** |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **25. CONSORCIO EDIFICACIONES ORPS**<br><br>GABRIELA SALGADO PINILLA 50%<br>SOLIDOS SAS 50% |
|---|---|---|
| **EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)** | **7.2.2.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de acuerdo con lo establecido en el Numeral 4.2 del Pliego de condiciones Tipo.<br><br>***Criterio de evaluación*** \| ***Puntaje***<br>***Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable*** \| *5*<br>***Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable*** \| *5*<br>***Total*** \| *10*<br><br>**3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El **"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:<br><br>1. Director de Interventoría<br>2. Residente de Interventoría<br>3. Asesor SISOMA<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br><br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones. | ANEXA FORMATO<br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **25. CONSORCIO EDIFICACIONES ORPS**<br><br>GABRIELA SALGADO PINILLA 50%<br>SOLIDOS SAS 50% |
|---|---|---|
| | | |
| **Obras Inconclusas** | 7.2.2.3. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)<br><br>La Fuerza Aérea Colombiana procederá a descontar dos (2) puntos del total de puntos asignados al proponente cuando se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.<br><br>Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo anterior, la Fuerza Aérea Colombiana procederá a verificar en el registro único de proponentes y/o RUES. | **NO CUMPLE - NO APORTA DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA VERIFICACIÓN** |
| **Factor de Sostenibilidad** | La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.<br><br>Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.<br><br>Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".<br><br>El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra". | ANEXA FORMATO<br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **25. CONSORCIO EDIFICACIONES ORPS**<br><br>GABRIELA SALGADO PINILLA 50%<br>SOLIDOS SAS 50% |
|---|---|---|
| **Estímulo a la industria nacional.** | **4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**<br><br>Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:<br><br>**Concepto** / **Puntaje**<br>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional — 20<br>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros — 5<br><br>**4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**<br><br>En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.<br><br>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.<br><br>En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.<br><br>Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.<br><br>Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. | ANEXA FORMATO<br><br>ANEXA CAMARA DE COMERCIO<br><br>**% OFRECIDO:** AL MENOS 50%<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **25. CONSORCIO EDIFICACIONES ORPS**<br><br>GABRIELA SALGADO PINILLA 50%<br>SOLIDOS SAS 50% |
|---|---|---|
| **Trabajadores con Discapacidad** | **4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.<br><br>Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.<br><br>Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, **siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.**<br><br>De conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Se otorgará el siguiente puntaje:<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).:<br><br>ww. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.<br>xx. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>**Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:** | **CERTIFICADO POR:** ANEXA<br>**EXPERIENCIA:** 50%<br>**CERTIFICADO MINISTERIO:** ANEXA<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>25. CONSORCIO EDIFICACIONES ORPS</u><br><br>GABRIELA SALGADO PINILLA 50%<br>SOLIDOS SAS 50%</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr>
<tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr>
</table>
<br>Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”
</td><td></td></tr>
<tr><td>CAUSALES DE RECHAZO</td><td>1.15. CAUSALES DE RECHAZO</td><td>NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO</td></tr>
</table>

# 26. CONSORCIO INSERGROUP OBRAS 2024

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **26. CONSORCIO INSERGROUP OBRAS 2024**<br>CONADITIVOS INGENIERIA S.A.S 15%<br>PROYECTOS Y INSERGROUP ISG SAS 85% |
|---|---|---|
| **REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS** | | |
| **AVAL DE LA PROPUESTA** | **AVAL DE LA PROPUESTA**<br><br>De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser **avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia**, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.<br><br>El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del **"Formato 1 – Carta de presentación de la oferta"** cuando el Proponente deba presentarlo. La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 4 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.<br><br>El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada | PROFESIONAL:<br>JAIME ALEJANDRO VEGA FORERO<br>INGENIERO CIVIL<br>CC No. 1.094.914.167 ARMENIA<br>MP No. 63202-313989 QND<br>COPNIA: 25/09/2024<br><br>SI ANEXA CARTA DE PRESENTACION<br><br>**CUMPLE** |
| **EXPERIENCIA** | EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.<br><br>Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.<br><br>En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.<br><br>**Nota: VALOR TOTAL DE LA OFERTA $250.000.000 / $1.300.000 = 192.31 SMMLV / 2 = 96.155 SMMLV** | **CERTIFICACION 01**<br><br>**RUP:** INSERGROUP ISG SAS<br>**FECHA RUP:** 25/09/2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 44<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL NEIVA<br>**CONTRATISTA**: INSERGROUP - ISG S.A.S.<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 39.94<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 39.94<br><br>**NOTA: NO CUMPLE LA CERTIFICACIÓN 1 DADO QUE LA EXPERIENCIA SE TRATA DE "REALIZAR LAS OBRAS CIVILES, ELECTROMECÁNICAS, MECÁNICAS HIDRÁULICAS Y DEMÁS NECESARIAS PARA LA ACTUALIZACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE RED CONTRA INCENDIO DEL PALACIO DE JUSTICIA GERARDO CORTE CASTAÑEDA DE FLORENCIA – CAQUETÁ" Y LA EXPERIENCIA QUE REQUIERE EL PROCESO SEGÚN EL PLIEGO DE CONDICIONES ES:** |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 26. CONSORCIO INSERGROUP OBRAS 2024<br>CONADITIVOS INGENIERIA S.A.S 15%<br>PROYECTOS Y INSERGROUP ISG SAS 85% |
|---|---|---|

*Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el siguiente código:*

| Segmento | Familia | Clase | Nombre |
|---|---|---|---|
| 81101500 | Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | Servicios profesionales de ingeniería | Ingeniería Civil y Arquitectura |

**10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

Z. Que hayan contenido la ejecución de:

Actividades válidas para acreditar la experiencia General:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE:
EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.

Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales:

- Edificaciones educativas
- Hospitales o clínicas
- Centros comerciales
- Terminales: aéreos o ferroviarios
- Estaciones de bombero
- Torres de control
- Edificaciones gubernamentales

Experiencia Específica:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general que incluya la interventoría a:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.

| | | |
|---|---|---|
| *8.3 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES AEROPORTUARIAS O TORRES DE CONTROL AERPORTUARIAS* | *GENERAL* | *Interventoría a obras de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de: edificaciones no residenciales.*<br>*Nota: Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales: - Edificaciones educativas; Hospitales o Clínicas; Centros comerciales; Terminales: aéreos o ferroviarios; Estaciones de bomberos; Torres de control aeroportuarias; Edificaciones gubernamentales.* |
| | *ESPECIFICA* | *El valor del contrato en SMMLV de uno (01) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.* |

**CERTIFICACION 02**

**RUP:** INSERGROUP ISG SAS
**FECHA RUP:** 25/09/2024
**CONSECUTIVO RUP:** 45
**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500
**CONTRATANTE:** DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL ARMENIA QUINDIO
**CONTRATISTA**: INSERGROUP - ISG S.A.S.
**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 22.92
**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%
**SMMLV A ACREDITAR:** 22.92

**NOTA: NO CUMPLE LA CERTIFICACIÓN 2 DADO QUE LA EXPERIENCIA SE TRATA DE "EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO (INCLUYENDO PARTE ELÉCTRICA) Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL AUDITORIO, PASILLO Y SALAS DE REUNIÓN DEL SÓTANO 1. Y EL DESMONTE DEL ACTUAL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CENTRALIZADO DEL AUDITORIO, LAS SALAS DE REUNIÓN Y SALA DE SISTEMAS DEL PALACIO DE JUSTICIA "FABIO CALDERÓN BOTERO" EN LA CIUDAD DE ARMENIA QUINDÍO" Y LA EXPERIENCIA QUE REQUIERE EL PROCESO SEGÚN EL PLIEGO DE CONDICIONES ES:**

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **26. CONSORCIO INSERGROUP OBRAS 2024**<br>CONADITIVOS INGENIERIA S.A.S 15%<br>PROYECTOS Y INSERGROUP ISG SAS 85% |
|---|---|---|
| | El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia general, deberá ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.<br><br>B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".<br><br>C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.<br>El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).<br><br>Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.<br><br>Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. | <table><tr><td rowspan="2">8.3 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES AEROPORTUARIAS O TORRES DE CONTROL AERPORTUARIAS</td><td>GENERAL</td><td>Interventoría a obras de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de: edificaciones no residenciales.<br>Nota: Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales: - Edificaciones educativas; Hospitales o Clínicas; Centros comerciales; Terminales: aéreos o ferroviarios; Estaciones de bomberos; Torres de control aeroportuarias; Edificaciones gubernamentales.</td></tr><tr><td>ESPECIFICA</td><td>El valor del contrato en SMMLV de uno (01) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.</td></tr></table><br>**CERTIFICACION 03**<br><br>**RUP:** CONADITIVOS INGENIERIA SAS<br>**FECHA RUP:** 06/09/2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 19<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCION SOCIAL Y LA COOPERACION INTERNACIONAL - FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ - ACCION SOCIAL - FIP<br>**CONTRATISTA**: ANDRES RICARDO MURILLO<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 226.89<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 226.89<br><br>**EXPERIENCIA GENERAL SMMLV:** 226.89<br><br>**NO CUMPLE**<br><br>**Nota: no cumple por el numeral:**<br><br>**10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**<br>**"D. TRATÁNDOSE DE PROPONENTES PLURALES SE TENDRÁ EN CUENTA LO SIGUIENTE: I) UNO DE LOS INTEGRANTES DEBE APORTAR COMO MÍNIMO EL CINCUENTA POR CIENTO (50 %) DE LA EXPERIENCIA SOLICITADA; II) LOS DEMÁS INTEGRANTES DEBEN ACREDITAR AL MENOS EL CINCO POR CIENTO (5 %) DE LA EXPERIENCIA SOLICITADA; Y III) SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, SOLO UNO (1) DE LOS INTEGRANTES, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, PODRÁ NO DEMOSTRAR** |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **26. CONSORCIO INSERGROUP OBRAS 2024**<br>CONADITIVOS INGENIERIA S.A.S 15%<br>PROYECTOS Y INSERGROUP ISG SAS 85% |
|---|---|---|
| | Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.<br><br>[En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres]<br><br>D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.<br><br>Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que proceda.<br><br>Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel. E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.<br><br>F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.<br><br>De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a | **EXPERIENCIA. EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL INTEGRANTE QUE NO APORTA EXPERIENCIA EN LA ESTRUCTURA PLURAL NO PODRÁ SUPERAR EL DIEZ POR CIENTO (10 %). ESTOS PORCENTAJES QUE ACREDITARÁN LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL SE PODRÁN CUMPLIR CON CONTRATOS VÁLIDOS QUE ACREDITEN CUALQUIER REQUISITO DE EXPERIENCIA SOLICITADA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y SE VERIFICARÁ DE CONFORMIDAD CON EL PORCENTAJE MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO EN EL NUMERAL 3.8.1., ESTO ES, FRENTE AL CIEN POR CIENTO (100 %) DEL PRESUPUESTO OFICIAL. EN ARMONÍA CON LO ANTERIOR, PARA CUMPLIR EL REQUISITO PREVISTO EN ESTE LITERAL NO SE SOLICITARÁ LA ACREDITACIÓN DE LONGITUDES, MAGNITUDES, VOLÚMENES O PORCENTAJES REQUERIDOS EN LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA, SINO QUE BASTARÁ CON ACREDITAR LOS SMMLV**. "<br><br>**EXPERIENCIA ESPECIFICA**<br>**CERTIFICACION 03**<br><br>**RUP:** CONADITIVOS INGENIERIA SAS<br>**FECHA RUP:** 06/09/2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 19<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCION SOCIAL Y LA COOPERACION INTERNACIONAL - FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ - ACCION SOCIAL - FIP<br>**CONTRATISTA**: ANDRES RICARDO MURILLO<br>**OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA Y FINANCIERA PARA LA CONTRUCCION DE UNA ESTACION DE POLICIA EN LA INSPECCION DE LA POLICIA DE CASIBARE MUNICIPIO DE PUERTO LLERASDEPARTAMENTO META<br>**FECHA DE INICIO:** 25/01/2010 |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **26. CONSORCIO INSERGROUP OBRAS 2024**<br>CONADITIVOS INGENIERIA S.A.S 15%<br>PROYECTOS Y INSERGROUP ISG SAS 85% |
|---|---|---|
| | aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.<br><br>G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.<br><br>10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:<br><br>A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.<br><br>B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.<br><br>C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>**D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV**.<br><br>E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. | **FECHA DE TERMINACIÓN:** 10/12/2010<br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** DAVID ALEJANDRO DIAZ GUERRERO- COORDINADOR ÁREA DE CONTRATOS Y LIQUIDACIONES<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 226.89<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 226.89<br><br>**CUMPLE**<br><br>**EXPERIENCIA ESPECIFICA SMMLV:** 226.89<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **26. CONSORCIO INSERGROUP OBRAS 2024**<br>CONADITIVOS INGENIERIA S.A.S 15%<br>PROYECTOS Y INSERGROUP ISG SAS 85% |
|---|---|---|
| | F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.<br><br>H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.<br><br>Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **26. CONSORCIO INSERGROUP OBRAS 2024**<br>CONADITIVOS INGENIERIA S.A.S 15%<br>PROYECTOS Y INSERGROUP ISG SAS 85% |
|---|---|---|
| | de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.<br><br>En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.<br><br>En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.<br><br>**H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.**<br><br>**10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:<br>I.Contratante.<br>II. Objeto del contrato.<br>III. Principales actividades ejecutadas.<br>IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la “Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.<br>V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **26. CONSORCIO INSERGROUP OBRAS 2024**<br>CONADITIVOS INGENIERIA S.A.S 15%<br>PROYECTOS Y INSERGROUP ISG SAS 85% |
|---|---|---|
| | VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.<br>VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br>IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.<br><br>**10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:<br><br>A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.<br>B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.<br>C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.<br>D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.<br>E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.<br>F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.<br>Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios | |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>26. CONSORCIO INSERGROUP OBRAS 2024</u><br>CONADITIVOS INGENIERIA S.A.S 15%<br>PROYECTOS Y INSERGROUP ISG SAS 85%</th></tr>
<tr><td></td><td>vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.<br><br>La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:<br><br>
<table>
<tr><th></th><th>Baja – Media Complejidad</th><th>Alta Complejidad</th></tr>
<tr><td>Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 - Experiencia</td><td>X</td><td></td></tr>
</table>
</td><td></td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| ***Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia*** | *De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Matriz 1 – Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte corresponde a una complejidad técnica nivel medio, ya que por la localización geográfica del proyecto permite el acceso en zona rural. Las actividades a realizar son: preliminares, movimiento de tierras, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctrica, acabados, acabados de muros pintura y/o enchapes, carpintería metálica, carpintería en aluminio y vidrio, obras generales, urbanismo, aseo y retiro de escombros, entre otros para la guardia y cerramiento del Grupo Aéreo del Caribe; estas actividades contemplan un grado de complejidad medio que exige equipos y/o mano de obra especializada.* |

*El objeto a contratar se clasificó en la Matriz 1 - Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte cuya complejidad técnica corresponda a un nivel bajo o medio dentro de la Actividad 8.3 Interventoría a proyectos de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de edificaciones aeroportuarias o torres de control aeroportuarias, determinando la experiencia requerida para el presente proceso de la siguiente manera:*

| | | |
|---|---|---|
| *8.3 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES AEROPORTUARIAS O TORRES DE CONTROL AERPORTUARIAS* | *GENERAL* | *Interventoría a obras de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de: edificaciones no residenciales.*<br>*Nota: Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales: - Edificaciones educativas; Hospitales o Clínicas; Centros comerciales; Terminales: aéreos o ferroviarios; Estaciones de bomberos; Torres de control aeroportuarias; Edificaciones gubernamentales.* |
| | *ESPECIFICA* | *El valor del contrato en SMMLV de uno (01) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.* |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **26. CONSORCIO INSERGROUP OBRAS 2024**<br>CONADITIVOS INGENIERIA S.A.S 15%<br>PROYECTOS Y INSERGROUP ISG SAS 85% |
|---|---|---|
| **Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc** | **Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable se realizara al momento de suscripción del acta de inicio del contrato de interventora y su verificación se efectuara por la supervisión del contrato a más tardar en un plazo no mayor a 1 días hábil a la realización del acta de inicio<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.<br><br>Téngase de presente que el Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a dos (2) días] días hábiles.<br>La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el documento del pliego "-Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional según las condiciones ofertadas, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.<br>En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas. | ANEXA FORMATO<br><br>**CUMPLE** |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **26. CONSORCIO INSERGROUP OBRAS 2024**<br>CONADITIVOS INGENIERIA S.A.S 15%<br>PROYECTOS Y INSERGROUP ISG SAS 85% |
|---|---|---|
| **EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)** | **7.2.2.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de acuerdo con lo establecido en el Numeral 4.2 del Pliego de condiciones Tipo.<br><br>***Criterio de evaluación*** / ***Puntaje***<br>***Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable*** — *5*<br>***Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable*** — *5*<br>***Total*** — *10*<br><br>**3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El **"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:<br><br>1. Director de Interventoría<br>2. Residente de Interventoría<br>3. Asesor SISOMA<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato. | ANEXA FORMATO<br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **26. CONSORCIO INSERGROUP OBRAS 2024**<br>CONADITIVOS INGENIERIA S.A.S 15%<br>PROYECTOS Y INSERGROUP ISG SAS 85% |
|---|---|---|
| | **Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones. | |
| **Obras Inconclusas** | 7.2.2.3. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)<br><br>La Fuerza Aérea Colombiana procederá a descontar dos (2) puntos del total de puntos asignados al proponente cuando se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.<br><br>Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo anterior, la Fuerza Aérea Colombiana procederá a verificar en el registro único de proponentes y/o RUES. | 30/09/2024 11:26:18 - Obras Inconclusas. Página #1<br><br><br>Consulta de contratista no encontrado<br><br>Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **901508270-2**<br>y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades<br>a la fecha de corte de Hoy: 30/09/2024 11:26:18<br><br>**CONADITIVOS INGENIERIA S.A.S**<br>**901508270-2**<br>30/09/2024 11:26:41 - Obras Inconclusas. Página #1<br><br><br>Consulta de contratista no encontrado<br><br>Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **900973970-9**<br>y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades<br>a la fecha de corte de Hoy: 30/09/2024 11:26:41<br><br>**INSERGROUP ISG SAS**<br>**900973970-9**<br>**CUMPLE** |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>26. CONSORCIO INSERGROUP OBRAS 2024</u><br>CONADITIVOS INGENIERIA S.A.S 15%<br>PROYECTOS Y INSERGROUP ISG SAS 85%</th></tr>
<tr><td>Factor de Sostenibilidad</td><td>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.<br><br>Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.<br><br>Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel “legal”.<br><br>El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral “9.1 Información para el control de la ejecución de la obra”.</td><td>ANEXA FORMATO<br>PUNTOS OTORGADOS: De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación</td></tr>
<tr><td>Estímulo a la industria nacional.</td><td>4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL<br><br>Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:<br><br><table><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>20</td></tr><tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr></table><br>4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL<br><br>En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.<br><br>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.<br><br>En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el</td><td>ANEXA FORMATO<br><br>ANEXA CAMARA DE COMERCIO<br><br>% OFRECIDO: AL MENOS 100%<br><br>PUNTOS OTORGADOS: De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación</td></tr>
</table>

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **26. CONSORCIO INSERGROUP OBRAS 2024**<br>CONADITIVOS INGENIERIA S.A.S 15%<br>PROYECTOS Y INSERGROUP ISG SAS 85% |
|---|---|---|
| | contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.<br><br>Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.<br><br>Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. | |
| **Trabajadores con Discapacidad** | **4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.<br><br>Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.<br><br>Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, **siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.**<br><br>De conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Se otorgará el siguiente puntaje:<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).: | **CERTIFICADO POR:** INSERGROUP<br>**EXPERIENCIA:** >85%<br>**CERTIFICADO MINISTERIO:** ANEXA<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>26. CONSORCIO INSERGROUP OBRAS 2024</u><br>CONADITIVOS INGENIERIA S.A.S 15%<br>PROYECTOS Y INSERGROUP ISG SAS 85%</th></tr>
<tr><td></td><td>yy. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.<br>zz. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:<br><br><table><tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr><tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr><tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr><tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr><tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr><tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr></table><br>Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”</td><td></td></tr>
<tr><td>CAUSALES DE RECHAZO</td><td>1.15. CAUSALES DE RECHAZO</td><td>NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO</td></tr>
</table>

# 27. CONSORCIO GACAR

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **27 CONSORCIO GACAR**<br><br>PORTENTO INGENIERIA SAS 90%<br>MT CONSTRUCCION Y DISEÑO DE PROYECTO S.A.S 10% |
|---|---|---|
| **REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS** | | |
| **AVAL DE LA PROPUESTA** | **AVAL DE LA PROPUESTA**<br><br>De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser **avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia**, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.<br><br>El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del **"Formato 1 – Carta de presentación de la oferta"** cuando el Proponente deba presentarlo. La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 4 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.<br><br>El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada | PROFESIONAL:<br>LEONARDO DAVID BRAVO URUET<br>INGENIERO CIVIL<br>CC No. 1.065.623.221 VALLEDUPAR, CESAR<br>MP No. 08202-258436 ATL<br>COPNIA: 26/09/2024<br><br>SI ANEXA CARTA DE PRESENTACION<br><br>**CUMPLE** |
| **EXPERIENCIA** | EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.<br><br>Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.<br><br>En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.<br><br>**Nota: VALOR TOTAL DE LA OFERTA $250.000.000 / $1.300.000 = 192.31 SMMLV / 2 = 96.155 SMMLV** | **CERTIFICACION 01**<br><br>**RUP:** PORTENTO INGENIERIA S.A.S.<br>**FECHA RUP:** 24/09/2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 03<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** UNIVERSIDAD DEL VALLE<br>**CONTRATISTA**: JULIAN GONZALEZ CASAS<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 959.62<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 959.62<br><br>**CERTIFICACION 02**<br><br>**RUP:** PORTENTO INGENIERIA S.A.S.<br>**FECHA RUP:** 24/09/2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 02<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** UNIVERSIDAD DEL VALLE<br>**CONTRATISTA**: JULIAN GONZALEZ CASAS<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 287.44<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 287.44 |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 27 CONSORCIO GACAR<br><br>PORTENTO INGENIERIA SAS 90%<br>MT CONSTRUCCION Y DISEÑO DE PROYECTO S.A.S 10% |
|---|---|---|

*Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el siguiente código:*

| Segmento | Familia | Clase | Nombre |
|---|---|---|---|
| 81101500 | Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | Servicios profesionales de ingeniería | Ingeniería Civil y Arquitectura |

**10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

AA. Que hayan contenido la ejecución de:

Actividades válidas para acreditar la experiencia General:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE:
EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.

Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales:

- Edificaciones educativas
- Hospitales o clínicas
- Centros comerciales
- Terminales: aéreos o ferroviarios
- Estaciones de bombero
- Torres de control
- Edificaciones gubernamentales

Experiencia Específica:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general que incluya la interventoría a:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.

**NOTA: NO CUMPLE LA CERTIFICACIÓN 2 DADO QUE LA EXPERIENCIA SE TRATA DE "INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL PARA LA OBRA ADECUACIONES EDIFICIO 342 - MULTITALLER" Y LA EXPERIENCIA QUE REQUIERE EL PROCESO SEGÚN EL PLIEGO DE CONDICIONES ES:**

| | | |
|---|---|---|
| *8.3 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES AEROPORTUARIAS O TORRES DE CONTROL AERPORTUARIAS* | *GENERAL* | *Interventoría a obras de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de: edificaciones no residenciales.*<br>*Nota: Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales: - Edificaciones educativas; Hospitales o Clínicas; Centros comerciales; Terminales: aéreos o ferroviarios; Estaciones de bomberos; Torres de control aeroportuarias; Edificaciones gubernamentales.* |
| | *ESPECIFICA* | *El valor del contrato en SMMLV de uno (01) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.* |

**EXPERIENCIA GENERAL SMMLV:** 959.62

**CUMPLE**

**EXPERIENCIA ESPECIFICA**
**CERTIFICACION 01**

**RUP:** PORTENTO INGENIERIA S.A.S.
**FECHA RUP:** 24/09/2024
**CONSECUTIVO RUP:** 03
**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500
**CONTRATANTE:** UNIVERSIDAD DEL VALLE
**CONTRATISTA**: JULIAN GONZALEZ CASAS
**OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA SEDE MELÉNDEZ DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE.
**FECHA DE INICIO:** 21/12/2016
**FECHA DE TERMINACIÓN:** 30/12/2018

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **27 CONSORCIO GACAR**<br><br>PORTENTO INGENIERIA SAS 90%<br>MT CONSTRUCCION Y DISEÑO DE PROYECTO S.A.S 10% |
|---|---|---|
| | El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia general, deberá ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.<br><br>B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".<br><br>C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.<br>El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).<br><br>Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.<br><br>Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. | **NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** JAIME RICARDO CANTERA KINTZ – ORDENADOR DE GASTOS<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 959.62<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 959.62<br><br>CUMPLE<br><br>**EXPERIENCIA ESPECIFICA SMMLV: 959.62**<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **27 CONSORCIO GACAR**<br><br>PORTENTO INGENIERIA SAS 90%<br>MT CONSTRUCCION Y DISEÑO DE PROYECTO S.A.S 10% |
|---|---|---|
| | Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.<br><br>[En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres]<br><br>D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.<br><br>Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que proceda.<br><br>Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel. E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.<br><br>F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.<br><br>De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 27 CONSORCIO GACAR<br><br>PORTENTO INGENIERIA SAS 90%<br>MT CONSTRUCCION Y DISEÑO DE PROYECTO S.A.S 10% |
|---|---|---|
| | aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.<br><br>G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.<br><br>10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:<br><br>A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.<br><br>B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.<br><br>C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>**D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV**.<br><br>E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **27 CONSORCIO GACAR**<br><br>PORTENTO INGENIERIA SAS 90%<br>MT CONSTRUCCION Y DISEÑO DE PROYECTO S.A.S 10% |
|---|---|---|
| | F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.<br><br>H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.<br><br>Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 27 CONSORCIO GACAR<br><br>PORTENTO INGENIERIA SAS 90%<br>MT CONSTRUCCION Y DISEÑO DE PROYECTO S.A.S 10% |
|---|---|---|
| | de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.<br><br>En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.<br><br>En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.<br><br>**H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.**<br><br>**10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:<br>I.Contratante.<br>II. Objeto del contrato.<br>III. Principales actividades ejecutadas.<br>IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la “Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.<br>V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 27 CONSORCIO GACAR<br><br>PORTENTO INGENIERIA SAS 90%<br>MT CONSTRUCCION Y DISEÑO DE PROYECTO S.A.S 10% |
|---|---|---|
| | VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.<br>VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br>IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.<br><br>**10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:<br><br>A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.<br>B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.<br>C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.<br>D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.<br>E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.<br>F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.<br>Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios | |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>27 CONSORCIO GACAR</u><br><br>PORTENTO INGENIERIA SAS 90%<br>MT CONSTRUCCION Y DISEÑO DE PROYECTO S.A.S 10%</th></tr>
<tr><td></td><td>vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.<br><br>La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:<br><br>
<table>
<tr><th></th><th>Baja – Media Complejidad</th><th>Alta Complejidad</th></tr>
<tr><td>Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 - Experiencia</td><td>X</td><td></td></tr>
</table>
</td><td></td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| ***Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia*** | *De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Matriz 1 – Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte corresponde a una complejidad técnica nivel medio, ya que por la localización geográfica del proyecto permite el acceso en zona rural. Las actividades a realizar son: preliminares, movimiento de tierras, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctrica, acabados, acabados de muros pintura y/o enchapes, carpintería metálica, carpintería en aluminio y vidrio, obras generales, urbanismo, aseo y retiro de escombros, entre otros para la guardia y cerramiento del Grupo Aéreo del Caribe; estas actividades contemplan un grado de complejidad medio que exige equipos y/o mano de obra especializada.* |

*El objeto a contratar se clasificó en la Matriz 1 - Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte cuya complejidad técnica corresponda a un nivel bajo o medio dentro de la Actividad 8.3 Interventoría a proyectos de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de edificaciones aeroportuarias o torres de control aeroportuarias, determinando la experiencia requerida para el presente proceso de la siguiente manera:*

| | | |
|---|---|---|
| *8.3 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES AEROPORTUARIAS O TORRES DE CONTROL AERPORTUARIAS* | *GENERAL* | *Interventoría a obras de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de: edificaciones no residenciales.*<br>*Nota: Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales: - Edificaciones educativas; Hospitales o Clínicas; Centros comerciales; Terminales: aéreos o ferroviarios; Estaciones de bomberos; Torres de control aeroportuarias; Edificaciones gubernamentales.* |
| | *ESPECIFICA* | *El valor del contrato en SMMLV de uno (01) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.* |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **27 CONSORCIO GACAR**<br><br>PORTENTO INGENIERIA SAS 90%<br>MT CONSTRUCCION Y DISEÑO DE PROYECTO S.A.S 10% |
|---|---|---|
| **Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc** | **Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable se realizara al momento de suscripción del acta de inicio del contrato de interventora y su verificación se efectuara por la supervisión del contrato a más tardar en un plazo no mayor a 1 días hábil a la realización del acta de inicio<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.<br><br>Téngase de presente que el Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a dos (2) días] días hábiles.<br>La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el documento del pliego "-Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional según las condiciones ofertadas, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.<br>En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas. | ANEXA FORMATO<br><br>**CUMPLE** |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **27 CONSORCIO GACAR**<br><br>PORTENTO INGENIERIA SAS 90%<br>MT CONSTRUCCION Y DISEÑO DE PROYECTO S.A.S 10% |
|---|---|---|
| **EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)** | **7.2.2.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de acuerdo con lo establecido en el Numeral 4.2 del Pliego de condiciones Tipo.<br><br>***Criterio de evaluación*** — ***Puntaje***<br>***Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable*** — *5*<br>***Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable*** — *5*<br>***Total*** — *10*<br><br>**3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El **"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:<br><br>1. Director de Interventoría<br>2. Residente de Interventoría<br>3. Asesor SISOMA<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato. | ANEXA FORMATO<br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **27 CONSORCIO GACAR**<br><br>PORTENTO INGENIERIA SAS 90%<br>MT CONSTRUCCION Y DISEÑO DE PROYECTO S.A.S 10% |
|---|---|---|
| | **Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones. | |
| **Obras Inconclusas** | 7.2.2.3. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)<br><br>La Fuerza Aérea Colombiana procederá a descontar dos (2) puntos del total de puntos asignados al proponente cuando se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.<br><br>Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo anterior, la Fuerza Aérea Colombiana procederá a verificar en el registro único de proponentes y/o RUES. | 30/09/2024 12:23:28 - Obras Inconclusas. Página #1<br><br><br><br><br>Consulta de contratista no encontrado<br><br>Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **901655535-8**<br>y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades<br>a la fecha de corte de Hoy: 30/09/2024 12:23:28<br><br>PORTENTO INGENIERIA SAS<br>901655535-8<br><br>30/09/2024 12:26:33 - Obras Inconclusas. Página #1<br><br><br><br><br>Consulta de contratista no encontrado<br><br>Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **901655535-8**<br>y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades<br>a la fecha de corte de Hoy: 30/09/2024 12:26:33<br><br>MT CONSTRUCCION Y DISEÑO DE PROYECTO S.A.S<br>901628534-6<br>**CUMPLE** |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>27 CONSORCIO GACAR</u><br><br>PORTENTO INGENIERIA SAS 90%<br>MT CONSTRUCCION Y DISEÑO DE PROYECTO S.A.S 10%</th></tr>
<tr><td>Factor de Sostenibilidad</td><td>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.<br><br>Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.<br><br>Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel “legal”.<br><br>El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral “9.1 Información para el control de la ejecución de la obra”.</td><td>ANEXA FORMATO<br>PUNTOS OTORGADOS: De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación</td></tr>
<tr><td>Estímulo a la industria nacional.</td><td>4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL<br><br>Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:<br><br><table><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>20</td></tr><tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr></table><br>4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL<br><br>En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.<br><br>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.</td><td>ANEXA FORMATO<br><br>ANEXA CAMARA DE COMERCIO<br><br>% OFRECIDO: AL MENOS 40%<br><br>PUNTOS OTORGADOS: De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación</td></tr>
</table>

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **27 CONSORCIO GACAR**<br><br>PORTENTO INGENIERIA SAS 90%<br>MT CONSTRUCCION Y DISEÑO DE PROYECTO S.A.S 10% |
|---|---|---|
| | En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.<br><br>Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.<br><br>Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. | |
| **Trabajadores con Discapacidad** | **4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.<br><br>Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.<br><br>Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, **siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.**<br><br>De conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Se otorgará el siguiente puntaje:<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).: | **CERTIFICADO POR:** ANEXA<br>**EXPERIENCIA:** >100%<br>**CERTIFICADO MINISTERIO:** ANEXA<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>27 CONSORCIO GACAR</u><br><br>PORTENTO INGENIERIA SAS 90%<br>MT CONSTRUCCION Y DISEÑO DE PROYECTO S.A.S 10%</th></tr>
<tr><td></td><td>aaa. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.<br>bbb. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:<br><br><table><tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr><tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr><tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr><tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr><tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr><tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr></table><br>Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”</td><td></td></tr>
<tr><td>CAUSALES DE RECHAZO</td><td>1.15. CAUSALES DE RECHAZO</td><td>NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO</td></tr>
</table>

# 28. PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA SAS

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **28. PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA SAS** |
|---|---|---|
| **REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS** | | |
| **AVAL DE LA PROPUESTA** | **AVAL DE LA PROPUESTA**<br><br>De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser **avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia**, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.<br><br>El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del **"Formato 1 – Carta de presentación de la oferta"** cuando el Proponente deba presentarlo. La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 4 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.<br><br>El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada | PROFESIONAL:<br>GUSTAVO EUGENIO ANAYA MATTOS<br>INGENIERO CIVIL<br>CC No. 77.188.839 DE VALLEDUPAR<br>MP No. 25202-100510 CND<br>COPNIA: 25/09/2024<br><br>SI ANEXA CARTA DE PRESENTACION<br><br>**CUMPLE** |
| **EXPERIENCIA** | EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.<br><br>Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.<br><br>En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.<br><br>**Nota: VALOR TOTAL DE LA OFERTA $250.000.000 / $1.300.000 = 192.31 SMMLV / 2 = 96.155 SMMLV** | **CERTIFICACION 01**<br><br>**RUP:** PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA SAS<br>**FECHA RUP:** 26/09/2024<br>**CONSECUTIVO RUP: 36**<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE SOACHA<br>**CONTRATISTA**: CONSORCIO PROJASB<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 545.26<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 100**%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 545.26<br><br>**EXPERIENCIA GENERAL SMMLV: 545.26**<br><br>**CUMPLE**<br><br>**EXPERIENCIA ESPECIFICA**<br>**CERTIFICACION 01** |

*Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el siguiente código:*

| Segmento | Familia | Clase | Nombre |
|---|---|---|---|
| 81101500 | Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | Servicios profesionales de ingeniería | Ingeniería Civil y Arquitectura |

**10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

BB. Que hayan contenido la ejecución de:

Actividades válidas para acreditar la experiencia General:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE:
EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.

Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales:

- Edificaciones educativas
- Hospitales o clínicas
- Centros comerciales
- Terminales: aéreos o ferroviarios
- Estaciones de bombero
- Torres de control
- Edificaciones gubernamentales

Experiencia Específica:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general que incluya la interventoría a:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.

El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia general, deberá ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".

**RUP:** PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA SAS
**FECHA RUP:** 26/09/2024
**CONSECUTIVO RUP:** 36
**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500
**CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE SOACHA
**CONTRATISTA**: CONSORCIO PROJASB
**OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORÍA TÉCNICA Y LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL CAZUCA DE LA COMUNA 4 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA
**FECHA DE INICIO:** 07/01/2015
**FECHA DE TERMINACIÓN:** 03/08/2016
**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** SEGUNDO ABEL SUAREZ MATEUS – SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA ALCALDE MUNICIPAL DE SOACHA
**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 545.26
**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%
**SMMLV A ACREDITAR:** 545.26

**CUMPLE**

**EXPERIENCIA ESPECIFICA SMMLV:** 545.26

**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación

| | | |
|---|---|---|
| | C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.<br>El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).<br><br>Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.<br><br>Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres”, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.<br><br>Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.<br><br>[En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres]<br><br>D. Estar relacionados en el “Formato 3 – Experiencia”. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el “Formato 3 – Experiencia”. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. | |

| | | |
|---|---|---|
| | Si el Proponente no diligencia el “Formato 3 – Experiencia”, la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que proceda.<br><br>Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>El “Formato 3 – Experiencia” deberá aportarse diligenciado en formato Excel. E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.<br><br>F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.<br><br>De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.<br><br>G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.<br><br>10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:<br><br>A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.<br><br>B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel. | |

| | | |
|---|---|---|
| | C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>**D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV**.<br><br>E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br><br>F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.<br><br>H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, | |

| | | |
|---|---|---|
| | siempre y cuando en el “Formato 3 – Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el “Formato 3 – Experiencia”, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el “Formato 3 - Experiencia”. Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato 3 – Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.<br><br>Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.<br><br>En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.<br><br>En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.<br><br>**H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.** | |

| | | |
|---|---|---|
| | **10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:<br>I.Contratante.<br>II. Objeto del contrato.<br>III. Principales actividades ejecutadas.<br>IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.<br>V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.<br>VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br>IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.<br><br>**10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:<br><br>A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.<br>B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.<br>C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. | |

D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

*La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":*

| | ***Baja – Media Complejidad*** | ***Alta Complejidad*** |
|---|---|---|
| ***Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 - Experiencia*** | *X* | |

| | |
|---|---|
| ***Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia*** | *De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Matriz 1 – Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte corresponde a una complejidad técnica nivel medio, ya que por la localización geográfica del proyecto permite el acceso en zona rural. Las actividades a realizar son: preliminares, movimiento de tierras, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctrica, acabados, acabados de muros pintura y/o enchapes, carpintería metálica, carpintería en aluminio y vidrio, obras generales, urbanismo, aseo y retiro de escombros, entre otros para la guardia y cerramiento del Grupo Aéreo del Caribe; estas actividades contemplan un grado de complejidad medio que exige equipos y/o mano de obra especializada.* |

*El objeto a contratar se clasificó en la Matriz 1 - Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte cuya complejidad técnica corresponda a un nivel bajo o medio dentro de la Actividad 8.3 Interventoría a proyectos de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de edificaciones aeroportuarias o torres de control aeroportuarias, determinando la experiencia requerida para el presente proceso de la siguiente manera:*

| | | |
|---|---|---|
| *8.3 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES AEROPORTUARIAS O TORRES DE CONTROL AERPORTUARIAS* | *GENERAL* | *Interventoría a obras de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de: edificaciones no residenciales.*<br>*Nota: Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales: - Edificaciones educativas; Hospitales o Clínicas; Centros comerciales; Terminales: aéreos o ferroviarios; Estaciones de bomberos; Torres de control aeroportuarias; Edificaciones gubernamentales.* |
| | *ESPECIFICA* | *El valor del contrato en SMMLV de uno (01) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.* |

| | | |
|---|---|---|
| **Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc** | **Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable se realizara al momento de suscripción del acta de inicio del contrato de interventora y su verificación se efectuara por la supervisión del contrato a más tardar en un plazo no mayor a 1 días hábil a la realización del acta de inicio<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.<br><br>Téngase de presente que el Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a dos (2) días] días hábiles.<br>La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el documento del pliego "-Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional según las condiciones ofertadas, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.<br>En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas. | ANEXA FORMATO<br><br>**CUMPLE** |

| | | |
|---|---|---|
| **EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)** | **7.2.2.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de acuerdo con lo establecido en el Numeral 4.2 del Pliego de condiciones Tipo.<br><br>***Criterio de evaluación*** / ***Puntaje***<br>***Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable*** — *5*<br>***Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable*** — *5*<br>***Total*** — *10*<br><br>**3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El **"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:<br><br>1. Director de Interventoría<br>2. Residente de Interventoría<br>3. Asesor SISOMA<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br><br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones. | ANEXA FORMATO<br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

<table>
<tr>
<td>Obras Inconclusas</td>
<td>7.2.2.3. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)<br><br>La Fuerza Aérea Colombiana procederá a descontar dos (2) puntos del total de puntos asignados al proponente cuando se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.<br><br>Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo anterior, la Fuerza Aérea Colombiana procederá a verificar en el registro único de proponentes y/o RUES.</td>
<td>
<br>PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA. S.A.S 830144388-1<br><br>CUMPLE</td>
</tr>
<tr>
<td>Factor de Sostenibilidad</td>
<td>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.<br><br>Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.<br><br>Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel “legal”.<br><br>El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral “9.1 Información para el control de la ejecución de la obra”.</td>
<td>ANEXA FORMATO<br>PUNTOS OTORGADOS: De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación</td>
</tr>
<tr>
<td>Estímulo a la industria nacional.</td>
<td>4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL<br><br>Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:<br><br>
<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr>
</table>
<br>4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL<br><br>En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por</td>
<td>ANEXA FORMATO<br><br>ANEXA CAMARA DE COMERCIO<br><br>% OFRECIDO: AL MENOS 40%<br><br>PUNTOS OTORGADOS: De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación</td>
</tr>
</table>

| | | |
|---|---|---|
| | un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.<br><br>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.<br><br>En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.<br><br>Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.<br><br>Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. | |
| **Trabajadores con Discapacidad** | **4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.<br><br>Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.<br><br>Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, **siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.**<br><br>De conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Se otorgará el siguiente puntaje: | **CERTIFICADO POR:** ANEXA<br>**EXPERIENCIA:** >100%<br>**CERTIFICADO MINISTERIO:** ANEXA<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

<table>
<tr><td></td><td>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).:<br><br>ccc. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.<br>ddd. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:<br><br><table><tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr><tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr><tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr><tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr><tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr><tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr></table><br>Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”</td><td></td></tr>
<tr><td>CAUSALES DE RECHAZO</td><td>1.15. CAUSALES DE RECHAZO</td><td>NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO</td></tr>
</table>

## 29. ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 29. ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA |
|---|---|---|
| **REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS** | | |
| **AVAL DE LA PROPUESTA** | **AVAL DE LA PROPUESTA**<br><br>De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser **avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia**, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.<br><br>El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del **"Formato 1 – Carta de presentación de la oferta"** cuando el Proponente deba presentarlo. La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 4 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.<br><br>El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada | PROFESIONAL:<br>ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA<br>INGENIERO CIVIL<br>CC No. 79965798 DE BOGOTÁ<br>MP No. 25202096229CND<br>COPNIA: 25/09/2024<br><br>SI ANEXA CARTA DE PRESENTACION<br><br>**CUMPLE** |
| **EXPERIENCIA** | EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.<br><br>Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.<br><br>En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.<br><br>**Nota: VALOR TOTAL DE LA OFERTA $250.000.000 / $1.300.000 = 192.31 SMMLV / 2 = 96.155 SMMLV** | **CERTIFICACION 01**<br><br>**RUP:** ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA<br>**FECHA RUP:** 05/09/2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 80<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA<br>**CONTRATISTA**: SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 1,228.15<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 100**%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 1,228.15<br><br>**CERTIFICACION 02**<br><br>**RUP:** ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA<br>**FECHA RUP:** 05/09/2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 92<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA<br>**CONTRATISTA**: DISTRIPAQ INGENIERIA S.A.S<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 697.82<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 100**% |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 29. ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA |
|---|---|---|
| | *Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el siguiente código:*<br><br>*Segmento: 81101500 — Familia: Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología — Clase: Servicios profesionales de ingeniería — Nombre: Ingeniería Civil y Arquitectura*<br><br>**10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**<br><br>Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:<br><br>CC. Que hayan contenido la ejecución de:<br><br>Actividades válidas para acreditar la experiencia General:<br><br>INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.<br><br>Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales:<br><br>- Edificaciones educativas<br>- Hospitales o clínicas<br>- Centros comerciales<br>- Terminales: aéreos o ferroviarios<br>- Estaciones de bombero<br>- Torres de control<br>- Edificaciones gubernamentales<br><br>Experiencia Específica:<br><br>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general que incluya la interventoría a:<br><br>INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES. | **SMMLV A ACREDITAR:** 697.82<br><br>**EXPERIENCIA GENERAL SMMLV:** 1,228.15+697.82=1,925.97<br><br>**CUMPLE**<br><br>**EXPERIENCIA ESPECIFICA CERTIFICACION 01**<br><br>**RUP:** ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA<br>**FECHA RUP:** 05/09/2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 80<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA<br>**CONTRATISTA**: SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL<br>**OBJETO DEL CONTRATO:** LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE PLANTAS FÍSICAS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LPN SDIS BIRF 02 DE 2003 CON RECURSOS DEL CRÉDITO 7362-CO”<br>**FECHA DE INICIO:** 07/09/2023<br>**FECHA DE TERMINACIÓN:** 29/12/2004<br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** diego Hernando Guevara vaca<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 1,228.15<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 1,228.15<br><br>**CUMPLE** |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 29. ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA |
|---|---|---|
| | El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia general, deberá ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.<br><br>B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".<br><br>C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.<br>El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).<br><br>Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.<br><br>Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. | **EXPERIENCIA ESPECIFICA SMMLV:** 1,228.15<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 29. ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA |
|---|---|---|
| | Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.<br><br>[En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres]<br><br>D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.<br><br>Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que proceda.<br><br>Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel. E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.<br><br>F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.<br><br>De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 29. ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA |
|---|---|---|
| | G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.<br><br>10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:<br><br>A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.<br><br>B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.<br><br>C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>**D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV**.<br><br>E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br><br>F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 29. ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA |
|---|---|---|
| | obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.<br><br>H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.<br><br>Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 29. ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA |
|---|---|---|
| | documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.<br><br>En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.<br><br>En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.<br><br>**H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.**<br><br>**10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:<br>I.Contratante.<br>II. Objeto del contrato.<br>III. Principales actividades ejecutadas.<br>IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la “Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.<br>V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 29. ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA |
|---|---|---|
| | otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.<br>VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br>IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.<br><br>**10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:<br><br>A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.<br>B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.<br>C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.<br>D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.<br>E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.<br>F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.<br>Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. | |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>29. ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA</u></th></tr>
<tr><td></td><td>
La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:
<table>
<tr><th></th><th>Baja – Media Complejidad</th><th>Alta Complejidad</th></tr>
<tr><td>Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 - Experiencia</td><td>X</td><td></td></tr>
</table>
</td><td></td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| ***Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia*** | *De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Matriz 1 – Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte corresponde a una complejidad técnica nivel medio, ya que por la localización geográfica del proyecto permite el acceso en zona rural. Las actividades a realizar son: preliminares, movimiento de tierras, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctrica, acabados, acabados de muros pintura y/o enchapes, carpintería metálica, carpintería en aluminio y vidrio, obras generales, urbanismo, aseo y retiro de escombros, entre otros para la guardia y cerramiento del Grupo Aéreo del Caribe; estas actividades contemplan un grado de complejidad medio que exige equipos y/o mano de obra especializada.* |

*El objeto a contratar se clasificó en la Matriz 1 - Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte cuya complejidad técnica corresponda a un nivel bajo o medio dentro de la Actividad 8.3 Interventoría a proyectos de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de edificaciones aeroportuarias o torres de control aeroportuarias, determinando la experiencia requerida para el presente proceso de la siguiente manera:*

| | | |
|---|---|---|
| *8.3 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES AEROPORTUARIAS O TORRES DE CONTROL AERPORTUARIAS* | *GENERAL* | *Interventoría a obras de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de: edificaciones no residenciales.*<br>*Nota: Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales: - Edificaciones educativas; Hospitales o Clínicas; Centros comerciales; Terminales: aéreos o ferroviarios; Estaciones de bomberos; Torres de control aeroportuarias; Edificaciones gubernamentales.* |
| | *ESPECIFICA* | *El valor del contrato en SMMLV de uno (01) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.* |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 29. ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA |
|---|---|---|
| **Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc** | **Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable se realizara al momento de suscripción del acta de inicio del contrato de interventora y su verificación se efectuara por la supervisión del contrato a más tardar en un plazo no mayor a 1 días hábil a la realización del acta de inicio<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.<br><br>Téngase de presente que el Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a dos (2) días] días hábiles.<br>La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el documento del pliego "-Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional según las condiciones ofertadas, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.<br>En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas. | ANEXA FORMATO<br><br>**CUMPLE** |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 29. ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA |
|---|---|---|
| **EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)** | **7.2.2.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de acuerdo con lo establecido en el Numeral 4.2 del Pliego de condiciones Tipo.<br><br>***Criterio de evaluación*** / ***Puntaje***<br>***Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable*** — *5*<br>***Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable*** — *5*<br>***Total*** — *10*<br><br>**3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El **"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:<br><br>1. Director de Interventoría<br>2. Residente de Interventoría<br>3. Asesor SISOMA<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br><br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones. | ANEXA FORMATO<br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 29. ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA |
|---|---|---|
| | | |
| **Obras Inconclusas** | 7.2.2.3. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)<br><br>La Fuerza Aérea Colombiana procederá a descontar dos (2) puntos del total de puntos asignados al proponente cuando se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.<br><br>Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo anterior, la Fuerza Aérea Colombiana procederá a verificar en el registro único de proponentes y/o RUES. | 30/09/2024 16:08:38 - Obras Inconclusas. Página #1<br><br>Consulta de contratista no encontrado<br><br>Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **03681219**<br>y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades<br>a la fecha de corte de Hoy: 30/09/2024 16:08:38<br><br>**ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA**<br>**03681219**<br>**CUMPLE** |
| **Factor de Sostenibilidad** | La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.<br><br>Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.<br><br>Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel “legal”. | ANEXA FORMATO<br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>29. ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA</u></th></tr>
<tr><td></td><td>El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral “9.1 Información para el control de la ejecución de la obra”.</td><td></td></tr>
<tr><td>Estímulo a la industria nacional.</td><td>4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL<br><br>Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:<br><br><table><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>20</td></tr><tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr></table><br>4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL<br><br>En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.<br><br>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.<br><br>En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.<br><br>Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.</td><td>ANEXA FORMATO<br><br>ANEXA CAMARA DE COMERCIO<br><br>% OFRECIDO: AL MENOS 40%<br><br>PUNTOS OTORGADOS: De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación</td></tr>
</table>

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | 29. ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA |
|---|---|---|
| | Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. | |
| **Trabajadores con Discapacidad** | **4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.<br><br>Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.<br><br>Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, **siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.**<br><br>De conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Se otorgará el siguiente puntaje:<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).:<br><br>eee. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.<br>fff. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. | **CERTIFICADO POR:** ANEXA<br>**EXPERIENCIA:** >100%<br>**CERTIFICADO MINISTERIO:** ANEXA<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>29.</u> <u>ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA</u></th></tr>
<tr><td></td><td>Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:<br><br><table><tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr><tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr><tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr><tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr><tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr><tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr></table><br>Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”</td><td></td></tr>
<tr><td>CAUSALES DE RECHAZO</td><td>1.15. CAUSALES DE RECHAZO</td><td>NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO</td></tr>
</table>

# 30. CONSORCIO FACII

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **30. CONSORCIO FACII**<br><br>VINCI PROJECTS S.A.S. 90%<br>MEGACONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS 10% |
|---|---|---|
| **REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS** | | |
| **AVAL DE LA PROPUESTA** | **AVAL DE LA PROPUESTA**<br><br>De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser **avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia**, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.<br><br>El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del **"Formato 1 – Carta de presentación de la oferta"** cuando el Proponente deba presentarlo. La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 4 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.<br><br>El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada | PROFESIONAL:<br>ANDRÉS HUMBERTO BELTRÁN FLÓREZ<br>INGENIERO CIVIL<br>CC No. 79.869.058 DE BOGOTÁ<br>MP No. 2520274156CND<br>COPNIA: 25/09/2024<br><br>SI ANEXA CARTA DE PRESENTACION<br><br>**CUMPLE** |
| **EXPERIENCIA** | EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.<br><br>Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.<br><br>En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.<br><br>**Nota: VALOR TOTAL DE LA OFERTA $250.000.000 / $1.300.000 = 192.31 SMMLV / 2 = 96.155 SMMLV** | **CERTIFICACION 01**<br><br>**RUP:** VINCI PROJECTS S.A.S.<br>**FECHA RUP:** 25/09/2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 25<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO DE BOYACA-SECRETARIA DE SALUD<br>**CONTRATISTA**: CONSORCIO MONIQUIRÀ 1303-ANDRES HUMBERTO<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 1,552.34<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 60%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 931.404<br><br>**EXPERIENCIA GENERAL SMMLV:** 931.404<br><br>**CUMPLE** |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **30. CONSORCIO FACII**<br><br>VINCI PROJECTS S.A.S. 90%<br>MEGACONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS 10% |
|---|---|---|
| | *Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el siguiente código:*<br><br>**Segmento** \| **Familia** \| **Clase** \| **Nombre**<br>*81101500* \| *Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología* \| *Servicios profesionales de ingeniería* \| *Ingeniería Civil y Arquitectura*<br><br>**10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**<br><br>Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:<br><br>DD. Que hayan contenido la ejecución de:<br><br>Actividades válidas para acreditar la experiencia General:<br><br>INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE:<br>EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.<br><br>Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales:<br><br>- Edificaciones educativas<br>- Hospitales o clínicas<br>- Centros comerciales<br>- Terminales: aéreos o ferroviarios<br>- Estaciones de bombero<br>- Torres de control<br>- Edificaciones gubernamentales<br><br>Experiencia Específica:<br><br>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general que incluya la interventoría a:<br><br>INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES. | **EXPERIENCIA ESPECIFICA**<br>**CERTIFICACION 01**<br><br>**RUP:** VINCI PROJECTS S.A.S.<br>**FECHA RUP:** 25/09/2024<br>**CONSECUTIVO RUP:** 25<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO DE BOYACA-SECRETARIA DE SALUD<br>**CONTRATISTA**: CONSORCIO MONIQUIRÀ 1303-ANDRES HUMBERTO<br>**OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA QUE SE SUSCRIBA EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA LA CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ ESE-DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.<br>**FECHA DE INICIO: 24**/02/2014<br>**FECHA DE TERMINACIÓN: 18**/12/2019<br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** CARMEN JANETH ALCANTAR - SUPERVISOR<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 1,552.34<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 60%<br>**SMMLV A ACREDITAR:** 931.404<br><br>**CUMPLE**<br><br>**EXPERIENCIA ESPECIFICA SMMLV:** 931.404<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **30. CONSORCIO FACII**<br><br>VINCI PROJECTS S.A.S. 90%<br>MEGACONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS 10% |
|---|---|---|
| | El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia general, deberá ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.<br><br>B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".<br><br>C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.<br>El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).<br><br>Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.<br><br>Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **30. CONSORCIO FACII**<br><br>VINCI PROJECTS S.A.S. 90%<br>MEGACONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS 10% |
|---|---|---|
| | Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.<br><br>[En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres]<br><br>D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.<br><br>Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que proceda.<br><br>Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel. E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.<br><br>F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.<br><br>De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **30. CONSORCIO FACII**<br><br>VINCI PROJECTS S.A.S. 90%<br>MEGACONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS 10% |
|---|---|---|
| | G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.<br><br>10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:<br><br>A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.<br><br>B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.<br><br>C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>**D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV**.<br><br>E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br><br>F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **30. CONSORCIO FACII**<br><br>VINCI PROJECTS S.A.S. 90%<br>MEGACONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS 10% |
|---|---|---|
| | obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.<br><br>H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.<br><br>Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **30. CONSORCIO FACII**<br><br>VINCI PROJECTS S.A.S. 90%<br>MEGACONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS 10% |
|---|---|---|
| | documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.<br><br>En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.<br><br>En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.<br><br>**H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.**<br><br>**10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:<br>I.Contratante.<br>II. Objeto del contrato.<br>III. Principales actividades ejecutadas.<br>IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la “Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.<br>V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **30. CONSORCIO FACII**<br><br>VINCI PROJECTS S.A.S. 90%<br>MEGACONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS 10% |
|---|---|---|
| | otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.<br>VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br>IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.<br><br>**10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:<br><br>A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.<br>B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.<br>C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.<br>D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.<br>E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.<br>F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.<br>Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. | |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>30. CONSORCIO FACII</u><br><br>VINCI PROJECTS S.A.S. 90%<br>MEGACONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS 10%</th></tr>
<tr><td></td><td>La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:<br><br><table><tr><th></th><th>Baja – Media Complejidad</th><th>Alta Complejidad</th></tr><tr><td>Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 - Experiencia</td><td>X</td><td></td></tr></table></td><td></td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| ***Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia*** | *De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Matriz 1 – Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte corresponde a una complejidad técnica nivel medio, ya que por la localización geográfica del proyecto permite el acceso en zona rural. Las actividades a realizar son: preliminares, movimiento de tierras, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctrica, acabados, acabados de muros pintura y/o enchapes, carpintería metálica, carpintería en aluminio y vidrio, obras generales, urbanismo, aseo y retiro de escombros, entre otros para la guardia y cerramiento del Grupo Aéreo del Caribe; estas actividades contemplan un grado de complejidad medio que exige equipos y/o mano de obra especializada.* |

*El objeto a contratar se clasificó en la Matriz 1 - Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte cuya complejidad técnica corresponda a un nivel bajo o medio dentro de la Actividad 8.3 Interventoría a proyectos de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de edificaciones aeroportuarias o torres de control aeroportuarias, determinando la experiencia requerida para el presente proceso de la siguiente manera:*

| | | |
|---|---|---|
| *8.3 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES AEROPORTUARIAS O TORRES DE CONTROL AERPORTUARIAS* | *GENERAL* | *Interventoría a obras de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de: edificaciones no residenciales.*<br>*Nota: Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales: - Edificaciones educativas; Hospitales o Clínicas; Centros comerciales; Terminales: aéreos o ferroviarios; Estaciones de bomberos; Torres de control aeroportuarias; Edificaciones gubernamentales.* |
| | *ESPECIFICA* | *El valor del contrato en SMMLV de uno (01) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.* |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **30. CONSORCIO FACII**<br><br>VINCI PROJECTS S.A.S. 90%<br>MEGACONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS 10% |
|---|---|---|
| **Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc** | **Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable se realizara al momento de suscripción del acta de inicio del contrato de interventora y su verificación se efectuara por la supervisión del contrato a más tardar en un plazo no mayor a 1 días hábil a la realización del acta de inicio<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.<br><br>Téngase de presente que el Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a dos (2) días] días hábiles.<br>La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el documento del pliego "-Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional según las condiciones ofertadas, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.<br>En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas. | ANEXA FORMATO<br><br>**CUMPLE** |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **30. CONSORCIO FACII**<br><br>VINCI PROJECTS S.A.S. 90%<br>MEGACONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS 10% |
|---|---|---|
| **EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)** | **7.2.2.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de acuerdo con lo establecido en el Numeral 4.2 del Pliego de condiciones Tipo.<br><br>***Criterio de evaluación*** \| ***Puntaje***<br>***Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable*** \| *5*<br>***Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable*** \| *5*<br>***Total*** \| *10*<br><br>**3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El **"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:<br><br>1. Director de Interventoría<br>2. Residente de Interventoría<br>3. Asesor SISOMA<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato. | ANEXA FORMATO<br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **30. CONSORCIO FACII**<br><br>VINCI PROJECTS S.A.S. 90%<br>MEGACONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS 10% |
|---|---|---|
| | **Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones. | |
| **Obras Inconclusas** | 7.2.2.3. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)<br><br>La Fuerza Aérea Colombiana procederá a descontar dos (2) puntos del total de puntos asignados al proponente cuando se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.<br><br>Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo anterior, la Fuerza Aérea Colombiana procederá a verificar en el registro único de proponentes y/o RUES. | 01/10/2024 09:34:45 - Obras Inconclusas. Página #1<br><br>Consulta de contratista no encontrado<br><br>Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **901520943-1**<br>y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades<br>a la fecha de corte de Hoy: 01/10/2024 09:34:45<br><br>VINCI PROJECTS S.A.S.<br>901520943-1<br><br>01/10/2024 09:36:25 - Obras Inconclusas. Página #1<br><br>Consulta de contratista no encontrado<br><br>Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **900746991-0**<br>y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades<br>a la fecha de corte de Hoy: 01/10/2024 09:36:25<br><br>MEGACONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS<br>900746991-0<br>**CUMPLE** |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>30. CONSORCIO FACII</u><br><br>VINCI PROJECTS S.A.S. 90%<br>MEGACONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS 10%</th></tr>
<tr><td>Factor de Sostenibilidad</td><td>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.<br><br>Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.<br><br>Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel “legal”.<br><br>El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral “9.1 Información para el control de la ejecución de la obra”.</td><td>ANEXA FORMATO<br>PUNTOS OTORGADOS: De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación</td></tr>
<tr><td>Estímulo a la industria nacional.</td><td>4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL<br><br>Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:<br><br><table><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>20</td></tr><tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr></table><br>4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL<br><br>En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.<br><br>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.<br><br>En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el</td><td>ANEXA FORMATO<br><br>ANEXA CAMARA DE COMERCIO<br><br>% OFRECIDO: AL MENOS 100%<br><br>PUNTOS OTORGADOS: De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación</td></tr>
</table>

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **30. CONSORCIO FACII**<br><br>VINCI PROJECTS S.A.S. 90%<br>MEGACONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS 10% |
|---|---|---|
| | contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.<br><br>Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.<br><br>Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. | |
| **Trabajadores con Discapacidad** | **4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.<br><br>Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.<br><br>Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, **siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.**<br><br>De conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Se otorgará el siguiente puntaje:<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).: | **CERTIFICADO POR:** ANEXA<br>**EXPERIENCIA:** >90%<br>**CERTIFICADO MINISTERIO:** ANEXA<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>30. CONSORCIO FACII</u><br><br>VINCI PROJECTS S.A.S. 90%<br>MEGACONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS 10%</th></tr>
<tr><td></td><td>ggg. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.<br>hhh. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:<br><br><table><tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr><tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr><tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr><tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr><tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr><tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr></table><br>Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”</td><td></td></tr>
<tr><td>CAUSALES DE RECHAZO</td><td>1.15. CAUSALES DE RECHAZO</td><td>NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO</td></tr>
</table>

# 31. CONSORCIO FE Y ALMA

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **31. CONSORCIO FE Y ALMA**<br>INVERSIONES ALMACO CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES S.A.S 10%<br>PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL LA FE SAS 90% |
|---|---|---|
| **REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS** | | |
| **AVAL DE LA PROPUESTA** | **AVAL DE LA PROPUESTA**<br><br>De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser **avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia**, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.<br><br>El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del **"Formato 1 – Carta de presentación de la oferta"** cuando el Proponente deba presentarlo. La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 4 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.<br><br>El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada | PROFESIONAL:<br>ALBERTO MARIO LIÑAN LOPEZ<br>INGENIERO CIVIL<br>CC No. 1.067.724.957 de AGUSTIN CODAZZI, CESAR<br>MP No. 54202-356580<br>COPNIA: 25/09/2024<br><br>SI ANEXA CARTA DE PRESENTACION<br><br>**CUMPLE** |
| **EXPERIENCIA** | EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.<br><br>Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.<br><br>En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.<br><br>**Nota: VALOR TOTAL DE LA OFERTA $250.000.000 / $1.300.000 = 192.31 SMMLV / 2 = 96.155 SMMLV** | **CERTIFICACION**<br><br>**RUP:**<br>**FECHA RUP:**<br>**CONSECUTIVO RUP:**<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:**<br>**CONTRATISTA**:<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:**<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** %<br>**SMMLV A ACREDITAR:**<br><br>**EXPERIENCIA GENERAL SMMLV:**<br><br>**NO CUMPLE**<br><br>**EXPERIENCIA ESPECIFICA CERTIFICACION**<br><br>**RUP:**<br>**FECHA RUP:**<br>**CONSECUTIVO RUP:**<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500 |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **31. CONSORCIO FE Y ALMA**<br>INVERSIONES ALMACO CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES S.A.S 10%<br>PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL LA FE SAS 90% |
|---|---|---|
| | *Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el siguiente código:*<br><br>**Segmento** \| **Familia** \| **Clase** \| **Nombre**<br>*81101500* \| *Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología* \| *Servicios profesionales de ingeniería* \| *Ingeniería Civil y Arquitectura*<br><br>**10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**<br><br>Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:<br><br>EE. Que hayan contenido la ejecución de:<br><br>Actividades válidas para acreditar la experiencia General:<br><br>INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.<br><br>Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales:<br><br>- Edificaciones educativas<br>- Hospitales o clínicas<br>- Centros comerciales<br>- Terminales: aéreos o ferroviarios<br>- Estaciones de bombero<br>- Torres de control<br>- Edificaciones gubernamentales<br><br>Experiencia Específica:<br><br>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general que incluya la interventoría a:<br><br>INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES. | **CONTRATANTE:**<br>**CONTRATISTA**:<br>**OBJETO DEL CONTRATO:**<br>**FECHA DE INICIO:**<br>**FECHA DE TERMINACIÓN:**<br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:**<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:**<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** %<br>**SMMLV A ACREDITAR:**<br><br>**NO CUMPLE**<br><br>**EXPERIENCIA ESPECIFICA SMMLV:**<br><br>**NOTA: NO APORTA FORMATO 3- EXPERIENCIA Y LOS SOPORTES DE LA EXPERIENCIA**<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **31. CONSORCIO FE Y ALMA**<br>INVERSIONES ALMACO CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES S.A.S 10%<br>PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL LA FE SAS 90% |
|---|---|---|
| | El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia general, deberá ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.<br><br>B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".<br><br>C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.<br>El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).<br><br>Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.<br><br>Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **31. CONSORCIO FE Y ALMA**<br>INVERSIONES ALMACO CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES S.A.S 10%<br>PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL LA FE SAS 90% |
|---|---|---|
| | Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.<br><br>[En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres]<br><br>D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.<br><br>Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que proceda.<br><br>Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel. E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.<br><br>F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.<br><br>De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **31. CONSORCIO FE Y ALMA**<br>INVERSIONES ALMACO CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES S.A.S 10%<br>PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL LA FE SAS 90% |
|---|---|---|
| | G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.<br><br>10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:<br><br>A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.<br><br>B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.<br><br>C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>**D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV**.<br><br>E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br><br>F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **31. CONSORCIO FE Y ALMA**<br>INVERSIONES ALMACO CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES S.A.S 10%<br>PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL LA FE SAS 90% |
|---|---|---|
| | obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.<br><br>H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.<br><br>Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **31. CONSORCIO FE Y ALMA**<br>INVERSIONES ALMACO CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES S.A.S 10%<br>PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL LA FE SAS 90% |
|---|---|---|
| | documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.<br><br>En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.<br><br>En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.<br><br>**H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.**<br><br>**10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:<br>I.Contratante.<br>II. Objeto del contrato.<br>III. Principales actividades ejecutadas.<br>IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la “Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.<br>V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **31. CONSORCIO FE Y ALMA**<br>INVERSIONES ALMACO CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES S.A.S 10%<br>PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL LA FE SAS 90% |
|---|---|---|
| | otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.<br>VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br>IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.<br><br>**10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:<br><br>A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.<br>B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.<br>C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.<br>D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.<br>E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.<br>F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.<br>Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. | |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>31. CONSORCIO FE Y ALMA</u><br>INVERSIONES ALMACO CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES S.A.S 10%<br>PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL LA FE SAS 90%</th></tr>
<tr><td></td><td>La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:<br><br><table><tr><th></th><th>Baja – Media Complejidad</th><th>Alta Complejidad</th></tr><tr><td>Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 - Experiencia</td><td>X</td><td></td></tr></table></td><td></td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| ***Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia*** | *De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Matriz 1 – Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte corresponde a una complejidad técnica nivel medio, ya que por la localización geográfica del proyecto permite el acceso en zona rural. Las actividades a realizar son: preliminares, movimiento de tierras, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctrica, acabados, acabados de muros pintura y/o enchapes, carpintería metálica, carpintería en aluminio y vidrio, obras generales, urbanismo, aseo y retiro de escombros, entre otros para la guardia y cerramiento del Grupo Aéreo del Caribe; estas actividades contemplan un grado de complejidad medio que exige equipos y/o mano de obra especializada.* |

*El objeto a contratar se clasificó en la Matriz 1 - Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte cuya complejidad técnica corresponda a un nivel bajo o medio dentro de la Actividad 8.3 Interventoría a proyectos de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de edificaciones aeroportuarias o torres de control aeroportuarias, determinando la experiencia requerida para el presente proceso de la siguiente manera:*

| | | |
|---|---|---|
| *8.3 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES AEROPORTUARIAS O TORRES DE CONTROL AERPORTUARIAS* | *GENERAL* | *Interventoría a obras de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de: edificaciones no residenciales.*<br>*Nota: Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales: - Edificaciones educativas; Hospitales o Clínicas; Centros comerciales; Terminales: aéreos o ferroviarios; Estaciones de bomberos; Torres de control aeroportuarias; Edificaciones gubernamentales.* |
| | *ESPECIFICA* | *El valor del contrato en SMMLV de uno (01) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.* |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **31. CONSORCIO FE Y ALMA**<br>INVERSIONES ALMACO CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES S.A.S 10%<br>PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL LA FE SAS 90% |
|---|---|---|
| **Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc** | **Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable se realizara al momento de suscripción del acta de inicio del contrato de interventora y su verificación se efectuara por la supervisión del contrato a más tardar en un plazo no mayor a 1 días hábil a la realización del acta de inicio<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.<br><br>Téngase de presente que el Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a dos (2) días] días hábiles.<br>La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el documento del pliego "-Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional según las condiciones ofertadas, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.<br>En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas. | ANEXA FORMATO<br><br>**CUMPLE** |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **31. CONSORCIO FE Y ALMA**<br>INVERSIONES ALMACO CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES S.A.S 10%<br>PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL LA FE SAS 90% |
|---|---|---|
| **EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)** | **7.2.2.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de acuerdo con lo establecido en el Numeral 4.2 del Pliego de condiciones Tipo.<br><br>***Criterio de evaluación*** \| ***Puntaje***<br>***Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable*** \| *5*<br>***Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable*** \| *5*<br>***Total*** \| *10*<br><br>**3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El **"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:<br><br>1. Director de Interventoría<br>2. Residente de Interventoría<br>3. Asesor SISOMA<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br><br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones. | ANEXA FORMATO<br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **31. CONSORCIO FE Y ALMA**<br>INVERSIONES ALMACO CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES S.A.S 10%<br>PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL LA FE SAS 90% |
|---|---|---|
| | | |
| **Obras Inconclusas** | 7.2.2.3. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)<br><br>La Fuerza Aérea Colombiana procederá a descontar dos (2) puntos del total de puntos asignados al proponente cuando se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.<br><br>Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo anterior, la Fuerza Aérea Colombiana procederá a verificar en el registro único de proponentes y/o RUES. | 01/10/2024 10:41:24 - Obras Inconclusas. Página #1<br><br>Consulta de contratista no encontrado<br><br>Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **901.418.520-2** y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades a la fecha de corte de Hoy: 01/10/2024 10:41:24<br><br>INVERSIONES ALMACO CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES S.A.S<br>901.418.520-2<br>01/10/2024 10:55:13 - Obras Inconclusas. Página #1<br><br>Consulta de contratista no encontrado<br><br>Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **901.574.917-1** y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades a la fecha de corte de Hoy: 01/10/2024 10:55:13<br><br>PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL LA FE SAS<br>901.574.917-1<br>**CUMPLE** |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>31. CONSORCIO FE Y ALMA</u><br>INVERSIONES ALMACO CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES S.A.S 10%<br>PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL LA FE SAS 90%</th></tr>
<tr><td>Factor de Sostenibilidad</td><td>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.<br><br>Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.<br><br>Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel “legal”.<br><br>El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral “9.1 Información para el control de la ejecución de la obra”.</td><td>ANEXA FORMATO<br>PUNTOS OTORGADOS: De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación</td></tr>
<tr><td>Estímulo a la industria nacional.</td><td>4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL<br><br>Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:<br><br><table><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>20</td></tr><tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr></table><br>4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL<br><br>En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.<br><br>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.<br><br>En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con</td><td>ANEXA FORMATO<br><br>ANEXA CAMARA DE COMERCIO<br><br>% OFRECIDO: AL MENOS 40%<br><br>PUNTOS OTORGADOS: De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación</td></tr>
</table>

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **31. CONSORCIO FE Y ALMA**<br>INVERSIONES ALMACO CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES S.A.S 10%<br>PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL LA FE SAS 90% |
|---|---|---|
| | Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.<br><br>Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.<br><br>Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. | |
| **Trabajadores con Discapacidad** | **4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.<br><br>Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.<br><br>Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, **siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.**<br><br>De conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Se otorgará el siguiente puntaje:<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).:<br><br>iii. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. | **CERTIFICADO POR:** ANEXA<br>**EXPERIENCIA:** >90%<br>**CERTIFICADO MINISTERIO:** ANEXA<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>31. CONSORCIO FE Y ALMA</u><br>INVERSIONES ALMACO CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES S.A.S 10%<br>PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL LA FE SAS 90%</th></tr>
<tr><td></td><td>jjj. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:<br><br><table><tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr><tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr><tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr><tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr><tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr><tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr></table><br>Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”</td><td></td></tr>
<tr><td>CAUSALES DE RECHAZO</td><td>1.15. CAUSALES DE RECHAZO</td><td>NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO</td></tr>
</table>

# 32. CONSORCIO SAN COSME

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **32. CONSORCIO SAN COSME**<br>ALPHA INGENIERIA INTEGRAL SAS 90%<br>CONSTRUCCIONES UNIVERSAL RLM SAS 10% |
|---|---|---|
| **REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS** | | |
| **AVAL DE LA PROPUESTA** | **AVAL DE LA PROPUESTA**<br><br>De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser **avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia**, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.<br><br>El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del **"Formato 1 – Carta de presentación de la oferta"** cuando el Proponente deba presentarlo. La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 4 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.<br><br>El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada | PROFESIONAL:<br>INGENIERO CIVIL<br>CC No.<br>MP No.<br>COPNIA:<br><br>NO ANEXA CARTA DE PRESENTACION<br><br>**NO CUMPLE** |
| **EXPERIENCIA** | EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.<br><br>Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.<br><br>En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.<br><br>**Nota: VALOR TOTAL DE LA OFERTA $250.000.000 / $1.300.000 = 192.31 SMMLV / 2 = 96.155 SMMLV** | **CERTIFICACION**<br><br>**RUP:**<br>**FECHA RUP:**<br>**CONSECUTIVO RUP:**<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:**<br>**CONTRATISTA**:<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:**<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** %<br>**SMMLV A ACREDITAR:**<br><br>**EXPERIENCIA GENERAL SMMLV:**<br><br>**NO CUMPLE**<br><br>**EXPERIENCIA ESPECIFICA CERTIFICACION**<br><br>**RUP:**<br>**FECHA RUP:**<br>**CONSECUTIVO RUP:**<br>**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500<br>**CONTRATANTE:** |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **32. CONSORCIO SAN COSME**<br>ALPHA INGENIERIA INTEGRAL SAS 90%<br>CONSTRUCCIONES UNIVERSAL RLM SAS 10% |
|---|---|---|
| | *Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el siguiente código:*<br><br>**Segmento** \| **Familia** \| **Clase** \| **Nombre**<br>*81101500* \| *Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología* \| *Servicios profesionales de ingeniería* \| *Ingeniería Civil y Arquitectura*<br><br>**10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**<br><br>Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:<br><br>FF. Que hayan contenido la ejecución de:<br><br>Actividades válidas para acreditar la experiencia General:<br><br>INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE:<br>EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.<br><br>Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales:<br><br>- Edificaciones educativas<br>- Hospitales o clínicas<br>- Centros comerciales<br>- Terminales: aéreos o ferroviarios<br>- Estaciones de bombero<br>- Torres de control<br>- Edificaciones gubernamentales<br><br>Experiencia Específica:<br><br>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general que incluya la interventoría a:<br><br>INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES. | **CONTRATISTA**:<br>**OBJETO DEL CONTRATO:**<br>**FECHA DE INICIO:**<br>**FECHA DE TERMINACIÓN:**<br>**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:**<br>**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:**<br>**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** %<br>**SMMLV A ACREDITAR:**<br><br>**NO CUMPLE**<br><br>**EXPERIENCIA ESPECIFICA SMMLV:**<br><br>**NO APORTA FORMATO 3- EXPERIENCIA Y LOS SOPORTES DE LA EXPERIENCIA**<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **32. CONSORCIO SAN COSME**<br>ALPHA INGENIERIA INTEGRAL SAS 90%<br>CONSTRUCCIONES UNIVERSAL RLM SAS 10% |
|---|---|---|
| | El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia general, deberá ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.<br><br>B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".<br><br>C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.<br>El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).<br><br>Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.<br><br>Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **32. CONSORCIO SAN COSME**<br>ALPHA INGENIERIA INTEGRAL SAS 90%<br>CONSTRUCCIONES UNIVERSAL RLM SAS 10% |
|---|---|---|
| | Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.<br><br>[En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres]<br><br>D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.<br><br>Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que proceda.<br><br>Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel. E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.<br><br>F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.<br><br>De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez. | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **32. CONSORCIO SAN COSME**<br>ALPHA INGENIERIA INTEGRAL SAS 90%<br>CONSTRUCCIONES UNIVERSAL RLM SAS 10% |
|---|---|---|
| | G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.<br><br>10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:<br><br>A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.<br><br>B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.<br><br>C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>**D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV**.<br><br>E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br><br>F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **32. CONSORCIO SAN COSME**<br>ALPHA INGENIERIA INTEGRAL SAS 90%<br>CONSTRUCCIONES UNIVERSAL RLM SAS 10% |
|---|---|---|
| | obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.<br><br>H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.<br><br>J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.<br><br>Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **32. CONSORCIO SAN COSME**<br>ALPHA INGENIERIA INTEGRAL SAS 90%<br>CONSTRUCCIONES UNIVERSAL RLM SAS 10% |
|---|---|---|
| | documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.<br><br>En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.<br><br>En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.<br><br>**H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.**<br><br>**10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:<br>I.Contratante.<br>II. Objeto del contrato.<br>III. Principales actividades ejecutadas.<br>IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la “Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.<br>V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine | |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **32. CONSORCIO SAN COSME**<br>ALPHA INGENIERIA INTEGRAL SAS 90%<br>CONSTRUCCIONES UNIVERSAL RLM SAS 10% |
|---|---|---|
| | otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.<br>VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.<br>VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br>IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.<br><br>**10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:<br><br>A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.<br>B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.<br>C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.<br>D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.<br>E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.<br>F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.<br>Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. | |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>32. CONSORCIO SAN COSME</u><br>ALPHA INGENIERIA INTEGRAL SAS 90%<br>CONSTRUCCIONES UNIVERSAL RLM SAS 10%</th></tr>
<tr><td></td><td>La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:<br><br><table><tr><th></th><th>Baja – Media Complejidad</th><th>Alta Complejidad</th></tr><tr><td>Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 - Experiencia</td><td>X</td><td></td></tr></table></td><td></td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| ***Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia*** | *De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Matriz 1 – Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte corresponde a una complejidad técnica nivel medio, ya que por la localización geográfica del proyecto permite el acceso en zona rural. Las actividades a realizar son: preliminares, movimiento de tierras, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctrica, acabados, acabados de muros pintura y/o enchapes, carpintería metálica, carpintería en aluminio y vidrio, obras generales, urbanismo, aseo y retiro de escombros, entre otros para la guardia y cerramiento del Grupo Aéreo del Caribe; estas actividades contemplan un grado de complejidad medio que exige equipos y/o mano de obra especializada.* |

*El objeto a contratar se clasificó en la Matriz 1 - Experiencia para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte cuya complejidad técnica corresponda a un nivel bajo o medio dentro de la Actividad 8.3 Interventoría a proyectos de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de edificaciones aeroportuarias o torres de control aeroportuarias, determinando la experiencia requerida para el presente proceso de la siguiente manera:*

| | | |
|---|---|---|
| *8.3 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES AEROPORTUARIAS O TORRES DE CONTROL AERPORTUARIAS* | *GENERAL* | *Interventoría a obras de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de: edificaciones no residenciales.*<br>*Nota: Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales: - Edificaciones educativas; Hospitales o Clínicas; Centros comerciales; Terminales: aéreos o ferroviarios; Estaciones de bomberos; Torres de control aeroportuarias; Edificaciones gubernamentales.* |
| | *ESPECIFICA* | *El valor del contrato en SMMLV de uno (01) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.* |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **32. CONSORCIO SAN COSME**<br>ALPHA INGENIERIA INTEGRAL SAS 90%<br>CONSTRUCCIONES UNIVERSAL RLM SAS 10% |
|---|---|---|
| **Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc** | **Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable se realizara al momento de suscripción del acta de inicio del contrato de interventora y su verificación se efectuara por la supervisión del contrato a más tardar en un plazo no mayor a 1 días hábil a la realización del acta de inicio<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.<br><br>Téngase de presente que el Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a dos (2) días] días hábiles.<br>La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el documento del pliego "-Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional según las condiciones ofertadas, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.<br>En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas. | NO ANEXA FORMATO 8 - ACEPTACION Y CUMPLIMIENTO PERSONAL CLAVE CCE-EICP-FM-68<br><br>**NO CUMPLE** |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **32. CONSORCIO SAN COSME**<br>ALPHA INGENIERIA INTEGRAL SAS 90%<br>CONSTRUCCIONES UNIVERSAL RLM SAS 10% |
|---|---|---|
| **EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)** | **7.2.2.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de acuerdo con lo establecido en el Numeral 4.2 del Pliego de condiciones Tipo.<br><br>***Criterio de evaluación*** \| ***Puntaje***<br>***Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable*** \| *5*<br>***Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable*** \| *5*<br>***Total*** \| *10*<br><br>**3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**<br><br>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:<br><br>I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.<br><br>II. El **"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.<br><br>Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:<br><br>1. Director de Interventoría<br>2. Residente de Interventoría<br>3. Asesor SISOMA<br><br>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".<br><br>**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.<br><br>**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones. | NO ANEXA FORMATO<br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **32. CONSORCIO SAN COSME**<br>ALPHA INGENIERIA INTEGRAL SAS 90%<br>CONSTRUCCIONES UNIVERSAL RLM SAS 10% |
|---|---|---|
| | | |
| **Obras Inconclusas** | 7.2.2.3. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)<br><br>La Fuerza Aérea Colombiana procederá a descontar dos (2) puntos del total de puntos asignados al proponente cuando se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.<br><br>Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo anterior, la Fuerza Aérea Colombiana procederá a verificar en el registro único de proponentes y/o RUES. | 01/10/2024 11:19:37 - Obras Inconclusas. Página #1<br><br>Consulta de contratista no encontrado<br><br>Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **901.260.951-2**<br>y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades<br>a la fecha de corte de Hoy: 01/10/2024 11:19:37<br><br>ALPHA INGENIERIA INTEGRAL SAS<br>901.260.951-2<br><br>01/10/2024 11:20:01 - Obras Inconclusas. Página #1<br><br>Consulta de contratista no encontrado<br><br>Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **900.614.707-9**<br>y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades<br>a la fecha de corte de Hoy: 01/10/2024 11:20:01<br><br>CONSTRUCCIONES UNIVERSAL RLM<br>900.614.707-9<br>**CUMPLE** |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>32. CONSORCIO SAN COSME</u><br>ALPHA INGENIERIA INTEGRAL SAS 90%<br>CONSTRUCCIONES UNIVERSAL RLM SAS 10%</th></tr>
<tr><td>Factor de Sostenibilidad</td><td>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.<br><br>Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.<br><br>Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel “legal”.<br><br>El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral “9.1 Información para el control de la ejecución de la obra”.</td><td>NO ANEXA FORMATO<br>PUNTOS OTORGADOS: De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación</td></tr>
<tr><td>Estímulo a la industria nacional.</td><td>4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL<br><br>Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:<br><br><table><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>20</td></tr><tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr></table><br>4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL<br><br>En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.<br><br>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.<br><br>En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con</td><td>NO ANEXA FORMATO<br><br>ANEXA CAMARA DE COMERCIO<br><br>% OFRECIDO: AL MENOS 00%<br><br>PUNTOS OTORGADOS: De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación</td></tr>
</table>

| NUMERAL | EVALUACIÓN TÉCNICA | **32. CONSORCIO SAN COSME**<br>ALPHA INGENIERIA INTEGRAL SAS 90%<br>CONSTRUCCIONES UNIVERSAL RLM SAS 10% |
|---|---|---|
| | Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.<br><br>Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.<br><br>Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. | |
| **Trabajadores con Discapacidad** | **4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.<br><br>Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.<br><br>Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, **siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.**<br><br>De conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Se otorgará el siguiente puntaje:<br><br>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).:<br><br>kkk. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. | **CERTIFICADO POR:** NO ANEXA<br>**EXPERIENCIA:** >00%<br>**CERTIFICADO MINISTERIO:** NO ANEXA<br><br>**PUNTOS OTORGADOS:** De acuerdo a lo indicado en el cuadro resumen del documento consolidado evaluación |

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>32. CONSORCIO SAN COSME</u><br>ALPHA INGENIERIA INTEGRAL SAS 90%<br>CONSTRUCCIONES UNIVERSAL RLM SAS 10%</th></tr>
<tr><td></td><td>III. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:<br><br><table><tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr><tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr><tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr><tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr><tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr><tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr></table><br>Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”</td><td></td></tr>
<tr><td>CAUSALES DE RECHAZO</td><td>1.15. CAUSALES DE RECHAZO</td><td>NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO</td></tr>
</table>

**<u>Nota</u>: Este documento corresponde a la evaluación tecnica indicando puntajes parciales. Los puntajes definitivos son asignados a las ofertas que se encuentran habilitadas técnica, económica y juridicamente que se relacionan en el CONSOLIDADO EVALUACIONES ECONÓMICA, JURÍDICA Y TÉCNICA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

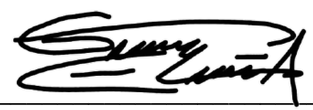
# FIRMAS



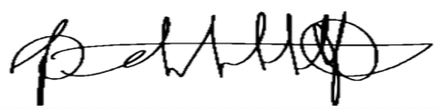
**MY. YEZID FERREIRA RODRIGUEZ**
**Comité Técnico**



**MY. DIEGO ALBERTO LOPEZ NARVAEZ**
**Comité Técnico**



**CT. GERMAN ANDRES GONZALEZ AGUIRRE**
**Comité Técnico**



**TE. SANCHEZ BONILLA DAVID MARCEL**
**Comité Técnico**



**ST. GUTIERREZ MELENDEZ WILLIAM**
**Comité Técnico**